



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS I 13282801

Directora: Lic. Brenda Alejandra Romero Paredes Esquivel

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CXCVI A:20213/001/02
Número de ejemplares impresos: 450

Toluca de Lerdo, Méx., martes 20 de agosto de 2013
No. 32

SUMARIO:

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO

LINEAMIENTOS Y MANUALES DE OPERACIÓN 2013 DEL FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO AGROPECUARIO DEL ESTADO DE MÉXICO (FIDAGRO) DEL PROGRAMA ASISTENCIA TÉCNICA ESPECIALIZADA.

LINEAMIENTOS Y MANUALES DE OPERACIÓN 2013 DEL FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO AGROPECUARIO DEL ESTADO DE MÉXICO (FIDAGRO) DEL PROGRAMA APOYO ECONÓMICO A LOS PRODUCTORES PARA PROYECTOS PRODUCTIVOS 2013.

AVISOS JUDICIALES: 3512, 3504, 3507, 958-A1, 3430, 3246, 3247, 3261-BIS, 3245, 923-A1, 3381, 557-B1, 3404, 3398, 3413, 3249, 3415, 3414, 3408, 3403, 3396, 935-A1, 3378, 3379, 3259, 3382, 552-B1, 3383, 938-A1, 3506 y 3510.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 3434, 3441, 3503, 3516, 3517, 3509, 956-A1, 3418, 3419, 3420, 3440, 954-A1, 941-A1, 934-A1, 926-A1, 3394, 527-B1, 936-A1 y 980-A1.

“2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación”

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO
enGRANDE

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO

Fideicomiso Para el Desarrollo Agropecuario del Estado de México (FIDAGRO)

Lineamientos y Manuales de Operación 2013
Obras y/o Acciones

*Dirección General de Agricultura
Programa Asistencia Técnica Especializada*

1.- PROBLEMÁTICA A ATENDER

En el Estado de México, se tienen cultivos con diferentes sistemas de producción en forma convencional, en donde los productores requieren como un elemento de apoyo la asistencia técnica, para disponer de los conocimientos necesarios que

ayuden a mejorar los procesos de desarrollo de los cultivos intensivos y extensivos, de tal manera que se pueda lograr una planeación, diversificación y reconversión de cultivos para lograr productos de calidad requerida por los mercados.

2.- OBJETIVO

Brindar asistencia técnica a los productores florícolas, hortícolas y frutícolas de las regiones de: Ixtapan de la Sal, Atlacomulco, Metepec, Valle de Bravo y Amecameca, mediante asesores especializados para contribuir a eficientar sus procesos de producción, elevar sus rendimientos, obtener mayores utilidades y mejorar el nivel de vida de los productores y su familia.

3.- ESTRATEGIAS

Se apoyará preferentemente a productores que no cuenten con recursos económicos para adquirir asesoría técnica con el propósito de fortalecer y mejorar sus actividades productivas.

Brindar asistencia técnica en los procesos de producción a productores dedicados a cultivar en ambientes protegidos.

Dar seguimiento a los apoyos otorgados por la SEDAGRO, orientando a los productores de cultivos intensivos en sus actividades productivas para elevar la calidad de su producción.

Sistematizar y dar seguimiento a la integración de la información para las diferentes áreas de evaluación y control.

4.- LINEAMIENTOS GENERALES

4.1. COMPONENTES GENERALES DE APOYO

Asistencia Técnica Especializada

4.1.1. TIPO:

Estarán orientados a brindar los servicios de asistencia técnica especializada a productores con cultivos intensivos, así como el seguimiento, integración de documentación oficial para su análisis, trámite y sistematización de la información.

4.1.2. MONTO:

El apoyo será del 100% del costo total, en beneficio de los productores, para brindarles asistencia técnica de calidad y contribuir al adecuado desarrollo de sus procesos productivos, así como de la integración de información documental para las diferentes áreas de evaluación y control.

4.2. COBERTURA:

El programa se desarrollará en las regiones de: Ixtapan de la Sal, Atlacomulco, Metepec, Valle de Bravo y Amecameca.

4.3. POBLACION OBJETIVO:

Productores agrícolas de las regiones de: Ixtapan de la Sal, Atlacomulco, Metepec, Valle de Bravo y Amecameca, preferentemente los que tengan cultivos intensivos.

4.4. METAS (FISICAS Y DE BENEFICIARIOS):

Se integraran 5 módulos, uno para cada delegación señalada en beneficio de 355 productores, quienes recibirán asistencia técnica especializada a través de cursos, reuniones técnicas, recorridos de campo y visitas técnicas, así mismo se pretende realizar 71 verificaciones de los apoyos otorgados en los diferentes programas.

4.5. REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD:

Ser productor agrícola del Estado de México, preferentemente a los productores que reciben apoyo de los programas de cultivos intensivos.

5.- INDICADORES:

NOMBRE: Atención a solicitudes de Asistencia técnica.

FORMULA DE CALCULO: (Solicitudes autorizadas /Solicitudes recibidas) * 100.

6.- MECANICA OPERATIVA:**6.1. ACTIVIDADES A DESARROLLAR POR CADA UNA DE LAS INSTANCIAS PARTICIPANTES:**

La Dirección General de Agricultura a través de la Dirección de Cultivos Intensivos, brindará asistencia técnica especializada a los productores en los cultivos de flores, hortalizas y frutales, dando seguimiento a los apoyos otorgados mediante los diferentes programas.

Se integraran 5 módulos productivos, uno por cada delegación regional.

Funciones de los especialistas:

Coordinador estatal de programas (B y C), será responsable de integrar la información derivada del Programa de Asistencia Técnica Especializada y de los diferentes programas de la Dirección de Cultivos Intensivos.

Coordinador regional de programas, su encomienda será supervisar en campo la aplicación del programa de asistencia técnica y de los programas de la Dirección de Cultivos Intensivos.

Ingeniero agrónomo especialista, realizara actividades de integración de módulos de producción y será quien atiende de manera directa a los productores en campo.

Analista programador, concentra base de datos, concentra informes de técnicos, da seguimiento de los avances de los programas.

Durante la asistencia técnica, el personal técnico de la Dirección de Cultivos Intensivos requisará formato de Registro de Servicios de Asistencia Técnica Especializada (Anexo 2) los registros de las asesorías brindadas a productores con cultivos intensivos, serán resguardados en la Dirección de Cultivos Intensivos.

En seguimiento a la asistencia técnica y a los apoyos otorgados, la Dirección de Cultivos Intensivos sistematizará la información que se genere de los mismos, durante su aplicación.

6.2. DIAGRAMA DE FLUJO. (POR TRATARSE DE SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA ESTE PUNTO NO APLICA).**7.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE BENEFICIARIOS Y PROVEEDORES:****7.1. BENEFICIARIOS**

Deberán facilitar la información solicitada en la Cédula de Registro de Datos formato F1.

Recibir la orientación por parte del personal técnico especializado y requisitar el formato de registro (Anexo 2).

Dar las facilidades necesarias al personal de la SEDAGRO o cualquier otra unidad administrativa del gobierno del Estado para realizar las verificaciones conducentes.

7.2. PROVEEDORES

El programa considera la contratación de personal técnico especializado, coordinado por la Dirección de Cultivos Intensivos, sin la participación de proveedores.

8.-SANCIONES PARA PRODUCTORES Y PROVEEDORES QUE VIOLAN ESTE MANUAL DE OPERACIÓN:

POR TRATARSE DE SERVICIOS DE ORIENTACION A PRODUCTORES, ESTE PUNTO NO APLICA.

Sin embargo, los productores del Estado de México, reciben de manera libre y voluntaria servicios de asistencia técnica especializada, en los términos que quedan establecidos en la presente mecánica operativa.

Por lo que en caso de no poder continuar brindando estos servicios a los productores de las Delegaciones Regionales de la SEDAGRO señaladas y en caso de que el productor demande mayor tiempo de asistencia, la misma no podrá ser otorgada más que por su cuenta y riesgo sin perjuicio para el Gobierno del Estado de México y de la SEDAGRO.

9.- ANEXOS

ANEXO 1. F1 Cédula de Registro de Datos.

ANEXO 2. Registro de Servicios de Asistencia Técnica Especializada.

CEDULA DE REGISTRO DE DATOS F1

INSTRUCCIONES DE LLENADO

(ANVERSO)

Instrucciones.- Se debe llenar en original, con letra de molde, con tinta negra de bolígrafo y utilizando letras mayúsculas. Rellene una opción u opciones según corresponda. Es indispensable proporcionar la información solicitada en las secciones: "Datos del Beneficiario" y "Domicilio". Es obligatorio entregar fotocopia de identificación oficial con fotografía IFE, CURP y constancia de domicilio.

FOLIO

[Empty box for FOLIO]

NÚMERO: 2 0 7 NOMBRE: ASISTENCIA TECNICA ESPECIALIZADA 2013
CLAVE DE ORGANISMO: 2 0 7 NOMBRE: SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO

DATOS DEL BENEFICIARIO

FECHA de Alta Actualización D D MM A AAA

PrimerApellido(Paterno)

SegundoApellido(Materno)

Nombre(s)

Fecha de Nacimiento: DD MM AA Sexo: Hombre Mujer

Estado Civil: Soltero Casado Vuido Divorciado Amasado (U. Libre) separado Concubinato

Nacionalidad: Mexicana Otra ¿Cuál?

Entidad Federativa de Nacimiento:

Grado de Estudios: Preescolar Primaria Secundaria Bachillerato o equivalente Técnico Licenciatura Maestría Doctorado Sin especificar Ninguno

Clave Única de Registro de Población: (C.U.R.P.)

Tipo de Identificación Oficial: RFC INSS Acta Nacimiento Licencia de Manejo Cartilla SMN INAPAM IFE ISSSTE INSEN Pasaporte Otro

Folio de Identificación Oficial:

DOMICILIO

Calle

Calle (continuación) Número Exterior Número Interior

Entre Calle Código Postal

Categoría

Otra Referencia del Domicilio

Colonia Teléfono Fijo

Localidad Tel. Celular o Fax

Municipio

Entidad Federativa/Estado

Anexo 2
SECRETARÍA DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCIÓN GENERAL DE AGRICULTURA

REGISTRO DE SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA ESPECIALIZADA

FECHA:

Con relación al Programa de Asistencia Técnica Especializada , se brindaron los servicios a:

Productor : _____
Nombre (s) Apellido Paterno Apellido Materno

Domicilio:
Calle _____ Numero: _____ Teléfono: _____
Localidad: _____ Municipio: _____

Cultivo anterior: _____ Superficie: _____

Cultivo actual: _____ Superficie: _____

Problemática/tema de interés:

Recomendaciones/Acuerdos: _____

Los firmantes hacen constar que se brindó asistencia técnica especializada correspondiente.

RECIBO
ASISTENCIA TÉCNICA ESPECIALIZADA

BRINDÓ
ASISTENCIA TÉCNICA ESPECIALIZADA

Nombre y firma del productor

Nombre, cargo y firma

Dirección General de Desarrollo Rural y Comercialización
Programa: Apoyo Económico a los Productores para Proyectos Productivos 2013"

1. PROBLEMÁTICA A ATENDER

Las familias Mexiquenses no son ajenas al efecto negativo de la falta de empleo y de su bajo poder adquisitivo, sobre todo manifiesto en áreas densamente pobladas y en las zonas rurales del territorio estatal, razón por la cual, el gobierno del Estado de México, considera necesario continuar con las acciones emprendidas para fortalecer la economía local, buscando principalmente proteger a las personas que han perdido su empleo y aquellas que no cuentan con ingresos permanentes.

Considerando lo anterior, se pone en operación el Programa: "Apoyo Económico a los Productores para Proyectos Productivos 2013" teniendo como:

2. OBJETIVO

Objetivo General: Impulsar la generación de empleos en el medio rural a través de la propuesta en marcha de proyectos productivos.

Objetivo Específico: Apoyar a las personas que han perdido su empleo coadyuvando a la generación de recursos económicos, en zonas rurales y con alta densidad de población.

3. ESTRATEGIAS

- Apoyar la puesta en marcha, desarrollo y consolidación de proyectos productivos en el medio rural.
- Promover la permanencia y consolidación de unidades familiares de producción y transformación.
- Impulsar la transformación de la producción primaria y el establecimiento de microempresas.
- Equipar o rehabilitar instalaciones domésticas familiares o comunitarias.

4. LINEAMIENTOS GENERALES

4.1. Componentes Generales de Apoyo

Este programa proporcionará apoyo hasta el 90% del costo del proyecto o hasta \$9,000.00 (nueve mil pesos 00/100 m.n.) por proyecto.

4.1.1. Tipos de Apoyo

- Apoyo para la adquisición de maquinaria y equipo para la producción y transformación, servicios y comercialización cuando genere mano de obra.
- Apoyo para la adquisición de semovientes menores.
- Tecnificación y equipamiento pecuario. (Incluye corrales de manejo).
- Adquisición de planta frutícola.
- Adquisición de implementos agrícolas (Nuevos).
- Sistemas de riego.
- Equipamiento de herrerías, carpinterías, estéticas, etc. (en general para negocios familiares).
- Equipamiento de centros de servicios de cómputo y papelerías.
- Apoyo a proyectos ecoturísticos.

Estos apoyos son indicativos, ya que se podrán incluir todos aquellos que generen empleos sustentables y activen la economía local en el medio rural.

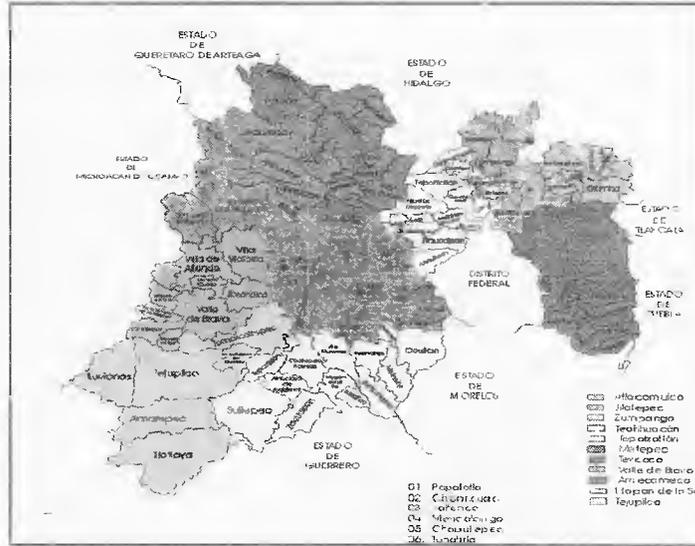
Cuando las condiciones económicas familiares o locales lo justifiquen se podrán otorgar recursos para la adquisición de mobiliario y equipo doméstico y para material de construcción familiar o comunitario.

4.1.2. Monto

Este programa proporcionara subsidios de hasta el 90% del costo total de los bienes.

4.2. Cobertura

Cobertura Estatal



4.3. Población Objetivo

Habitantes del medio rural y periurbano de escasos recursos en localidades marginadas, que recientemente perdieron su empleo, mujeres, adultos mayores, discapacitados, indígenas y jóvenes o grupos de ellos de escasos recursos.

4.4. Metas

Establecer 420 proyectos productivos en beneficio de igual número de familias mexiquenses.

4.5. Requisitos de Elegibilidad de los Beneficiarios

- Presentar solicitud única de inscripción al programa (Anexo 1)
- Requisar formato de registro de datos personales.(Anexo 3)
- Cotización del bien solicitado
- Identificación (del solicitante)

5. INDICADORES

$$\text{Eficacia Presupuesta} = \left[\frac{\text{Presupuesto Ejercido}}{\text{Presupuesto Programado}} \right] \times 100$$

El cual permite evaluar el desempeño eficaz del ejercicio presupuestal en su aplicación del programa.

$$\text{Eficacia Programática} = \left[\frac{\text{Metas Alcanzadas}}{\text{Metas Programadas}} \right] \times 100$$

Permite conocer el porcentaje de avance del programa en el logro de los objetivos del programa.

$$\text{Eficacia Programática Presupuesta} = \left[\frac{\text{Eficacia Presupuesta}}{\text{Eficacia Programática}} \right] \times 100$$

Posibilita evaluar la correlación (positiva o negativa) entre presupuesto aplicado y metas alcanzadas. El valor óptimo es 100%.

6. MECÁNICA OPERATIVA

6.1. Actividades a Desarrollar por cada una de las instancias participantes

Dirección General de Desarrollo Rural y Comercialización

- Integra el Expediente Técnico del Programa.
- Vigila el cumplimiento de la mecánica operativa del programa.
- Tramita la liberación y autorización de recursos.

Dirección de Proyectos

- Da a conocer el Manual de Operación y Lineamientos con sus anexos respectivos a las Delegaciones Regionales indicándoles Metas Físicas y Financieras a cumplir.
- Recibe y revisa los expedientes enviados por las Delegaciones Regionales para su trámite de pago.
- Integración de la base de datos de los beneficiarios del programa.
- Elaboración de las solicitudes de pago a proveedores.
- Desarrolla actividades tendientes al seguimiento financiero del programa asignado a las Delegaciones Regionales.
- Supervisa aleatoriamente en campo el correcto ejercicio de los recursos.

Delegaciones Regionales de Desarrollo Agropecuario. (Operativa – Ejecutora)

- Difunden el Programa, Manual de Operación y Lineamientos ante las organizaciones y/o productores, en el ámbito de su competencia.
- Captan las solicitudes de los grupos organizados de mujeres, adultos mayores, discapacitados, indígenas y jóvenes, productores y/o de sus organizaciones que cumplan con los requisitos de elegibilidad que marca el programa.
- Seleccionan y en su caso dictaminan precedentes exclusivamente aquellos proyectos que cumplan con los requisitos de elegibilidad en el ámbito regional de su Delegación, que serán remitidos a la Dirección General de Desarrollo Rural y Comercialización.
- Requisitan en su totalidad e integran un expediente con cada uno de los documentos que a continuación se describen:
 - a) Solicitud única. (Anexo 1)
 - b) Acta entrega-recepción. (Anexo 2)
 - c) Formato único de registro. (Anexo 3)
 - d) Copia al carbón de la(s) factura(s) a nombre del beneficiario(a) con firma.
 - e) Ficha(s) de depósito o recibo de aportación del productor.
 - f) Copia de identificación de los integrantes de cada proyecto.Los documentos anteriormente señalados no deberán contener tachaduras ni enmendaduras y para el caso del dictamen contenido en la solicitud única y el acta de entrega recepción deberán ser firmados por el Delegado Regional correspondiente.
- Verificar la entrega de los bienes, elaborar acta entrega recepción.
- Recabar firma de conformidad de los beneficiarios al reverso de la factura
- Enviar la documentación debidamente requisitada a la Dirección General de Desarrollo Rural y Comercialización
- Será responsable de la correcta aplicación de la mecánica operativa del programa y supervisará el correcto uso y aplicación de los apoyos utilizados.
- Mantener una copia de la solicitud para el seguimiento y control del programa

Beneficiarios

- Presenta solicitud única de inscripción. (Anexo 1)
- Entrega copia de Identificación Oficial.
- Presenta formato único de registro requisitado. (Anexo 3)
- Presenta cotizaciones de los bienes solicitados.
- Participar activamente en la elaboración del Acta de Entrega – Recepción. (Anexo 2)
- Da facilidades para las visitas de supervisión de parte de la autoridad gubernamental que lo solicite.

Proveedores

- En base a la autorización emitida por la Delegación Regional correspondiente, realiza la entrega de los bienes solicitados a los productores beneficiarios.
- Expide las facturas conforme a los requisitos fiscales vigentes de los bienes apoyados (nuevos) a nombre de los productores.

- Realiza el cobro de la facturación, una vez que se haya cumplido con los requisitos anteriormente descritos.

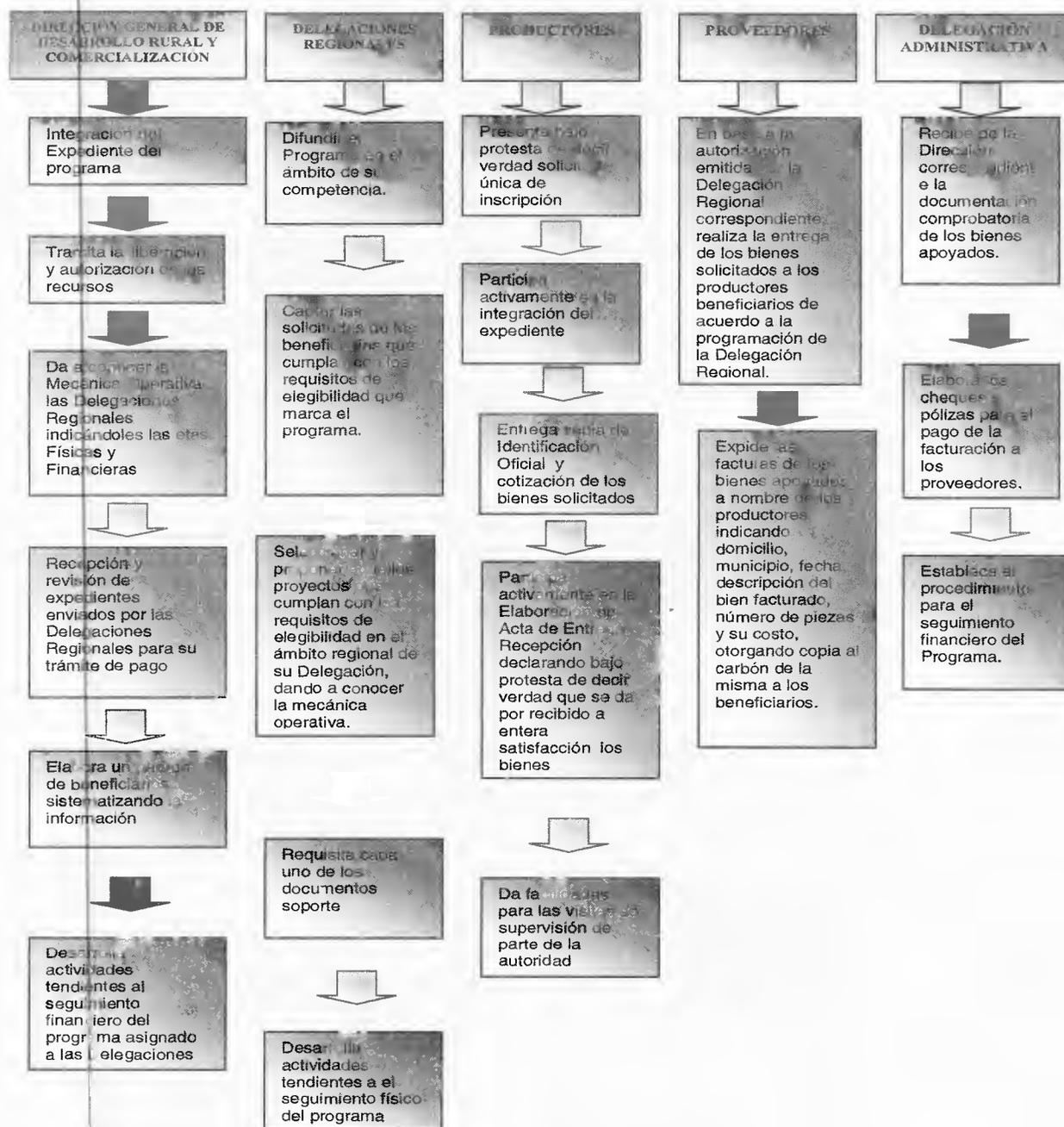
Delegación Administrativa de la Dirección General de Desarrollo Rural y Comercialización.

- Recibe de la Dirección de Área correspondiente la solicitud de pago respectiva de los bienes apoyados.
- Elabora las instrucciones para el pago de la facturación a los proveedores.
- Establece el procedimiento para el seguimiento financiero del Programa.

Órgano de Control Interno de la SEDAGRO

- En ejercicio de sus facultades la Contraloría Interna de la SEDAGRO, verifica la correcta ejecución del programa.

6.2. Diagrama de flujo



7. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS Y PROVEEDORES

7.1. Beneficiarios

Los solicitantes de los apoyos del Programa, al entregar su solicitud a las Delegaciones Regionales correspondientes, adquieren el derecho a que se les dé una respuesta por escrito sobre el dictamen de la misma y tienen un plazo de 60 días a partir de la fecha de notificación para ejercer el recurso correspondiente y de no ser así automáticamente se cancelará el recurso; teniendo la opción de solicitar una ampliación de hasta 10 días más.

Motivos de exclusión.

- Proporcionar información falsa
- Vender o traspasar los apoyos a terceras personas
- No ejercer el apoyo en un término de 60 días calendario posteriores a la notificación de aceptación en el Programa.
- Adquirir bienes diferentes ó de menor calidad (usados) a los autorizados

7.2. Proveedores

Los proveedores entregaran los bienes a los beneficiarios de acuerdo a los lineamientos establecidos en este manual de operación.

8. SANCIONES PARA PRODUCTORES Y PROVEEDORES QUE VIOLAN LA MECANICA OPERATIVA.

CÓDIGO ADMINISTRATIVO LIBRO NOVENO, TITULO IV, DE LAS INFRACCIONES O SANCIONES.

Artículo 2.- Son sujetos de esta Ley toda aquella persona que beneficie con adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos, etc., que realicen con cargo a recursos Estatales y/o Federales.

EN MATERIA DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS RESARSITORIAS.

Artículo 73.- La Secretaría de la Contraloría en función de auditoría, fiscalización y control, podrá fincar pliegos preventivos de responsabilidad cuando se detecten irregularidades en aquellos recursos concertados con el Gobierno del Estado o con la Federación, los cuales se traducen en daños y perjuicios estimables en dinero, causados a la Hacienda Pública del Estado.

Artículo 74 frac. III.- Se fincarán pliegos preventivos de responsabilidad a los proveedores, contratistas o particulares en contratos que realicen con el Estado y afecten los recursos Estatales y/o Federales.

Sanciones a Productores

CÓDIGO ADMINISTRATIVO LIBRO NOVENO, TITULO IV, DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES.

Artículo 9 frac. XIX.- Son infracciones a las disposiciones de este libro:

- I.- Destinar los apoyos y estímulos recibidos a un uso distinto al previsto a su otorgamiento.
- II.- Incumplir con cualquiera de los compromisos a los que se haya obligado el beneficiario del apoyo o estímulo.
- III.- Negarse a proporcionar la información que se le requiera ó proporcionarla falsamente.

Artículo 9 frac. XX.- Las infracciones a que se refiere el artículo anterior se sancionarán conforme a lo siguiente:

- I. En caso de la fracción I, el beneficiario deberá devolver los apoyos y estímulos recibidos o su equivalente y no podrá volver a ser sujeto de apoyo a estímulos.
- II. Tratándose de las fracciones II y III el beneficiario deberá devolver los apoyos o estímulos recibidos o su equivalente y no podrá ser sujeto a nuevos apoyos o estímulos por un plazo de dos años, contados a partir de la devolución correspondiente.

9. ANEXOS



ANEXO 2

SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO RURAL Y COMERCIALIZACION
PROGRAMA APOYO ECONOMICO A LOS PRODUCTORES PARA
PROYECTOS PRODUCTIVOS EJERCICIO 2013

ACTA ENTREGA – RECEPCION

Siendo las _____ horas, del día _____ de _____, reunidos en el domicilio _____
de la localidad _____, Municipio de _____, Estado
de Mexico; para hacer constar que el beneficiario (a) correspondiente a la solicitud numero _____, ha recibido los
bienes que a continuación se describen iniciarán la puesta en marcha del proyecto a partir de esta fecha, el (la) C.

Beneficiario(a): _____

Proveedor U.: _____

Por SEDAGRO: _____

De conformidad con la Mecánica Operativa vigente para el Programa Gasto de Inversión Sectorial,

se comprobó que

a) El proveedor entregó a entera satisfacción de los siguientes bienes:

b) El C. _____, en representación de la Entidad Promotora, verifico que tales bienes corresponden a las especificaciones señaladas con la factura No. _____.

Mediante documentos entregados, el proveedor podrá continuar con el trámite de pago correspondiente y actualizar cualquier documento correspondiente a la facturación de este proyecto, en el momento que se requiera.

El beneficiario se responsabiliza de conservar los bienes recibidos durante el periodo de vigencia del proyecto (5 años mínimo, en caso de equipo) así mismo, es responsable, de obtener los resultados que establece en su proyecto.

No habiendo otro asunto que tratar, se da por terminada la presente acta, firmando como constancia las personas que en ella intervinieron a las _____ horas del día de su inicio.

RESPONSABLE DEL BIEN RECIBIDO

PROVEEDOR QUE ENTREGA EL BIEN

NOMBRE Y FIRMA

NOMBRE Y FIRMA

RESPONSABLE DE LEVANTAR EL ACTA
POR PARTE DE SEDAGRO

DELEGADO REGIONAL

NOMBRE Y FIRMA

NOMBRE Y FIRMA

Anexo 3

FORMATO DE REGISTRO

FOLIO DE SOLICITUD

NÚMERO	NOMBRE
CLAVE DE LA DEPENDENCIA	NOMBRE

DATOS DEL BENEFICIARIO

Fecha de Alta

Fecha de Nacimiento

Sexo: Hombre Mujer

Estado Civil: Soltero Casado Viudo Divorciado Amasiato (U. Libre) Separado Concubinato

Nacionalidad: Mexicana Otra ¿Cuál? _____

Entidad Federativa de Nacimiento: _____

Grado de Estudios: Preescolar Primaria Secundaria Bachillerato o equivalente Técnico Licenciatura
 Maestría Doctorado Sin especificar Ninguno

Clave Única de Registro de Población (C.U.R.P.): _____

Tipo Identificación Oficial: RFC IMSS Acta Nacimiento Licencia de Manejo Cartilla SMN
 INAPAM IFE ISSSTE INSEN Pasaporte Otro

Folio de Identificación Oficial: _____

Calle _____

Número Exterior _____ Número Interior _____ Código Postal _____

Entre Calle _____ Y Calle _____

Otra referencia del Domicilio _____

Colonia _____ Localidad _____

Municipio _____ Entidad Federativa o Estado _____

Teléfono Fijo _____ Tél. Celular o Fax _____

Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en la base de datos correspondiente al Programa de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, con fundamento en el Artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3, 13, 14, 15, 19 fracción IX, 34 y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México y Municipios; 1, 7 fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, 1, 2, 3 fracción II, 4, 5, 7 y 9 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, en las Reglas de Operación de los programas de _____ y cuya finalidad es identificar a los beneficiarios, cumplir con los requisitos que se establecen en el programa y dar seguimiento al programa; dicha base de datos será registrada ante el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México, y podrá ser transmitida en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, y demás normatividad aplicable, además de otras transmisiones previstas en la ley.

La Unidad Administrativa responsable de la base de datos es la Dirección General de Desarrollo Rural y Comercialización y la oficina donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso y corrección ante la misma es la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación (UIPPE) de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, con domicilio en Edificio Principal Planta Alta, Camino SEDAGRO, Rancho San Lorenzo S/N Metepec, México, C.P. 52140. Lo anterior se manifiesta en cumplimiento a los numerales décimo sexto y décimo séptimo de los Lineamientos para el Manejo, Mantenimiento y Seguridad de los Datos Personales, que se encuentran en Posesión del Poder Ejecutivo del Estado de México, los Dependencias y Organismos Auxiliares, los Equipos de Trabajo y la Procuraduría General de Justicia, como Sujetos Obligados de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Fecha de llenado

Nombre y Firma del Beneficiario _____ Nombre y Firma del Servidor Público _____

El presente documento, se fundamenta en el Artículo Quinto transitorio del Decreto del Presupuesto de Egresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año 2013, publicado el día 19 de diciembre de 2012 en la Gaceta del Gobierno, el cual establece: "La ejecución y aplicación de recursos de programas sociales que impliquen la entrega de bienes y servicios a habitantes del Estado de México, no podrán ejercerse hasta en tanto las dependencias y entidades públicas del Ejecutivo u Organismos Descentralizados emitan los lineamientos y manuales de operación correspondiente, mismos que deberán sujetarse a las disposiciones contenidas en la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, los cuales deberán expedirse en un plazo de 30 días".

Lic. Federico Ruiz Sánchez
Jefe de la Unidad de Información, Planeación,
Programación y Evaluación
(Rúbrica)

Lic. Joaquín García Montes de Oca
Subdirector de Programación y Evaluación
(Rúbrica)

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
EDICTO

MEDINA ALEMAN CELSA, por su propio derecho, promueve en el expediente número 632/2013, Juicio Procedimiento Judicial no Contencioso, Diligencias de Información de Dominio, respecto del inmueble denominado "Tlatel", ubicado en calle Pirámides sin número, en la Comunidad de San Mateo Teopancala, Municipio de Temascalapa, Distrito Judicial de Otumba, Estado de México, que dicho predio lo adquirió mediante contrato de compraventa que realizó con el señor J. GUADALUPE MEDINA JIMENEZ, en fecha diez de abril de mil novecientos ochenta y desde esa fecha se le hizo entrega material y jurídica del referido predio, mismo que ha poseído de manera pacífica, continua, pública, de buena fe y a título de propietario de forma ininterrumpida ejerciendo además actos de dominio durante más de treinta y dos años, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 48.00 y 29.00 metros con J. Guadalupe Medina Jiménez, al sur: 77.00 metros lindaba con Lucio y/o Lucio Bonilla y Lurdes Medina y/o Severina Lourdes Medina Alemán, actualmente con Lidia Bonilla Máximo, Margarita Bonilla Máximo, Angela Bonilla Máximo y Araceli Medina Blancas, al oriente: 12.00 metros lindaba con Aurelia Medina actualmente Amalia Medina y calle al poniente: 8.00 metros con calle Pirámides, con una superficie de 770.00 metros cuadrados.

Se expide el presente edicto para su publicación por 2 dos veces con intervalos de dos días hábiles, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico local de mayor circulación.-Otumba, México, veintiséis de junio del año dos mil trece.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Juan de Jesús Alonso Carrasco.-Rúbrica.

3512.-15 y 20 agosto.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
EDICTO

JUAN MANUEL NAVARRO MELCHOR, por su propio derecho, bajo el expediente número 353/2013, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre diligencias de inmatriculación por información de dominio, respecto del inmueble ubicado en calle Palma sin número, Colonia Centro, Municipio de Apaxco, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 25.40 metros con Concepción Melchor Sánchez, al sur: 15.30 metros con calle Palma, al oriente: 25.80 metros con Leonor Melchor Navarro y al poniente: 19.20 metros con Concepción Melchor Sánchez, con superficie total aproximada de: 423.93 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y en caso de que se sientan afectados lo aleguen por escrito, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México, a los seis (06) días del mes de agosto del año dos mil trece (2013).

Validación del edicto: Acuerdo de fecha: (11) de julio de dos mil trece (2013).-Funcionario.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Yeimi Aydeé Santiago Guzmán.-Firma.-Rúbrica.

3504.-15 y 20 agosto.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
EDICTO

En los autos del expediente 780/2013, promovido por ALBERTO RAFAEL MARTINEZ MARTINEZ, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, información de dominio, con respecto del predio rústico denominado "La Cuchilla", ubicado en términos de la comunidad de San Felipe Teotitlán, Municipio de Nopaltepec y Distrito Judicial de Otumba, Estado de México, el cual adquirió de ARTURO MARTINEZ MERCADO, teniendo la posesión desde el año dos mil uno, predio que lo ha venido poseyendo en concepto de propietario de manera pacífica, continua, de buena fe, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: en tres líneas que van de izquierda a derecha, la primera de 300.00 metros, la segunda de 200.00 metros y la tercera de 116.30 metros, colindando en todas sus líneas con camino viejo a San Pedro, al sur: en dos líneas, la primera de 514.45 metros y la segunda de 42.90 metros, colindando en ambas líneas con Arturo Martínez Mercado, al sur-oriente: en dos líneas, la primera de 85.90 metros, colinda con Arturo Martínez Mercado, y la segunda de 99.30 metros, y linda con Juana Estrella Velázquez, al oriente: en 126.95 metros y linda con Juana Estrella Velázquez, al poniente: en cinco líneas que van de norte a sur, la primera de 25.77 metros, la segunda de 31.00 metros, la tercera de 33.55 metros, colindando en estas tres líneas con Ciro Manuel Bravo Durante, la cuarta de 49.85 metros, y linda con Rafael Martínez Bravo y la quinta de 97.65 metros y linda con Ramón Bravo del Valle. Con una superficie de 147.171.35 metros cuadrados.

Se expide el presente edicto para su publicación por 2 dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en este Municipio.-En Otumba, México, a siete de agosto del dos mil trece.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Juan de Jesús Alonso Carrasco.-Rúbrica.

3507.-15 y 20 agosto.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA-TECAMAC
EDICTO

En el expediente número 633/2013, FRANCISCO PARRA MORALES, promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, información de dominio, respecto del bien inmueble denominado "Zacuallitla", que se encuentra ubicado en calle La Palma, sin número, pueblo Reyes Acozac, Municipio de Tecámac, Estado de México, con una superficie aproximada de 973.67 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 23.00 metros colinda con cerrada Santa Rosa; al sur: 20.20 metros colinda con calle La Palma; al oriente: 57.40 metros colinda con propiedad privada; al poniente: 41.50 metros colinda con Francisco Parra Morales, al tenor de los siguientes hechos: Anexa la siguiente documentación: Certificado de no inscripción; constancia de pago de impuesto predial del año dos mil trece; plano descriptivo y de localización del inmueble; constancia del Comisariado Ejidal; contrato de compra venta de fecha seis de abril de dos mil seis; certificación de plano manzanero; constancia de identidad de predio.

Que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que sobre el citado predio ejerce en forma material e inmediata su posesión y que dicho predio se encuentra dado de alta ante el Ayuntamiento de Tecámac, México, bajo la clave catastral 047-08-078-74-00-0000. Asimismo proporciona el nombre de sus testigos al tenor del cual se desahogará la información testimonial y al efecto son los siguientes: IRENE GARCIA ISLAS, GUADALUPE ARREOLA ALVARADO y PETRA OROZCO GONZALEZ.

De igual forma, mediante proveído dictado en fecha siete de agosto de dos mil trece, se aclaró el auto de fecha nueve de julio por cuanto al año en que se dictó el mismo, que es: DOS MIL TRECE; auto mediante el cual se admitieron las presentes diligencias y se ordenó publicar los edictos correspondientes.

Y para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro periódico de mayor circulación diaria, se expiden los presentes el día nueve de agosto de dos mil trece.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Alfredo Rodríguez Alvarez.-Rúbrica.

958-A1.-15 y 20 agosto.

**JUZGADO DECIMO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

En los autos del JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO SANTANDER (MEXICO) S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SANTANDER, en contra de REYES ORNELAS JUAN ANGEL y OTRA en el expediente No. 807/2012, el C. Juez Décimo Sexto de lo Civil de esta Capital dictó un auto que a la letra dice.- - - - -

México, Distrito Federal, a cinco de junio del dos mil trece.- - - - -

A sus autos el escrito de cuenta de la parte actora, por hechas las manifestaciones que vierte y como lo solicita toda vez, que no se pudo emplazar a los demandados en el domicilio señalado en el escrito inicial de demanda y a que se refiere el oficio de la Secretaría de Transporte del Gobierno del Estado de México, que obra a fojas 286 de autos, proporciona el mismo domicilio señalado con antelación; en consecuencia con fundamento en el artículo 122 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, se ordena EMPLAZAR a los codemandados JUAN ANGEL REYES ORNELAS y MARIA GUADALUPE RODRIGUEZ CARRILLO, por medio de Edictos que se publicarán por TRES VECES DE TRES EN TRES DIAZ en el BOLETIN JUDICIAL y en el periódico LA PRENSA, concediéndose un término de TREINTA DIAS para contestar la demanda, quedando las copias de traslado en la Secretaría dentro del expediente correspondiente.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma el C. Juez Décimo Sexto de lo Civil Licenciado FRANCISCO CASTILLO GONZALEZ, ante el C. Secretario de Acuerdos Licenciado CARLOS EMILIO CARMONA que autoriza y da fe.-Doy Fe.-México, Distrito Federal, a cuatro de julio del dos mil doce. - - - - -

Con oficio número 1145 de fecha veintiuno de Junio del dos mil doce que remite el Segundo Secretario de Acuerdos de la Presidencia y del Pleno del H. Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, expediente en doscientos ocho fojas útiles una bolsa de documentos, recibido en la Oficialía de Partes de este Juzgado a cargo del suscrito el día dos de julio del dos mil doce, fórmese expediente y registrese en el Libro de Gobierno como correspondiente; y una vez que fueron analizadas las constancias de autos, y de que en el presente caso el C. Juez Décimo Séptimo de Paz Civil se declaró incompetente para conocer del mismo por razón del grado, aplicando la jurisprudencia denominada: ACCION HIPOTECARIA, DEBE TRAMITARSE EN LA VIA ESPECIAL ANTE UN JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA (LEGISLACION DEL DISTRITO FEDERAL). Novena Epoca, Publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta XXVI, Julio de 2007; y para efecto de evitar retrasos en la impartición de Justicia, el suscrito acepta la competencia del presente juicio, avocándose a conocer del mismo, debiéndose continuar en todas y cada una de sus etapas procesales. Por otra parte, gírese oficio a la autoridad declinante informándole que el suscrito aceptó la competencia del juicio que nos ocupa, con copia para la H. Presidencia de este Tribunal. Por lo que NOTIFIQUESE PERSONALMENTE a las partes la llegada y radicación de los autos a este Juzgado, a fin de no dejar en estado de indefensión a las mismas. Por otra parte, en cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo plenario 15-02-2004,

emitido por el Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, así como del contenido del artículo 25 segundo párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se les concede a las partes un término de TRES DIAS para que manifiesten su conformidad para publicar sus nombres y datos personales con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo, constituirá su negativa. Asimismo, y atento a lo previsto en el Acuerdo Plenario 10-03/2012, emitido por el Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, en sesión de fecha diecisiete de enero del año en curso, determinó autorizar para que se inserte en el auto admisorio de demanda lo siguiente: "Se hace del conocimiento de las partes que el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, motivado por el interés de que las personas que tienen algún litigio cuenten con otra opción para solucionar su conflicto, proporciona los servicios de mediación, a través de su Centro de Justicia Alternativa, donde se les atenderá en forma gratuita, la mediación no es una asesoría jurídica. El Centro se encuentra ubicado en Av. Niños Héroes 133, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, D.F., Código Postal 06720, con el teléfono 5134-11-00 Exts. 1460 y 2362. Servicio de Mediación Mercantil: 5207-25-84 y 5208-33-49 y Servicio de Mediación Familiar: 5514-2860 y 5514-58-22." De igual forma, se hace del conocimiento de las partes interesadas que una vez que concluya el presente asunto y en su caso sea ordenada la destrucción de los autos en los términos que señala el artículo 28 del Reglamento del Sistema Institucional de Archivos del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, deberán acudir ante el Juzgado que se radicó a solicitar la devolución de sus pruebas, muestras y documentos, dentro del término de SEIS MESES contados a partir de la respectiva notificación, apercibidos que de no hacerlo se procederá en los términos del artículo invocado. Haciendo del conocimiento de las partes que se comisiona a la C. MARIA DE LOURDES GOMEZ CAMACHO, para que elabore el oficio de mérito, así como los títulos correspondientes a este asunto.- NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma el C. Juez Décimo Sexto de lo Civil, Licenciado FRANCISCO CASTILLO GONZALEZ.-Doy fe. - - - - -

México, Distrito Federal, a treinta de agosto del año dos mil once. - - - - -

Agréguese a sus autos del expediente número 4458/2006, el escrito presentado por LIZBETH MONTESINOS CELIS, quien promueve en su carácter de apoderada legal, de la parte actora en el presente juicio, visto su contenido, como lo solicita la ocursoante y toda vez que a fojas 119 de los presentes autos corre agregado el instrumento notarial número 82,383 de fecha diecinueve de febrero del año dos mil nueve, en la que se hace constar entre otros el cambio de denominación de la parte actora: BANCO SANTANDER SERFIN, S.A., por el de BANCO SANTANDER (MEXICO), S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SANTANDER, en tal virtud se ordena cambio de carátula en los autos del presente expediente, así como la anotación correspondiente en el Libro de Gobierno de este Juzgado, debiendo de girar atento oficio a la Oficialía de Partes Común para Juzgados de Paz Civil, para su conocimiento y correspondiente registro en la citada oficialía, asimismo deberán notificarse personalmente a los codemandados JUAN ANGEL REYES ORNELAS y MARIA GUADALUPE RODRIGUEZ CARRILLO, toda vez que los codemandados no han sido notificados ni emplazados a juicio, deberá insertarse el presente auto a la cédula de notificación ordena en el diverso proveído de fecha doce de enero del año dos mil siete, se tienen por autorizadas a las personas que mencionan para los efectos que indican.- NOTIFIQUESE.-LO PROVEYO Y FIRMA EL C. JUEZ CUADRAGESIMO SEGUNDO DE PAZ CIVIL INTERINO DEL DISTRITO FEDERAL LIC. RICARDO OLIVA MUNGUÍA, quien actúa ante el C. Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.-Doy Fe.-México, D.F., a 24 de junio del 2013.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Carlos Emilio Carmona.-Rúbrica.

3430.-12, 15 y 20 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
EDICTO**

A: MODESTA RAVELO DE JIMENEZ y CARLOS JIMENEZ.

En los autos del expediente 865/2012, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre prescripción positiva promovido por MARTHA MENDOZA ROMERO, demanda de MODESTA RAVELO DE JIMENEZ y CARLOS JIMENEZ, las siguientes prestaciones:

A.- La Usucapión a favor la parte actora, respecto de la fracción del lote tres, manzana uno, de la Colonia Vista Hermosa, ubicado en Puente de Vigas, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, que actualmente es la casa marcada con el número siete de la calle de Silca, Colonia Vista Hermosa, en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, Código Postal 54080.

B.- La cancelación de la inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, que se encuentra bajo los siguientes datos registrales, partida 479, volumen 28, Libro Primero, Sección Primera, de fecha tres de septiembre de mil novecientos sesenta y dos.

C.- La inscripción de la sentencia definitiva debidamente ejecutoriada a favor de la parte actora en el asiento correspondiente, para que sirva de título de propiedad del bien inmueble mencionado.

Argumentando como hechos: 1.- Que desde el cinco de agosto de mil novecientos ochenta y tres, viene poseyendo a título de propiedad en forma pacífica, pública continua y de buena fe, el lote tres de la manzana uno, de la Colonia Vista Hermosa, ubicada en Puente de Vigas, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, el cual cuenta con una superficie de 60.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias, al norte: en 10.00 metros con el lote dos; al sur: en 12.00 metros con lote tres bis; al oriente en 5.00 metros con Equipos Hobbes, Sociedad Anónima; al poniente: en 5.00 metros con la calle Silca, Sociedad Anónima. 2.- Que dicho inmueble lo adquirió mediante contrato privado de compraventa de fecha cinco de febrero del año de mil novecientos ochenta y tres, que celebró con el señor CARLOS JIMENEZ, haciéndole entrega del inmueble, así como las escrituras y documentos de pago predial de dicho inmueble. 3.- Que desde el cinco de agosto de mil novecientos ochenta y tres en que se realizó el último pago en cumplimiento a la cuarta cláusula de contrato celebrado con CARLOS JIMENEZ y MODESTA RAVELO DE JIMENEZ, le entregaron la posesión física y material del inmueble objeto de la usucapión, así como del instrumento número 1348, volumen XIII, página 278, de fecha trece de junio de mil novecientos sesenta y dos, otorgado ante el Notario Público número cuatro de Tlalnepantla, así como los recibos de pago de agua y predial. 4.- Que dicho inmueble se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad a nombre de los demandados. 5.- Que derivado del contrato de compraventa del inmueble detallado con anterioridad se ejercita la acción de Usucapión de dicho bien. 6.- Que desde la fecha del contrato de compraventa la actora a tenido la posesión en forma pacífica, pública, continua y de buena fe. Ignorando su domicilio mediante autos de fechas catorce y veinticuatro de junio ambos de dos mil trece.

Ignorando su domicilio mediante proveídos de fechas catorce y veinticuatro ambos de junio de dos mil trece, la Juez del conocimiento ordenó emplazarlos mediante edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial; haciéndoles saber que deberán presentarse a contestar la demanda, dentro del plazo de treinta días contados a partir de que surta efectos la última publicación, apercibidos que

de no hacerlo por sí, por gestor o apoderado que los represente, el juicio se seguirá en rebeldía, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo, se les harán por medio de lista y Boletín Judicial.

Dado en la Ciudad de Tlalnepantla, Estado de México, a los dos días del mes de julio de dos mil trece.-Doy fe.-Autos de fechas catorce y veinticuatro de junio ambos de dos mil trece.- Primer Secretario de Acuerdos, Licenciada Armida Perdomo García.-Rúbrica.

3246.-31 julio, 9 y 20 agosto.

**JUZGADO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA-TECAMAC
EDICTO**

Tecámac, Estado de México, treinta y uno de enero del año dos mil trece.

Por este medio, se hace saber que CELIA CELINA SANCHEZ CARRERA, promovió ante el Juzgado Familiar de Otumba con residencia en Tecámac, Estado de México, bajo el expediente marcado con el número 616/2012, el Procedimiento Judicial no Contencioso (DECLARACION DE PRESUNCION DE MUERTE), manifestando desconocer su paradero actual de BERNARDO ISRAEL LOPEZ SANCHEZ, narrando los siguientes hechos:

BERNARDO ISRAEL LOPEZ SANCHEZ, se desempeñaba como elemento de la Policía Federal desde el uno de octubre del año dos mil siete y hasta aproximadamente el día dieciséis de noviembre del año dos mil nueve fue comisionado a la Secretaría de Seguridad Pública en el Municipio de Ciudad Hidalgo, Michoacán, en cumplimiento a la guerra contra la delincuencia organizada, a partir de esa fecha se encuentra desaparecido, pese a las denuncias y a las investigaciones que han realizado las autoridades correspondientes sin saber su paradero, derivado de las investigaciones que se han realizado con motivo de su desaparición, es que fue secuestrado por grupos de delincuencia organizada en el Estado de Michoacán, juntos con compañeros de su trabajo, sin embargo a la fecha se insiste en que la promovente desconoce donde se encuentra BERNARDO ISRAEL LOPEZ SANCHEZ y sus compañeros de trabajo, bien sean vivos o muertos, es por ello que han pasado dos años cinco meses desde el secuestro y desaparición de BERNARDO ISRAEL LOPEZ SANCHEZ, además de que no dejó designado representante legal alguno que pueda continuar aún para que lo represente en juicio.

Cabe señalar, que BERNARDO ISRAEL LOPEZ SANCHEZ, se encontraba casado con MICHEL CHANTAL COLIN GARZA de dicho matrimonio procrearon dos hijos de nombres DIEGO EMILIANO y GERARDO SANTIAGO de apellidos LOPEZ COLIN, aproximadamente desde el mes de diciembre del dos mil nueve a la fecha, se desconoce su paradero y actualmente no ha sido localizada, ordenándose por auto de fecha quince de enero del dos mil trece, citar a MICHEL CHANTAL COLIN GARZA, a través de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación, debiendo ser, El Universal, Ocho Columnas, Excelsior y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista de acuerdos y Boletín Judicial. Asimismo se ordena a la Secretaria fijar en la puerta de est-

Juzgado una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo de la notificación.-Secretario de Acuerdos, Lic. Sergio Ernesto Cuevas González.-Rúbrica.-Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: quince de enero del año dos mil trece.-Secretario de Acuerdos, Lic. Sergio Ernesto Cuevas González.-Rúbrica.

Domicilio de la Oficina del Boletín Judicial: Pedro Ascencio, número trescientos siete (307), Colonia La Merced y Alameda, Municipio de Toluca, Estado de México.

3247.-31 julio, 9 y 20 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO-IXTAPAN DE LA SAL
E D I C T O**

A MARGARITO PEDRAZA ARCE, se hace de su conocimiento que ENRIQUE ESTRADA SEGURA, por su propio derecho, bajo el expediente número 653/2012, promueve en su contra Juicio Ordinario Civil sobre usucapión, demandándole las siguientes prestaciones: 1.- Que su señoría dicte sentencia en la que reconozca y declare la usucapión, es decir, la prescripción adquisitiva positiva, ha operado en mi favor respecto del inmueble que se describe en el hecho número uno, protocolizar dicha sentencia e inscribirla en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, a fin de que dicha sentencia protocolizada en inscrita me sirva como título de propiedad. 2.- Que el señor Margarito Pedraza Arce y quien o quienes se crean con derecho, reconozcan los hechos propios que se describen en el cuerpo de la presente demanda y reconozcan y declaren que la usucapión, es decir, la prescripción adquisitiva positiva, ha operado en mi favor respecto del inmueble que se describe en los respectivos hechos, mismo que mide y linda: al norte: 174.00 metros con Jesús Albarán, al sur: 174.00 metros con Arnulfo Figueroa, al oriente: 96.00 metros con Río de Pilcaya o Apilcaya y al poniente: 96.00 metros con Luis Nava, con una superficie de 1-67-04 (una hectárea, sesenta y siete áreas cuatro centiáreas), inmueble denominado indistintamente como "La Vuelta del Agua" y "Rancho La Cercada", ubicado en el Municipio de Coatepec Harinas, Estado de México, el cual posteriormente se determinó que la superficie aproximada del inmueble es de 27,182.21 metros cuadrados, de acuerdo al plano levantado por el H. Ayuntamiento Constitucional 2009-2012 de Coatepec Harinas, Oficina de Catastro Municipal.

El Juez por auto de fecha trece de mayo del año dos mil trece, ordenó su emplazamiento por medio de edictos, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra que hace valer ENRIQUE ESTRADA SEGURA y a oponer las excepciones y defensas que tuviere, con el apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y se seguirá el Juicio en su rebeldía y se le harán las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal a través de lista y Boletín Judicial que se lleva en este Juzgado, se fijará además en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo antes señalado, quedando en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado, para que la reciba previa identificación y acuse de recibo de las mismas. Y para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Boletín Judicial y en otro periódico de los de mayor circulación en esta Ciudad, por tres veces de siete en siete días. Se expide el presente a los ocho días del mes de julio del año dos mil trece.

Fecha del acuerdo que ordena el presente edicto: trece de mayo del año dos mil trece.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Laura Salero Legorreta.-Rúbrica.

3261-BIS.-31 julio, 9 y 20 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

SEGUNDA SECRETARIA.

EXPEDIENTE: 108/2013.

ACTOR: ELVIA ESTHER FERNANDEZ ACOSTA.

EMPLAZAR A: LUISA RUIZ CRUZ.

ISRAEL RUIZ RAMIREZ en su calidad de Apoderado Legal de ELVIA ESTHER FERNANDEZ ACOSTA demanda en Juicio Ordinario Civil de LUISA RUIZ CRUZ, las siguientes prestaciones: el otorgamiento de firma y escritura ante Notario Público, respecto del inmueble identificado como lote 12 manzana 349 de la Colonia Granjas Independencia del Municipio de Ecatepec, Estado de México, declaración judicial de ser la única y legítima propietaria del inmueble antes descrito y que es el ubicado en lote 12 de la manzana 349 de la Colonia Granjas Independencia Ecatepec de Morelos, Estado de México, el pago de gastos y costas, toda vez que, con fecha trece de junio de dos mil dos, la señora LUISA RUIZ CRUZ, celebros contrato de compraventa con la señora ELVIA ESTHER FERNANDEZ ACOSTA respecto del inmueble antes mencionado, mismo que cuenta con las medidas colindancias descritas en la escritura número 3854 de fecha 18 de agosto del año mil novecientos noventa y ocho, pasada ante la fe pública del Notario número 11 de Tlalnepantla, Estado de México, escritura que quedo debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo los siguientes asientos registrales: partida 603, volumen 1421 Libro Primero, Sección Primera de fecha veintisiete de octubre de mil novecientos noventa y ocho, que en la cláusula cuarta del contrato de compraventa se pacto como precio de la operación de compraventa la cantidad de CUATROCIENTOS MIL PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL, manifestándose en la misma cláusula que la parte vendedora recibe la cantidad de CUATROCIENTOS MIL PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL, sirviendo el contrato amplio recibo, que en repetidas ocasiones he tratado de localizar a la demandada a efecto de comparecer ante Notario y formalizar la escritura pública y regularizar el inmueble, la suscrita habito el inmueble y la demandada me entrego posesión física y material del mismo, por lo que no hubo necesidad de señalar domicilio de la parte demandada, recibiendo solo llamadas de ella, sin que hasta el momento se logre la comparecencia de la demandada ante Notario, por lo que hasta la fecha he pagado el predial puntualmente. Y toda vez que se ha tratado de localizar a la parte demanda LUISA RUIZ CRUZ, por todos los medios legales posibles sin que se haya logrado, es por lo que se emplaza a éste, a través de los presentes edictos a fin de que comparezca a dar contestación a la demanda instaurada en su contra por sí o a través de persona que legalmente lo represente, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación con el apercibimiento que en caso de no comparecer por apoderado o gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía haciéndoles las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.181 del Código de Procedimientos Civiles quedando en la Secretaría de éste Tribunal las copias de traslado, publíquese por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado así como en un periódico de mayor circulación en la población y en el Boletín Judicial, así como tabla de avisos este Juzgado, se expide a los ocho días del mes de julio de dos mil trece.-Doy fe.-La publicación de los presentes edictos son en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha diecinueve de junio de dos mil trece.-Segunda Secretaria de Acuerdos, Lic. Saraín Carbajal Rodríguez.-Rúbrica.

3245.-31 julio, 9 y 20 agosto.

**JUZGADO QUINCUAGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO S.A., INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, en contra de AMADOR LOPEZ SERGIO y ADRIANA MARTINEZ ARMENTA, expediente número 1290/2009. El Juez Quincuagésimo Tercero de lo Civil en el Distrito Federal ordenó lo siguiente: - -----

Se convocan postores a la subasta judicial en primera almoneda, respecto del inmueble hipotecado, ubicado en la casa número 40-C de la calle Doctor Jorge Jiménez Cantú, número 67, pueblo de San Pablo de las Salinas, Tultitlán, Estado de México, que tendrá verificativo en el local del Juzgado a las diez horas del día treinta de agosto del año en curso, cuyo precio de avalúo es la cantidad de \$377,000.00 (TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes. Con fundamento en el artículo 570, del Código de Procedimientos Civiles, se ordena publicar por dos veces de siete en siete días, en el tablero de avisos de este Juzgado y en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, el presente edicto, así como en el periódico El Sol de México debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo. Para participar como postor se deberá depositar una cantidad igual al diez por ciento del valor del bien indicado.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma el Licenciado Andrés Martínez Guerrero, Juez Titular del Juzgado Quincuagésimo Tercero de lo Civil, ante la Secretaría de Acuerdos, con quien actúa, autoriza y da fe. México, Distrito Federal a veinticinco de junio de dos mil trece.-La Secretaría de Acuerdos "B", Lda. Araceli Malagón Aboites.-Rúbrica.

923-A1.-8 y 20 agosto.

**JUZGADO TRIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

**MAESTRA ALEJANDRA BELTRAN TORRES
C. JUEZ TRIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
DEL DISTRITO FEDERAL.**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de ROGELIO HINOJOSA SALDIVAR, expediente 258/2002. La C Juez Trigésimo Octavo de lo Civil en cumplimiento a lo ordenado en auto dictado en audiencia de fecha ... En México, Distrito Federal, siendo las diez horas del día treinta de agosto de dos mil trece, día y hora señalados para que tenga verificativo la audiencia de remate en tercera almoneda pública, como se encuentra ordenado en audiencia de fecha veintiuno de marzo de dos mil trece y proveído de veintitrés de abril, del año en curso, en los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, en contra de ROGELIO HINOJOSA SALDIVAR, expediente número 258/2002 ... En este acto, la parte actora por conducto de su apoderada legal en uso de la voz manifiesta: Tomando en consideración que no se presentaron postores a efecto de ejercer dicha oportunidad procesal, y por así convenir a los intereses de mi representada, solicito se saque a remate el inmueble materia de hipoteca en tercera almoneda sin sujeción a tipo, sirviendo como base para el mismo la cantidad de \$2'916,800.00 (DOS MILLONES NOVECIENTOS DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), la cual sirvió de base para la presente almoneda en términos de lo ordenado en proveídos de quince y veintitrés de abril del año en curso, solicitando sea fijada fecha de remate para tal efecto para la última semana del mes de agosto del año en curso dada la naturaleza de la diligencia que se debe de preparar. La C. Juez

acuerda. Se tienen por hechas las manifestaciones de la parte actora por conducto de su apoderada legal y como lo solicita se ordena sacar a pública subasta en tercera almoneda sin sujeción a tipo el inmueble materia del remate ubicado en: avenida de Los Alicantores número ciento uno esquina Piñón, lote diez, manzana cuarenta y uno, Colonia Jardines de San Mateo, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, C.P. 53240, y como lo solicita expresamente la parte actora, para que tenga verificativo la audiencia de remate en tercera almoneda sin sujeción a tipo se señalan las diez horas del día treinta de agosto de dos mil trece; debiéndose convocar postores por medio de edictos, que se fijarán por dos veces en los tableros de avisos de este Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico Diario Imagen, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate, igual plazo y toda vez que el inmueble materia de subasta se encuentra fuera de la jurisdicción, de este Juzgado, gírese atento exhorto al C. Juez competente en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva ordenar a quien corresponda realice las publicaciones de los edictos de remate en los tableros de avisos del Juzgado exhortado, en los lugares de costumbre y en el periódico de mayor circulación que el Ciudadano Juez exhortado estime pertinente, así como en los lugares que ordene la Legislación de dicha Entidad Federativa. mismos que deberán ser publicados por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate, igual plazo, se faculta al Ciudadano Juez exhortado para que acuerde promociones tendientes a cumplimentar lo ordenado en líneas que anteceden. Con lo anterior se da por concluida la presente audiencia siendo las once horas con treinta minutos del día de la fecha en que se actúa, firmando la compareciente ante la Ciudadana Juez Trigésimo Octavo de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, y la Secretaría de Acuerdos "B", con quien actúa, autoriza y da fe.-Doy fe.

Para su publicación por dos veces mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo.-México, D.F., a 25 de junio de 2013.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Angélica María Hernández Romero.-Rúbrica.

923-A1.-8 y 20 agosto.

**JUZGADO QUINCUAGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SRIA. "A".

EXP. No. 59/11.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por SANTANDER HIPOTECARIO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, en contra de HECTOR ELOY FIGUEROA CARRO y MARIA SILVIA ROJO CAMACHO, expediente número 59/2011, el C. Juez Quincuagésimo Sexto de lo Civil, dictó un autos de fechas catorce de junio y doce de abril del dos mil trece, por medio del cual se ordenó subastar en PRIMERA ALMONEDA el inmueble hipotecado ubicado en: vivienda número 179, ubicada en el lote número 50, manzana 19, del conjunto urbano tipo habitacional de interés social denominado "La Loma I", ubicado en la carretera a Almoloya de Juárez sin número en el Municipio de Zinacantan, Estado de México, sirviendo como base del remate la cantidad de \$395,000.00 (TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), que arroja el avalúo rendido por el perito de la parte actora, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho avalúo y los postores que acudan deberán hacer el previo depósito de Ley. Para la subasta se señalan las diez horas con treinta minutos del día treinta de agosto del año en curso.-Atentamente.-México, D.F., a 19 de junio del año 2013.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Marco Antonio Silva Serrano.-Rúbrica.

3381.-8 y 20 agosto.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-VALLE CHALCO SOLIDARIDAD
E D I C T O**

Por medio del presente se le hace saber que en el expediente número 498/2012, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre usucapión, promovido por MARCO ANTONIO HERNANDEZ VIVANCO, en contra de PETRA SALAZAR SAVALETA, la parte actora MARCO ANTONIO HERNANDEZ VIVANCO, demanda lo siguiente: A).- De PETRA SALAZAR SAVALETA, exige la prescripción positiva (usucapión) respecto del lote de terreno 1 de la manzana 954, de la zona 11, perteneciente al ex ejido de Ayotla, en Valle de Chalco, Estado de México. B).- El pago de gastos y costas judiciales para el caso de que la demandada se opusiera temerariamente a la demanda.

Se procede a asentar en estos edictos una relación sucinta de los HECHOS de la demanda: 1.- Con fecha 20 de diciembre del año 2001, celebramos contrato de compraventa, entre la señora PETRA SALAZAR SAVALETA, como vendedora y el que suscribe MARCO ANTONIO HERNANDEZ VIVANCO, como comprador respecto del lote de terreno 1 de la manzana 954, de la zona 11, perteneciente al ex ejido de Ayotla, en Valle de Chalco, Estado de México, tal y como se acredita con el original de dicho contrato privado, mismo que se anexa a la presente como documento número (uno). 2.- Como se desprende del certificado de inscripción que me fue expedido por el Instituto de la Función Registral de Chalco, Estado de México. (C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio), respecto del lote de terreno 1, de la manzana 954, de la zona 11, perteneciente al ex ejido de Ayotla, en Valle de Chalco, Estado de México, con una superficie total de 170 metros cuadrados, que se encuentra bajo la inscripción de dicho registro bajo la partida 598, volumen 112, del libro primero de la sección primera de fecha primero de junio del año 1990, a favor de la señora PETRA SALAZAR SAVALETA, por lo que nos permitimos acompañar la presente demanda, el documento en original antes mencionado, para los efectos legales a que haya lugar como número (dos). 3.- Hacemos de manifiesto que el lote de terreno 1, de la manzana 954, de la zona 11, perteneciente al ex ejido de Ayotla, en Valle de Chalco Estado de México, y que es materia de esta litis lo llevo poseyendo por más de quince años, en calidad de propietario, de manera pública, pacífica, continua y de buena fe de dicho inmueble que cuenta con una superficie total de 170.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 09.00 metros colinda con calle Norte 23, al sureste: 18.75 metros colinda con lote 02, al suroeste: 09.05 metros colinda con lote 13, al noroeste: 19.00 metros colinda con calle Poniente 7; 3.- El lote de terreno materia de la litis, desde el día 20 de diciembre del año 2011, celebramos contrato privado de compraventa y fecha que lo llevo poseyendo teniéndolo en posesión en calidad de dueño, y que por la cual pagué la cantidad de \$180,000.00 (CIENTO OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad que se cubrió a la demandada y en la cual se da por pagada respecto del lote de terreno antes descrito, tal y como lo acredito con el contrato privado de compraventa que celebré con la señora PETRA SALAZAR SAVALETA, que me permito acompañar en original en el presente escrito inicial, y que cabe hacer mención que ya se le han hecho mejoras a la casa así como al terreno por lo tanto vengo a promover y ejercitar la acción intentada en contra de la demandada a efecto de que su Señoría previo a sus trámites de Ley. Me declare como propietario por medio de sentencia firme del lote de terreno y del inmueble que se precisa y se detalla en el cuerpo de este escrito. Y una vez que haya causado ejecutoria la sentencia se envíe el oficio correspondiente al C. Instituto de la Función Registral de Chalco, Estado de México. (C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio), a efecto de que cancele el asiento antes registral e inscriba la presente sentencia a nombre del que suscribe MARCO ANTONIO HERNANDEZ VIVANCO. En mérito de lo anterior, se emplaza a PETRA SALAZAR SAVALETA, por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día

siguiente al en que surta efectos la última publicación de los mismos, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra por sí, o por apoderado legal que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles, fijándose además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico de mayor circulación en esta población y Boletín Judicial. Expedidos en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a los diez días del mes de julio del año dos mil trece.-Doy fe.

Lo que se hace en cumplimiento al auto de fecha tres de julio del año dos mil trece.-Secretario del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Valle de Chalco Solidaridad, México, Licenciado Ramiro González Rosario.-Rúbrica.

557-B1.-9, 20 y 29 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

JOSE ALBERTO SEGUNDO MARTINEZ en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de ING HIPOTECARIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO actualmente ING HIPOTECARIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, demanda en Juicio Ordinario Civil de MAGDA MAGAÑA CALDERON, bajo el número de expediente 233/2012, respecto del vencimiento anticipado del contrato de apertura de crédito simple con interés, reclamando las siguientes prestaciones; A).- La declaración de su Señoría en el sentido de que ha vencido anticipadamente el Contrato de Apertura de Crédito Simple con Interés, de fecha 13 de junio de 2008, celebrado entre ING HIPOTECARIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO actualmente ING HIPOTECARIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA como parte acreditante, y MAGDA MAGAÑA CALDERON, como parte acreditada, por reunirse los supuestos establecidos en la cláusula décima sexta inciso "A" del contrato de referencia. B).- El pago de la cantidad de 165,343.18 UDIS (CIENTO SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTAS CUARENTA Y TRES PUNTO DIECIOCHO UNIDADES DE INVERSION), de capital crédito y capital amortizado, al equivalente en Moneda Nacional al tipo de cambio vigente al momento de hacer el pago, por concepto de suerte principal que adeuda a mi representada la parte demandada, al 01 de febrero de 2012, de acuerdo al estado de cuenta certificado. C).- El pago de la cantidad de 9,127.62 UDIS (NUEVE MIL CIENTO VEINTISIETE PUNTO SESENTA Y DOS UNIDADES DE INVERSION), al equivalente en Moneda Nacional al tipo de cambio vigente al momento de hacer el pago, por concepto de INTERESES ORDINARIOS en términos de lo dispuesto por la cláusula quinta del contrato base de la acción que adeuda a mi representada la parte demandada al 01 de febrero de 2012, más los que se sigan generando hasta la total solución del adeudo. D).- El pago de la cantidad de 1,424.54 UDIS (UN MIL CUATROCIENTAS VEINTICUATRO PUNTO CINCUENTA Y CUATRO UNIDADES DE INVERSION), al equivalente en Moneda Nacional al tipo de cambio vigente al momento de hacer el pago, por concepto de INTERESES MORATORIOS en términos de lo dispuesto en la cláusula sexta del contrato base de la acción, que adeuda a mi representada la parte demandada al 01 de febrero de 2012, de acuerdo al estado de cuenta certificado más los que se sigan generando hasta la

total solución del adeudo. E).- El pago de la cantidad de 415.62 UDIS (CUATROCIENTAS QUINCE PUNTO SESENTA Y DOS UNIDADES DE INVERSION), al equivalente en Moneda Nacional al tipo de cambio vigente al momento de hacer el pago, por concepto de COMISIONES en términos de lo dispuesto en la cláusula cuarta del contrato base de la acción, que adeuda a mi representada la parte demandada al 01 de febrero de 2012, de acuerdo al estado de cuenta certificado más los que se sigan generando hasta la total solución del adeudo. F).- El pago de la cantidad de 861.76 UDIS (OCHOCIENTAS SESENTA Y UN PUNTO SETENTA Y SEIS UNIDADES DE INVERSION), al equivalente en Moneda Nacional al tipo de cambio vigente al momento de hacer el pago por concepto de PRIMAS DE SEGURO en términos de lo dispuesto en la cláusula décima cuarta del contrato base de la acción, que adeuda a mi representada la parte demandada al 01 de febrero de 2012, de acuerdo al estado de cuenta certificado por el contador público, más los que se sigan generando hasta la total solución del adeudo. G).- Los gastos y costas que el presente juicio origine. H).- En caso de que la parte demandada se abstenga de cubrir de manera voluntaria el adeudo que guarda con mi representada, se proceda al remate del inmueble otorgado en garantía hipotecaria, descrito en los hechos del presente libelo: En base a los siguientes hechos que de manera sucinta se narran: Según consta en la escritura pública número 55,033, de fecha 13 de junio de 2008, otorgada ante la fe del Notario Público número 33 del Distrito Federal, Licenciado Eduardo Flores Castro Altamirano, se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad Adscrito a los Municipios de Ecatepec y Coacalco, Estado de México, bajo el número de partida 61, volumen 863, Libro Segundo, Sección Primera, con fecha 24 de marzo de 2009, ING HIPOTECARIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO actualmente ING HIPOTECARIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, en su carácter de parte acreditante e MAGDA MAGAÑA CALDERON en su calidad de parte acreditada, celebraron CONTRATO DE APERTURA DE CREDITO SIMPLE CON INTERES. 2.- En la cláusula primera del referido contrato, ING HIPOTECARIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO actualmente ING HIPOTECARIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, otorgó a la parte acreditada un crédito simple con interés y garantía hipotecaria hasta por la cantidad señalada en la carátula de ese mismo instrumento bajo el rubro "Monto del Crédito", que es de 172,350.00 UDIS (CIENTO SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTAS CINCUENTA UNIDADES DE INVERSION). En esa misma cláusula primera las partes acordaron que dentro de dicha cantidad no quedan comprendidos los intereses, comisiones, gastos y demás accesorios que deba cubrir la parte acreditada a la acreditante. 3.- De conformidad con esa misma cláusula, las partes manifestaron su conformidad en que el monto del crédito otorgado sea denominado en la unidad de cuenta conocida como UDIS, por lo que el monto del crédito quedará establecido en dicha unidad al valor de la Udi que se señala en la carátula de ese instrumento. Asimismo, las partes acordaron que la obligación de pagar la suma de dinero que ha sido denominada en UDIS, mantendrá esa denominación a partir de la firma de esa escritura y hasta que el crédito y sus accesorios se paguen en su totalidad, sin embargo, con fundamento en el artículo 78 del Código de Comercio, la parte acreditada podrá ejercer y pagar el crédito en pesos, al tipo de cambio que publique el Banco de México el día en que se realizará el ejercicio o pago del mismo. 4.- En la cláusula segunda del contrato de mérito, se estableció que la parte acreditada invertiría el importe del crédito precisamente en la adquisición del Inmueble motivo del contrato de compraventa formalizado mediante ese mismo instrumento y asimismo la parte acreditada se comprometió a pagar con sus propios recursos las cantidades faltantes para cubrir el precio total de la compraventa a la que se destinaría el importe del

crédito, las comisiones que el mismo genere, así como los honorarios y gastos derivados del contrato. 5.- En la cláusula tercera del contrato basal, las partes convinieron en que a la firma del contrato, la parte acreditada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 295 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, dispone de la totalidad del importe del crédito a que se refiere la cláusula primera, facultando expresa e irrevocablemente a mi mandante para que una porción de dicho importe del crédito se entregue en ese acto a quien fungió como parte vendedora en el contrato de compra venta formalizado mediante esa misma escritura y la diferencia fue recibida por la parte acreditada a fin de que se cumpla en su totalidad con la obligación de pago que deriva del citado contrato de compra venta, tomando en consideración el enganche, por lo cual la parte acreditada extendió a favor de la acreditante y en el preciso momento de la firma del contrato base de la acción, el recibo más amplio y eficaz que en derecho proceda por el crédito ejercido y aplicado conforme a sus instrucciones. 6.- De conformidad con la cláusula cuarta del contrato base de la acción ejercitada, la parte acreditada se obligó a pagar a la parte actora las cantidades estipuladas en la carátula del multiferido instrumento, por los conceptos que en esa misma cláusula se señalan. En consecuencia, la parte demandada adeuda a la parte actora por concepto de comisiones a: día 01 de febrero de 2012 la cantidad de 415.62 UDIS (CUATROCIENTAS QUINCE PUNTO SESENTA Y DOS UNIDADES DE INVERSION), de conformidad con la certificación contable emitida en términos del artículo 68 de la Ley de Instituciones de Crédito, más los que se sigan generando hasta la total solución del presente negocio. 7.- De conformidad con la cláusula quinta del Contrato materia del presente juicio, la parte acreditada se obligó a pagar mensualmente a mi representada intereses ordinarios sobre saldos insolutos a la tasa que se especifica en la carátula anexa al referido instrumento, que es de 8.32 por ciento. En esa misma cláusula las partes contratantes acordaron que los intereses ordinarios serán pagaderos por mensualidades vencidas, el domicilio de mi mandante, el día 1° primero de cada mes, en forma conjunta con los demás conceptos que integran la mensualidad. De tal suerte que la parte demandada debe a la hoy actora intereses ordinarios con vencimientos desde el día 01 de julio de 2011 y que hasta la correspondiente al día 01 de febrero de 2012 ascienden a la cantidad 9,127.62 UDIS (NUEVE MIL CIENTO VEINTISIETE PUNTO SESENTA Y DOS UNIDADES DE INVERSION), de conformidad con la certificación contable emitida en términos del artículo 68 de la Ley de Instituciones de Crédito que se acompaña a la presente, más los que se sigan generando hasta la total solución del presente negocio. 8.- Por otra parte y en la cláusula sexta del multicitado acuerdo de voluntades las partes acordaron que para el caso de incumplimiento en cualquiera de las obligaciones de pago que le derivan del mismo, la parte acreditada se obliga a pagar a mi poderdante, según se indica en la carátula anexa, cualquiera de los dos conceptos que en esa misma cláusula se señalan, mismos que se tiene por reproducidos como si a la letra se insertasen, para los efectos legales a que haya lugar. En tal virtud, tomando en consideración que la parte demandada incumplió con sus pagos desde el 01 de julio de 2011, adeuda a mi poderdante la cantidad de 1,424.54 UDIS (UN MIL CUATROCIENTAS VEINTICUATRO PUNTO CINCUENTA Y CUATRO UNIDADES DE INVERSION), por concepto de intereses moratorios, por el periodo comprendido del 02 de julio de 2011 al 01 de febrero de 2012, de conformidad con la certificación contable emitida en términos del artículo 58 de la Ley de Instituciones de Crédito que se acompaña a la presente, más los que en su caso se sigan generando hasta la total solución del adeudo. 9.- Tal y como se estableció en la cláusula séptima del multicitado contrato, la parte acreditada se obligó a amortizar el importe del crédito, así como a pagar intereses y accesorios estipulados en los términos del contrato, a la acreditante, mediante pagos mensuales vencidos, en las fechas señaladas en la tabla de amortizaciones que se agregó al mismo sin necesidad de requerimiento, habiéndose pactado que todo los pagos mensuales serían de 1,548.42 UDIS (UN MIL

QUINIENTAS CUARENTA Y OCHO PUNTO CUARENTA Y DOS UNIDADES DE INVERSION), en su equivalencia en pesos, Moneda Nacional, que resulte de multiplicar la cantidad expresada en Unidades de Inversión (UDIS), por el valor de dicha unidad correspondiente al día en que se efectúe el pago. 10.- En la cláusula novena del multicitado contrato base de la acción, se estableció que todos los pagos que la parte acreditada deba realizar con motivo de ese contrato, deberá efectuarse en el domicilio que corresponde a mi representada, mismo que se establece tanto en el capítulo de definiciones como en la carátula anexa al instrumento que se exhibe como base de la acción, mismo que se tiene por reproducido como si a la letra se insertase, para los efectos legales a que haya lugar, de modo que la parte demandada estuvo realizando sus pagos mensuales hasta que incurrió en mora al haber dejado de cumplir con su obligación a partir del 01 de julio de 2011. 11.- En la cláusula décima del contrato de mérito, en congruencia con la carátula anexa a la escritura correspondiente, se pactó que el plazo del crédito es de 25 años y se contará a partir de la fecha de firma del mismo. 12.- En la cláusula décima cuarta del contrato base de la acción, la parte acreditada se obligó a contratar los seguros que ahí se especifican, mismos que se tienen por reproducidos como si a la letra se insertasen, para los efectos legales a que haya lugar, facultando a mi mandante para que los contrate a su nombre y por su cuenta, así como para pagar por cuenta de la parte acreditada las primas correspondientes, pagos que no forman parte del importe del crédito por lo que deberán liquidarse en las mismas fechas en que sea exigibles las mensualidades, mismos pagos de primas que se especifican en la tabla de amortizaciones. En tal virtud y al haber dejado de cubrir cantidad alguna a partir del día 01 de julio de 2011, la parte demandada adeuda por dicho concepto a mi representada al día 01 de febrero de 2012, la cantidad 861.76 UDIS (OCHOCIENTAS SESENTA Y UN PUNTO SETENTA Y SEIS UNIDADES DE INVERSION) en su equivalente a pesos Moneda Nacional al momento de hacer el pago, de conformidad con la certificación contable emitida en términos del artículo 68 de la Ley de Instituciones de Crédito que se acompaña a la presente, más los que se sigan generando hasta la total solución del presente negocio. 13.- En la cláusula décima sexta del acuerdo de voluntades base de la presente acción, las partes acordaron que en caso de incumplimiento a cualquiera de las obligaciones contraídas dentro del mismo por la parte acreditada, se dará por vencido anticipadamente el plazo para el pago del crédito de pleno derecho, sin necesidad de declaración judicial, haciéndose exigible en una sola exhibición la totalidad del capital adeudado, así como sus intereses y demás accesorios previstos en el contrato o derivados de él, hipótesis que surtió efectos en virtud de que la parte acreditada dejó de cumplir de manera puntual con sus obligaciones a partir del vencimiento del 01 de julio de 2011. 14.- En la cláusula décima tercera del contrato a que se ha estado haciendo referencia, en relación con el capítulo denominado Constitución de Garantía Hipotecaria de esa misma escritura, la parte acreditada otorgó y constituyó garantía hipotecaria en primer lugar y grado de prelación a favor de mi representada, respecto del inmueble identificado como El área Privativa 6, del condominio 3, de la manzana 7, y construcciones sobre el existentes, del conjunto urbano de tipo mixto de interés social y popular denominado "Las Américas", ubicado en el Municipio de Ecatepec, Estado de México, con las medidas, linderos y colindancias se contienen en la escritura pública que se acompaña al escrito de cuenta como documento base de la acción. 15.- En virtud de que la parte acreditada se ha abstenido de cubrir puntualmente el pago del crédito conferido a su favor a partir del 01 de julio de 2011, sin causa justificada, mi representada se ve en la imperiosa necesidad de promover el presente juicio en la vía y forma propuesta y demandar el cumplimiento de las prestaciones que se reclaman así como a dar por vencido anticipadamente el plazo

del contrato. Y toda vez que el promovente manifiesta bajo protesta de decir verdad desconocer el domicilio de MAGDA MAGAÑA CALDERON, se emplaza a ésta por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibido que si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aún las de carácter personal por medio de lista y Boletín Judicial, en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Quedan mientras tanto en la Secretaría las copias de traslado para que las recoja en días y horas hábiles.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, asimismo, fíjese en la puerta de este Juzgado una copia íntegra del proveído de fecha veintiséis de noviembre del dos mil doce y doce de marzo del dos mil trece, por todo el tiempo del emplazamiento. Ecatepec de Morelos, nueve de abril del año dos mil trece.-Doy fe.-Fecha que ordena la publicación: 26 de noviembre del 2012 y 12 de marzo del 2013.-Secretario de Acuerdos, Lic. María del Carmen Hernández Mendoza.-Rúbrica.

3404.-9, 20 y 29 agosto.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
EDICTO**

DEMANDADA: NALLELY KARINA GARCIA CISNEROS.

En el expediente 338/2012, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por ING HIPOTECARIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, ANTES ING HIPOTECARIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en contra de NALLELY KARINA GARCIA CISNEROS, demanda las siguientes prestaciones: A).- La declaración de su Señoría en el sentido de que ha vencido anticipadamente el Contrato de Apertura de Crédito Simple con Interés y Garantía Hipotecaria de fecha 12 de junio de 2007, celebrado entre ING HIPOTECARIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, como parte acreditante y NALLELY KARINA GARCIA CISNEROS, como parte acreditada, por reunirse los supuestos establecidos en la cláusula décima cuarta inciso "A" del contrato de referencia. B).- El pago de la cantidad de 106,823.98 UDIS (CIENTO SEIS MIL OCHOCIENTAS VEINTITRES PUNTO NOVENTA Y OCHO UNIDADES DE INVERSION), de capital crédito y capital amortizado, al equivalente en Moneda Nacional al tipo de cambio vigente al momento de hacer el pago, por concepto de suerte principal que adeuda a mi representada la parte demandada, al 01 de enero de 2012, de acuerdo al estado de cuenta certificado. C).- El pago de la cantidad de 4,427.23 UDIS (CUATRO MIL CUATROCIENTAS VEINTISIETE PUNTO VEINTITRES UNIDADES DE INVERSION), al equivalente en Moneda Nacional al tipo de cambio vigente al momento de hacer el pago, por concepto de INTERESES ORDINARIOS en términos de lo dispuesto por la cláusula quinta del contrato base de la acción que adeuda a mi representada la parte demandada al 01 de enero de 2012, de

acuerdo al estado de cuenta certificado, más los que se sigan generando hasta la total solución del adeudo. D).- El pago de la cantidad de 1,178.39 UDIS (UN MIL CIENTO SETENTA Y OCHO PUNTO TREINTA Y NUEVE UNIDADES DE INVERSION), al equivalente en Moneda Nacional al tipo de cambio vigente al momento de hacer el pago, por concepto de INTERESES MORATORIOS en términos de lo dispuesto en la cláusula sexta del contrato base de la acción, que adeuda a mi representada la parte demandada al 01 de enero de 2012, de acuerdo al estado de cuenta certificado, más los que se sigan generando hasta la total solución del adeudo. E).- El pago de la cantidad de 163.33 UDIS (CIENTO SESENTA Y TRES PUNTO TREINTA Y TRES UNIDADES DE INVERSION), al equivalente en Moneda Nacional, al tipo de cambio vigente al momento de hacer el pago, por concepto de COMISIONES en términos de lo dispuesto en la cláusula tercera del contrato base de la acción, que adeuda a mi representada la parte demandada al 01 de enero de 2012, de acuerdo al estado de cuenta certificado, más los que se sigan generando hasta la total solución del adeudo. F).- El pago de la cantidad de 425.28 UDIS (CUATROCIENTAS VEINTICINCO PUNTO VEINTIOCHO UNIDADES DE INVERSION), al equivalente en Moneda Nacional al tipo de cambio vigente al momento de hacer el pago, por concepto de PRIMAS DE SEGURO en términos de lo dispuesto en la cláusula décima segunda del contrato base de la acción, que adeuda a mi representada la parte demandada al 01 de enero de 2012, de acuerdo al estado de cuenta certificado, más los que se sigan generando hasta la total solución del adeudo. G).- Los gastos y costas que el presente juicio origine. H).- En caso de que la parte demandada se abstenga de cubrir de manera voluntaria el adeudo que guarda con mi representada, se proceda al remate del inmueble otorgado en garantía hipotecaria, descrito en los hechos del presente libelo.

FUNDO MI DEMANDA EN LOS SIGUIENTES HECHOS:

1.- Según consta en la escritura pública número 35,509, de fecha 12 de junio de 2007, otorgada ante la fe del Notario Público Número 227 del Distrito Federal, Lic. Carlos Antonio Morales Montes de Oca, cuyo primer testimonio se anexa a la presente como documento base de la acción ejercitada, inscrito en el Registro Público de la Propiedad Adscrito a los Municipios de Ecatepec y Coacalco, Estado de México, bajo el número de partida 855, volumen 854, libro segundo, sección primera, con fecha 26 de junio de 2008, ING HIPOTECARIA, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, hoy ING HIPOTECARIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, en su carácter de parte acreditante y NALLELY KARINA GARCIA CISNEROS, en su calidad de parte acreditada, celebraron CONTRATO DE APERTURA DE CREDITO SIMPLE CON INTERES Y GARANTIA HIPOTECARIA.

2.- Tal y como se hizo constar en la cláusula primera del referido contrato, ING HIPOTECARIA, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, hoy ING HIPOTECARIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, otorgó a la parte acreditada un crédito con interés y garantía hipotecaria por la cantidad de 113,400.00 (CIENTO TRECE MIL CUATROCIENTAS UNIDADES DE INVERSION), equivalente a \$433,137.31 (CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE PESOS 35/100 M.N.), de conformidad con el valor de la unidad de inversión fijado por el Banco de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 08 de junio de 2007, que a la fecha de firma del contrato fue de 3.819553 pesos Moneda Nacional.

3.- En esa misma cláusula primera las partes acordaron que dentro de la cantidad referida en el hecho inmediato anterior, no quedaron comprendidos los accesorios ni los intereses que deba cubrir la parte acreditada a la acreditante, en términos de ese mismo contrato.

Y asimismo, quedó establecido que el importe del crédito otorgado a la parte acreditada sería invertido exclusivamente en la adquisición del inmueble materia del contrato de compraventa formalizado en ese mismo instrumento.

4.- En la cláusula segunda del contrato basal, las partes convinieron que la disposición del crédito se realizaría mediante la firma del recibo correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 295 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y asimismo, dicha disposición se realizaría en términos de la instrucción irrevocable que la parte acreditada dio en ese acto a la parte acreditante, para que el importe del crédito fuera entregado a la parte vendedora, para que por su conducto y sin su responsabilidad, se cumpla con la obligación de pago del precio que se contrajo en el contrato de compraventa formalizado mediante esa misma escritura, por lo cual la parte acreditada desde ese momento extendió a favor de la acreditante y por virtud de ese instrumento, el recibo más amplio y eficaz que en derecho proceda por el crédito ejercido y aplicado conforme a sus instrucciones.

5.- En la cláusula tercera del Contrato de Apertura de Crédito Simple con Interés y Garantía Hipotecaria, la parte demandada se obligó a pagar a la actora la cantidad equivalente 70.88 UDIS mensuales por concepto de servicios de administración y pólizas de seguros de conformidad a lo que se estableció en la cláusula cuarta del citado contrato, así como la cantidad equivalente al 5% del importe del pago mensual por concepto del pago de la garantía que cubra la diferencia entre el pago en salarios mínimos que realiza la acreditada y el pago en UDIS de la hipoteca, en términos de lo pactado en la cláusula cuarta y conforme a lo acordado en el contrato de cobertura a que se refiere el inciso marcado con la letra "I" de la declaración "I" de la escritura pública que se exhibe como base de la acción Comisiones que al día 01 de enero de 2012 ascendían a la cantidad de 163.33 UDIS (CIENTO SESENTA Y TRES PUNTO TREINTA Y TRES UNIDADES DE INVERSION) de acuerdo al estado de cuenta certificado por el contador facultado por mi representada Carlos Edgar Zermeno Velázquez, que se exhibe como documento base de la acción que se ejercita, en términos de lo dispuesto por el artículo 68 de la Ley de Instituciones de Crédito, cuyo origen y términos se describen en el cuerpo de la demanda, más los que se sigan generando hasta la total solución del adeudo.

6.- En la cláusula cuarta del multireferido Contrato de Crédito, la parte demandada se obligó a pagar el crédito pactado en Unidades de Inversión (UDIS), por su equivalencia en pesos, Moneda Nacional, determinando el importe de los pesos, Moneda Nacional, por el valor que dicha unidad tuviese a la fecha en que se efectuara el pago de cada obligación.

7.- En esa misma cláusula cuarta, la parte acreditada se obligó a restituir el importe del crédito, así como a pagar los intereses y accesorios estipulados en los términos del contrato, a la acreditante, mediante amortizaciones mensuales vencidas, el mismo día en que se cubran los intereses del crédito, sin necesidad de previo requerimiento ni recordatorio alguno, habiéndose pactado que todos los pagos mensuales serían de 1,018.80 UDIS (UN MIL DIECIOCHO PUNTO OCHENTA UNIDADES DE INVERSION), en su equivalencia en pesos, Moneda Nacional, que resulte de multiplicar la cantidad expresada en Unidades de Inversión (UDIS), por el valor de dicha unidad correspondiente al día en que se efectúe el pago.

8.- En la cláusula quinta del Contrato materia del presente juicio, las partes pactaron que el crédito causaría intereses ordinarios sobre saldos insolutos mensuales a una tasa de interés

figa anual del 8.32 por ciento compuesta por: la tasa que da a conocer la Sociedad Hipotecaria Federal; por las comisiones en margen de la citada sociedad y por el margen de la acreditante.

En esta misma cláusula las partes contratantes acordaron que los intereses ordinarios serán pagaderos mensualmente en forma conjunta con los demás conceptos que integran la mensualidad, en las mismas fechas en que debe realizarse el pago de ésta.

De tal suerte que la parte demandada debe a la hoy actora intereses ordinarios con vencimientos desde el día 01 de agosto de 2011 y que hasta la correspondiente al día 01 de enero de 2012 ascienden a la cantidad de 4,427.23 UDIS (CUATRO MIL CUATROCIENTAS VEINTISIETE PUNTO VEINTITRES UNIDADES DE INVERSION), de conformidad con la certificación contable emitida en términos del artículo 68 de la Ley de Instituciones de Crédito que se acompaña a la presente, más los que se sigan generando hasta la total solución del presente negocio.

9.- Por otra parte y en la cláusula sexta del multicitado acuerdo de voluntades, las partes acordaron que en caso de que la parte acreditada no cubra oportunamente a la acreditante algún pago por principal, intereses o comisiones del crédito objeto del contrato, pagaría en adición a los intereses previstos en la cláusula quinta, intereses moratorios a razón de multiplicar por 1.5 veces la tasa de interés ordinaria y ésta se aplicará al saldo de las mensualidades vencidas.

En tal virtud, tomando en consideración que la parte demandada incumplió con sus pagos desde el 01 de agosto de 2011, adeuda a mi poderdante la cantidad de 1,178.39 UDIS (UN MIL CIENTO SETENTA Y OCHO PUNTO TREINTA Y NUEVE UNIDADES DE INVERSION), que corresponde al período comprendido del 02 de agosto de 2011 al 01 de enero de 2012, de conformidad con la certificación contable emitida en términos del artículo 68 de la Ley de Instituciones de Crédito que se acompaña a la presente, más los que en su caso se sigan generando hasta la total solución del adeudo.

10.- Asimismo en la cláusula séptima del multicitado contrato, se pactó que el plazo máximo del crédito sería de 25 años y se liquidaría con 300 pagos mensuales consecutivos, de conformidad con la tabla de amortizaciones que se agregó al apéndice de esa escritura con la letra "M". Siendo la fecha de pago el día primero de cada mes, de conformidad con el inciso "g" del capítulo de "DEFINICIONES" del Contrato de Apertura de Crédito que nos ocupa.

11.- En la cláusula décima segunda del contrato base de la acción, la parte acreditada se obligó a tomar y mantener vigente un seguro de vida e incapacidad total y permanente por un importe que no deberá ser menor al saldo insoluto del crédito, así como un seguro contra daños que cubra al inmueble de todo riesgo de incendio, inundación y derrumbe, por una suma igual al valor original de la parte destructible del inmueble objeto de la garantía.

Asimismo, en esa misma cláusula la parte acreditada autorizó irrevocablemente a la acreditante a pagar por su cuenta las primas correspondientes, quedando la primera obligada a reembolsar su importe con los pagos mensuales pactados en dicho instrumento, en tal virtud y al haber dejado de cubrir cantidad alguna a partir del día 01 de agosto de 2011, la parte demandada adeuda por dicho concepto a mi representada al día 01 de enero de 2012, la cantidad de 425.28 UDIS (CUATROCIENTAS VEINTICINCO PUNTO VEINTIOCHO UNIDADES DE INVERSION), en su equivalente a pesos Moneda Nacional al momento de hacer el pago, de conformidad con la certificación contable emitida en términos del artículo 68 de la Ley

de Instituciones de Crédito que se acompaña a la presente, más los que se sigan generando hasta la total solución del presente negocio.

12.- En la cláusula décima cuarta del acuerdo de voluntades base de la presente acción, las partes acordaron que en caso de incumplimiento a cualquiera de las obligaciones contraídas dentro del mismo por la parte acreditada, se dará por vencido anticipadamente el plazo para el pago del crédito de pleno derecho, sin necesidad de declaración judicial, haciéndose exigible en una sola exhibición la totalidad del capital adeudado, así como sus intereses y demás accesorios previstos en el contrato o derivados de él, vencimiento que de conformidad con lo establecido en el inciso a) de esa misma cláusula, podría producirse, si entre otros eventos, la parte acreditada dejare de pagar puntualmente cualquier cantidad a que estuviese obligada conforme a ese contrato, hipótesis que surtió efectos en virtud de que la parte acreditada dejó de cumplir de manera puntual con sus obligaciones a partir del vencimiento del 01 de agosto de 2011.

13.- En la cláusula décima sexta del multicitado contrato base de la acción, se estableció para efectos de pago del adeudo, sería en el domicilio que para, tal efecto designara la parte acreditante hoy-actora. Siendo importante destacar al respecto, que en congruencia con lo pactado en la cláusula décima del multicitado acuerdo de voluntades, mediante el envío mes a mes de los estados de cuenta correspondientes, mi representada señaló a la parte demandada que los pagos a los que se obligó en términos del Contrato de Apertura de Crédito multicitado, debía realizarlos mediante depósito a las cuentas de cheques aperturadas a su favor en las siguientes instituciones de crédito: 1.- BANORTE, número de empresa 04534, referencia 0002796605; 2.- HSBC, clave de servicio 4391, referencia 0002796605; 3.- BANAMEX, sucursal 870, número de cuenta, 516831, referencia 0027966058; y 4.- BANCOMER convenio 675954, referencia 0002796605.

Al respecto, adjunto al presente copia cotejada de cuatro estados de cuenta enviados a la parte demandada, que amparan los períodos correspondientes a abril, mayo, junio y julio, todos de 2011, en los que no sólo consta lo señalado en el párrafo precedente, sino además en el apartado denominado PAGOS RECIBIDOS, el pago realizado por la parte demandada con fecha 12 de mayo del 2011, de modo que la parte demandada estuvo realizando sus pagos mensuales hasta que incurrió en mora al haber dejado de cumplir con su obligación a partir del 01 de agosto de 2011.

14.- En la cláusula décima primera de la escritura pública a la que se ha estado haciendo referencia y que se exhibe como base de la acción, la parte acreditada constituyó hipoteca en primer lugar y grado de prelación a favor de SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL S.N.C., INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO e hipoteca en segundo lugar y grado de prelación a favor de ING HIPOTECARIA, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, hoy ING HIPOTECARIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, respecto del inmueble de su propiedad identificado como: la Vivienda "A", construida sobre el área privativa 10 del lote condominal 33, de la manzana 42, del conjunto de tipo mixto, habitacional de interés social, popular, industrial, comercial y de servicios denominado "LAS AMERICAS", ubicado en el Municipio de Ecatepec, Estado de México, y elementos comunes que le corresponden, con la superficie, medidas y colindancias que se describieron en la escritura pública que se acompaña al escrito de cuenta como documento base de la acción.

15.- En virtud de que la parte acreditada se ha abstenido de cubrir puntualmente el pago del crédito conferido a su favor a partir del 01 de agosto de 2011, sin causa justificada, mi representada se ve en la imperiosa necesidad de promover el

presente juicio en la vía y forma propuesta y demandar el cumplimiento de las prestaciones que se reclaman así como a dar por vencido anticipadamente el plazo del contrato.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial y se le hace saber que deberá presentarse a este Juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación. Se fijará además en la puerta del Tribunal un ejemplar del presente, por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado este término no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarla, se seguirá el Juicio en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.-Doy fe.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, diez de abril del año dos mil trece.-Doy fe.-Validación.- Se ordenó la publicación de este edicto en auto de fecha veintiséis de noviembre de dos mil doce.-Autoriza el Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Juan Ulises Cruz Sánchez.-Rúbrica.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, diez de abril del año dos mil trece.-Doy fe.-Validación.- Se ordenó la publicación de este edicto en auto de fecha veintiséis de noviembre de dos mil doce.-Autoriza el Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Juan Ulises Cruz Sánchez.-Rúbrica.

3398.-9, 20 y 29 agosto.

**JUZGADO SEXTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
EDICTO**

EXPEDIENTE: 861/2013.

LUIS VICTORIA VERA, promovido por su propio derecho, demandando en el Procedimiento Especial Divorcio Incausado, en contra de CLAUDIA PATRICIA PEREA RUIZ, registrado bajo el número de expediente 861/2013, que obra en autos y a la letra dice.

Atizapán de Zaragoza, México, uno de agosto de dos mil trece.

A sus autos el escrito de cuenta, visto su contenido y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 4.438 del Código de Procedimientos Civil vigentes, cítese a la presunta ausente CLAUDIA PATRICIA PEREA RUIZ, edictos que contengan una relación sucinta de la demanda que deberá publicarse por tres veces, de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberán presentarse a dar contestación a la demanda instaurada por parte actora dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación y fíjese además en la puerta del Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, para que manifieste lo que a su derecho convenga en relación a la propuesta que se tiene por la actora; si pasado dicho tiempo no ocurre por sí, por apoderado o gestor que los representantes, se continuara con el procedimiento y se le harán las ulteriores notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial.

NOTIFIQUESE

Así lo acordó y firma el Juez Sexto Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla con residencia en Atizapán de Zaragoza, y actúa en forma legal con Secretario de Acuerdos, quien autoriza, firma y da fe de lo actuado.

DOY FE

Como prestación solicita a CLAUDIA PATRICIA PEREA RUIZ: El Divorcio Incausado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en el Boletín Judicial, suscribe a los once días del mes de diciembre de dos mil doce. NOTIFIQUESE.

Atizapán de Zaragoza, México, cinco de agosto de dos mil trece.-Fecha del acuerdo que ordena la publicación: uno de agosto de dos mil trece.-Primer Secretario Judicial del Juzgado Sexto Familiar de Tlalnepantla con residencia en Atizapán de Zaragoza, México, Lic. Eucario García Arzate.-Rúbrica.

3413.-9, 20 y 29 agosto.

**JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO**

EMPLAZAMIENTO A: JESUS ANTONIO SANTANA GARCIA.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha dos de julio del año dos mil trece, dictado en el expediente 434/13, que se tramita en este Juzgado, relativo al Juicio de Procedimiento Especial de Divorcio Incausado, promovido por ELIA DURAN DIAZ, en contra de JESUS ANTONIO SANTANA GARCIA, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, emplácese a JESUS ANTONIO SANTANA GARCIA, por medio de edictos que deberán ser publicados por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial y fíjese una copia del mismo en la puerta del Juzgado durante el tiempo que dure el emplazamiento el cual deberá de contener una relación sucinta de la demandada haciéndosele saber que la promotora le reclama las siguientes presentaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial.

Basándose en los siguientes hechos:

1.- En fecha 10 de enero de 1998, contraje matrimonio con el señor JESUS ANTONIO SANTANA GARCIA, bajo el régimen de sociedad conyugal, ante el Oficial Cuarto del Registro Civil de Toluca. 2.- Establecimos como último domicilio conyugal el ubicado en calle Miguel Hidalgo, número 1, Santiago Miltepec, Toluca. 3.- El demandado abandonó el domicilio conyugal desde el mes de noviembre de 2010, por lo cual acudí ante la Oficialía Mediadora Conciliadora número 1, a levantar acta informativa.

Así mismo el demandado deberá de apersonarse en el presente juicio por sí o por apoderado que legalmente lo represente para hacer valer sus derechos dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en el que surta efectos la última notificación, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía, asimismo se le previene para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta Ciudad, con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y Boletín Judicial.-Se expide en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los once días del mes de julio de dos mil trece.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Miriam Martínez Juárez.-Rúbrica.

3249.-31 julio, 9 y 20 agosto.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
EDICTO**

EMPLAZAMIENTO A: REPRESENTANTE LEGAL DE FRACCIONADORA Y URBANIZADORA ATIZAPAN, SOCIEDAD ANONIMA.

Se hace de su conocimiento que MARCO ANTONIO LOPEZ GASCON, bajo el expediente número 680/2012, promovió en contra de FRACCIONADORA Y URBANIZADORA ATIZAPAN, S.A., demandándole las siguientes prestaciones: A).- La declaración Judicial de que ha operado y en consecuencia consumado a favor del señor MARCO ANTONIO LOPEZ GASCON la usucapación respecto del terreno y casa sobre el construida ubicada en la calle de Lic. Adolfo López Mateos, número 36, lote 8, manzana V, del Fraccionamiento Las Acacias, ubicado en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, en el Estado de México, lo anterior para purgar vicios de los actos por medio de los cuales fue adquirido el bien inmueble materia del presente juicio, mismos que cuentan con las medidas, colindancias y superficie siguiente: Superficie: 121.50 m²; al norte: en 13.50 mts. con lote No. 7; al sur: en 13.50 mts. con lote No. 9; al oriente: en 9.00 mts. con calle Lic. A. López Mateos; al poniente: en 9.00 mts. con lote No. 44, mismo que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, bajo los siguientes datos registrales, partida 49, volumen 72, Libro Primero, Sección Primera de fecha 23 de agosto de 1966; B).- La declaración Judicial de que MARCO ANTONIO LOPEZ GASCON, ha adquirido la propiedad en forma absoluta y sin reserva de dominio de la fracción del terreno descrito en la prestación marcada con el inciso A), lo anterior para purgar vicios de los actos por medio de los cuales fue adquirido el bien inmueble materia del presente juicio; C).- La cancelación en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, de la inscripción hecha a favor de FRACCIONADORA Y URBANIZADORA ATIZAPAN, SOCIEDAD ANONIMA, respecto de la fracción del terreno descrita en la prestación marcada con el inciso A); D).- La inscripción de la Sentencia definitiva en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, que declare que ha operado y en consecuencia consumado a favor de MARCO ANTONIO LOPEZ GASCON, la usucapación respecto de la fracción del terreno descrito en la prestación marcada con el inciso A). Fundándose entre otros los siguientes hechos que el 26 de julio de 1968 celebró contrato de compra venta con la sociedad denominada FRACCIONADORA Y URBANIZADORA ATIZAPAN, S.A., respecto de la casa ubicada en la calle de Lic. Adolfo López Mateos, número 36, lote 8, manzana V, del Fraccionamiento Las Acacias, ubicado en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, en el Estado de México, mismo que fue firmado con el representante legal de la demandada, y que desde que celebró el contrato de compraventa referido le fue entregada la posesión material y en calidad de propietario por el propio vendedor, por lo cual su posesión la detenta en forma pública, continua, pacífica y de buena fe, y ha sido disfrutada de manera conocida por los vecinos. El Juez por auto de fecha once de octubre de dos mil doce, dio entrada a la demanda y por desconocer su actual domicilio, por auto del 2 de julio del 2013, ordenó su emplazamiento por medio de edictos, haciéndole saber que dentro del término de treinta días siguientes a la última publicación, deberán de comparecer por sí, por apoderado o gestor que lo represente, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, señalando domicilio de su parte para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo así, se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista y Boletín Judicial, en la inteligencia de que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para su publicación en el periódico de mayor circulación, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el Boletín Judicial, por tres veces, de siete en siete días, se expide el presente a los treinta días del mes de julio del año dos mil trece.-Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a treinta de julio de dos mil trece.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Verónica Rodríguez Trejo.-Rúbrica.

3415.-9, 20 y 29 agosto.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
EDICTO**

EMPLAZAMIENTO A: RAUL RUIZ ONTIVEROS.

Que en los autos del expediente número 600/2012, relativo al Juicio Ordinario Civil (USUCAPION), promovido por ALBERTO DEL RIO GOMEZ en contra de RAUL RUIZ ONTIVEROS, BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANAMEX ACCIVAL, por auto de fecha ocho de mayo del año dos mil trece, se ordenó emplazar por medio de edictos a RAUL RUIZ ONTIVEROS, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico de mayor circulación de la Entidad, GACETA DEL GOBIERNO de este Estado y Boletín Judicial, haciéndole saber al enjuiciado la demanda entablada en su contra, y que contendrá una relación sucinta de la demanda, respecto de las siguientes prestaciones: A) La declaración judicial de que a operado la usucapación a favor de ALBERTO DEL RIO GOMEZ, respecto del inmueble consistente en el condominio número cero uno, edificio cero uno, departamento ciento tres, entrada letra B, del conjunto denominado Veintisiete de Septiembre, Fraccionamiento Lomas de Atizapán, Estado de México, mismo que cuenta con las medidas, colindancias siguientes; al norte: 10.065 metros departamento 104; al este: 6.15 metros con área común; al sur: 2.04 metros con área común; al este: 3.15 metros con área común; al sur: 5.75 metros con área común; al oeste: 3.15 metros con área común; al sur: 2.20 metros con área común; al oeste: 6.15 metros con departamento 101 arriba con departamento 203, abajo con cimentación valor proindiviso 0.4545454% y superficie 74.82 metros cuadrados, mismo que se encuentra inscrito bajo la partida cuatro, volumen 1452, Libro Primero, Sección Primera. B) La declaración judicial de que el Actor adquirió la propiedad en forma absoluta y sin reserva de dominio de la fracción del terreno antes descrito, para purgar vicios de los actos por medio de los cuales fue adquirido el bien inmueble en comento. C) La cancelación de la inscripción hecha a favor del BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BANAMEX ACCIVAL respecto de la fracción de terreno en mérito. D) Inscripción de la Sentencia Definitiva que declare que ha operado y consumado a favor del actor la usucapación respecto de la fracción de terreno. Fundándose en los siguientes hechos. El día 25 de abril de 1985, el actor celebró contrato de compraventa con RAUL RUIZ ONTIVEROS, respecto del inmueble antes referido con las medidas y colindancias así como sus datos registrales mencionados con antelación y dicho contrato que aparece a nombre de ALBERTO DEL RIO GOMEZ que firma como comprador así como la firma de la parte vendedora RAUL RUIZ ONTIVEROS, en consecuencia, el demandado puso al actor en posesión física y material del inmueble en mención, por lo cual procedió a poseerlo en su totalidad, entregando el demandado la documentación que lo acreditaba como propietario, desde la fecha de la celebración del contrato el Actor a poseído el inmueble, razón por la cual el actor no ha tenido conocimiento alguno de que exista alguna persona con mejor derecho sobre el bien a que se refiere, asimismo no le ha sido notificada alguna clase de interpelación judicial o de juicio en su contra en donde se demande alguna prestación respecto del inmueble que se encuentra inscrito a favor de BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO

FINANCIERO BANAMEX ACCIVAL, lo anterior sin reconocerle ningún derecho sobre el citado inmueble con lo que acredita con certificado de inscripción de fecha 19 de enero de 2011. Asimismo, se le hace saber al enjuiciado RAUL RUIZ ONTIVEROS, que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que lo represente que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por medio de lista judicial, conforme lo dispone el artículo 1.165 fracción III del Ordenamiento legal en cita.

Y para su publicación en el periódico de mayor circulación de la Entidad, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el Boletín Judicial, por tres veces, de siete en siete días, se expide el presente a los veintidós días del mes de mayo del año dos mil trece.-Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a veintidós de mayo de dos mil trece.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Verónica Rodríguez Trejo.-Rúbrica.

3414.-9, 20 y 29 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-IXTAPALUCA
EDICTO**

DESARROLLADORA INMOBILIARIA IXTAPALUCA, S.A. DE C.V.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha treinta y uno de mayo del año dos mil trece, dictado en el expediente número 870/2012, que se ventila en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Ixtapaluca, Estado de México, relativo al Juicio Ordinario Civil USUCAPION, promovido por FILEMON GARCIA RIOS en contra de DESARROLLADORA INMOBILIARIA IXTAPALUCA, S.A. DE C.V. y BANCO CAPITAL, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO CAPITAL, se le hace saber que la parte actora, le demanda la USUCAPION, respecto del inmueble consistente en el local comercial número A-37, del Centro Comercial denominado "Plaza Ixtapaluca", Centro Comercial que se encuentra ubicado en carretera Federal a Puebla, Esquina Avenida Acozac, Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, actualmente identificado como Avenida Cuauhtémoc, número 2000, Colonia Santa Bárbara, Municipio de Ixtapaluca, Estado de México con una superficie total de 23.635 metros cuadrados y con las medidas y colindancias siguientes; al norte: 4.95 metros con el local Comercial A-36; al sur: 4.95 metros con el local Comercial A-38; al oriente: 4.775 metros con el local Comercial A-35; al poniente: 4.775 metros con área común circulación interior, ARRIBA: 23.635 metros con cubierta, ABAJO: 23.635 metros con el terreno.

Haciéndole saber a la parte demandada que debe presentarse a este Juzgado en un plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, quedando las copias de traslado en la Secretaría para que la demandada la recoja y le pueda dar contestación a la incoada en su contra, si pasando este plazo no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, debiendo señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado y en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se les harán en términos de los artículos 1.165 fracciones II y III, 1.168, 1.170, y 1.181 del Código en cita.

Publíquese por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico El "Rapsoda", el cual es de mayor circulación de este Municipio y en el Boletín Judicial.-En cumplimiento al auto de fecha treinta y uno de mayo del año dos mil trece. Expedido en Ixtapaluca, Estado de

México, a los siete días del mes de junio del año dos mil trece.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Felipe Rueda Albino.-Rúbrica.

3408.-9, 20 y 29 agosto.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
EDICTO**

En el expediente 719/2012, relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO, promovido por FRANCISCO ARELLANO AGUIRRE, mediante el cual solicita la disolución del vínculo matrimonial que lo une a SARA QUINTANA GALINDO, el Juez Civil de Primera Instancia de Temascaltepec, dictó un auto que admitió la solicitud de divorcio en el cual se ordenó dar vista por medio de edictos a SARA QUINTANA GALINDO, para que comparezca a las DIEZ HORAS DEL DIA CUATRO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE: Relación sucinta de la solicitud de divorcio: HECHOS: 1.- En fecha diecisiete de julio de mil novecientos ochenta y nueve, el señor FRANCISCO ARELLANO AGUIRRE y la ahora demanda contrajeron matrimonio, bajo el régimen de sociedad conyugal. 2.- Durante su relación procrearon cinco hijos de nombres JOSE FRANCISCO, LISBETH, OSCAR, LUIS ALBERTO, GLORIA NOHEMI de apellidos ARELLANO QUINTANA, siendo todos mayor de edad. 4.- Establecieron su domicilio conyugal en la Hacienda de Ixtapan kilómetro 12 de la carretera Tejupilco-Amatepec, Municipio de Tejupilco, Estado de México. 5.- No adquirieron bienes de fortuna durante el matrimonio. 6.- Manifiesta que ya no es su deseo seguir casado con la hoy demandada por múltiples desavenencias conyugales. 7.- El actor acompaña propuesta de convenio a fin de que sea aprobada en forma provisional y en su oportunidad definitivamente. Se dejan a disposición de SARA QUINTANA GALINDO, en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado, para que se imponga de las mismas. Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días (hábiles) en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial.-Dado en Temascaltepec, México, a los tres días del mes de julio de dos mil trece.-Doy fe.

Validación: Fecha de acuerdo en la que ordena la publicación uno de julio del año dos mil trece.-Secretario de Acuerdos, Lic. Hernán Bastida Jiménez.-Rúbrica.

3403.-9, 20 y 29 agosto.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
EDICTO**

DEMANDADA: MAGDA MAGAÑA CALDERON.

Hago de su conocimiento que en el expediente marcado con el número 233/2012, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por ING HIPOTECARIA, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, actualmente ING HIPOTECARIA, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA en contra de MAGDA MAGAÑA CALDERON, demanda las siguientes prestaciones: A).- La declaración de su Señoría en el sentido de que ha vencido anticipadamente el contrato de apertura de crédito simple con interés, de fecha 13 de junio de 2008, celebrado entre ING HIPOTECARIA, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, actualmente ING HIPOTECARIA, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, como parte acreditante y MAGDA MAGAÑA CALDERON, como parte acreditada. B).- El pago de la cantidad de 165,343.18 UDIS (CIENTO SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTAS CUARENTA Y TRES PUNTO DIECIOCHO UNIDADES DE INVERSION), de capital crédito y capital amortizado, al equivalente en Moneda Nacional al tipo de cambio vigente al momento de hacer el pago,

por concepto de suerte principal que adeuda a mi representada la parte demandada, al 01 de enero de 2012. C).- El pago de la cantidad de 7,992.17 UDIS (SIETE MIL NOVECIENTAS NOVENTA Y DOS PUNTO DIECISIETE UNIDADES DE INVERSION), al equivalente en Moneda Nacional al tipo de cambio vigente al momento de hacer el pago, por concepto de intereses ordinarios en términos de lo dispuesto por la Cláusula Quinta del contrato base de la acción que adeuda a mi representada la parte demandada al 01 de enero de 2012, más los que se sigan generando hasta la total solución del adeudo. D).- El pago de la cantidad de 1,172.80 UDIS (UN MIL CIENTO SETENTA Y DOS PUNTO OCHENTA UNIDADES DE INVERSION), al equivalente en Moneda Nacional al tipo de cambio vigente al momento de hacer el pago, por concepto de intereses moratorios en términos de lo dispuesto en la Cláusula Sexta del contrato base de la acción, que adeuda a mi representada la parte demandada al 01 de enero de 2012, más los que se sigan generando hasta la total solución del adeudo. E).- El pago de la cantidad de 400.06 UDIS (CUATROCIENTAS PUNTO CERO SEIS UNIDADES DE INVERSION), al equivalente en Moneda Nacional al tipo de cambio vigente al momento de hacer el pago, por concepto de COMISIONES en términos de lo dispuesto en la Cláusula Cuarta del contrato base de la acción, que adeuda a mi representada la parte demandada al 01 de enero de 2012, más los que se sigan generando hasta la total solución del adeudo. F).- El pago de la cantidad de 692.50 UDIS (SEISCIENTAS NOVENTA Y DOS PUNTO CINCUENTA UNIDADES DE INVERSION), al equivalente en Moneda Nacional al tipo de cambio vigente al momento de hacer el pago, por concepto de PRIMAS DE SEGURO en términos de lo dispuesto en la Cláusula Décima Cuarta del contrato base de la acción, que adeuda a mi representada la parte demandada al 01 de enero de 2012, más los que se sigan generando hasta la total solución del adeudo. G).- Los gastos y costas que el presente juicio origine. H).- En caso de que la parte demandada se abstenga de cubrir de manera voluntaria el adeudo que guarda con mi representada, se proceda al remate del inmueble otorgado en garantía hipotecaria, descrito en los hechos del presente libelo. Fundó la presente demanda en los siguientes hechos y precepto de derecho. 1.- En la escritura pública número 55,031 de fecha 13 de junio de 2008, otorgada ante la fe del Notario Público Número 33 del Distrito Federal, inscrito en el Registro Público de la Propiedad adscrito a los Municipios de Ecatepec y Coacalco, Estado de México, bajo el número de partida 62, volumen 863, libro segundo, sección primera, con fecha 24 de marzo de 2009, ING HIPOTECARIA, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, actualmente ING HIPOTECARIA, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD NO REGULADA en su carácter de parte acreditante e MAGDA MAGAÑA CALDERON en su calidad de parte acreditada, celebraron contrato de apertura de crédito simple con interés. 2.- Tal y como se hizo constar en la Cláusula Primera del referido contrato ING HIPOTECARIA S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, otorgó a la parte acreditada un crédito simple con interés y garantía hipotecaria hasta por la cantidad señalada en la carátula de ese mismo instrumento bajo el rubro "Monto del Crédito", que es de 172,350.00 UDIS (CIENTO SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTAS CINCUENTA UNIDADES DE INVERSION). En esa misma Cláusula Primera las partes acordaron que dentro de dicha cantidad no quedan comprendidos los intereses, comisiones, gastos y demás accesorios que deba cubrir la parte acreditada a la acreditante. 3.- De conformidad con esa misma Cláusula, las partes manifestaron su conformidad en que el monto del crédito otorgado sea denominado en la unidad de cuenta conocida como UDIS, por lo que el monto del crédito quedará establecido en dicha unidad al valor de la Udi que se señala en la carátula de ese instrumento, mismo que se tiene por reproducido como si a la letra se insertase, para los efectos legales a que haya lugar. Las partes acordaron que la obligación de pagar la suma de dinero que ha sido denominada en UDIS, mantendrá esa denominación a partir de la firma de esa escritura y hasta que el crédito y sus accesorios se paguen en su totalidad,

sin embargo, con fundamento en el artículo 78 del Código de Comercio, la parte acreditada podrá ejercer y pagar el crédito en pesos, al tipo de cambio que publique el Banco de México el día en que se realizará el ejercicio o pago del mismo. 4.- Del contrato de mérito, se estableció que la parte acreditada invertiría el importe del crédito precisamente en la adquisición del inmueble motivo del contrato de compraventa formalizado mediante ese mismo instrumento y asimismo la parte acreditada se comprometió a pagar con sus propios recursos las cantidades faltantes para cubrir el precio total de la compraventa a la que se destinaria el importe del crédito, las comisiones que el mismo genere, así como los honorarios y gastos derivados del contrato. 5.- Las partes convinieron en que a la firma del contrato, la parte acreditada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 295 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, dispone de la totalidad del importe del crédito a que se refiere la Cláusula Primera, facultando expresa e irrevocablemente a mi mandante para que una porción de dicho importe del crédito se entregue en ese acto a quien fungió como parte vendedora en el contrato de compra venta formalizado mediante esa misma escritura y la diferencia fue recibida por la parte acreditada a fin de que se cumpla en su totalidad con la obligación de pago que deriva del citado contrato de compra venta, tomando en consideración el enganche, por lo cual la parte acreditada extendió a favor de la acreditante y en el preciso momento de la firma del contrato base de la acción, el recibo más amplio y eficaz que en derecho proceda por el crédito ejercido y aplicado conforme a sus instrucciones. 6.- La parte acreditada se obligó a pagar a mi poderdante las cantidades estipuladas en la carátula del multiferido instrumento, por los conceptos que en esa misma Cláusula se señalan, que se tienen por reproducidas como si a la letra se insertasen para los efectos legales a que haya lugar. En consecuencia, la parte demandada adeuda a mi representada por concepto de comisiones al día 01 de enero de 2012 la cantidad de 400.06 UDIS (CUATROCIENTAS PUNTO CERO SEIS UNIDADES DE INVERSION), de conformidad con la certificación contable emitida en términos del artículo 68 de la Ley de Instituciones de Crédito que se acompaña a la presente, más los que se sigan generando hasta la total solución del presente negocio. 7.- La parte acreditada se obligó a pagar mensualmente a mi representada, intereses ordinarios sobre saldos insolutos a la tasa que se especifica en la carátula anexa al referido instrumento, que es de 8.32 por ciento. Las partes contratantes acordaron que los intereses ordinarios serán pagaderos por mensualidades vencidas, en el domicilio de mi mandante, el día 1º. primero de cada mes, en forma conjunta con los demás conceptos que integran la mensualidad. De tal suerte que la parte demandada debe a la hoy actora intereses ordinarios con vencimiento desde el día 01 de julio de 2011 y que hasta la correspondiente al día 01 de enero de 2012 ascienden a la cantidad de 7,992.17 UDIS (SIETE MIL NOVECIENTAS NOVENTA Y DOS PUNTO DIECISIETE UNIDADES DE INVERSION), de conformidad con la certificación contable emitida en términos del artículo 68 de la Ley de Instituciones de Crédito que se acompaña a la presente, más los que se sigan generando hasta la total solución del presente negocio. 8.- Las partes acordaron que para el caso de incumplimiento en cualquiera de las obligaciones de pago que le derivan del mismo, la parte acreditada se obliga a pagar a mi poderdante, según se indica en la carátula anexa, cualquiera de los dos conceptos que en esa misma Cláusula se señalan, mismos que se tiene por reproducidos como si a la letra se insertasen, para los efectos legales a que haya lugar. La parte demandada incumplió con sus pagos desde el 01 de julio de 2011, adeuda a mi poderdante la cantidad de 1,172.80 UDIS (UN MIL CIENTO SETENTA Y DOS PUNTO OCHENTA UNIDADES DE INVERSION), por concepto de intereses moratorios, por el periodo comprendido del 02 de julio de 2011 al 01 de enero de 2012. 9.- La parte acreditada se obligó a amortizar el importe del crédito, así como a pagar intereses y accesorios estipulados en los términos del contrato, a la acreditante, mediante pagos mensuales vencidos, en las fechas señaladas en la tabla de amortizaciones que se agregó al

mismo, sin necesidad de requerimiento, habiéndose pactado que todos los pagos mensuales serían de 1,548.42 UDIS (UN MIL QUINIENTAS CUARENTA Y OCHO PUNTO CUARENTA Y DOS UNIDADES DE INVERSION), en su equivalencia en pesos, Moneda Nacional, que resulte de multiplicar la cantidad expresada en Unidades de Inversión (UDIS), por el valor de dicha unidad correspondiente al día en que se efectúe el pago. 10.- Se estableció que todos los pagos que la parte acreditada deba realizar con motivo de ese contrato, deberá efectuarse en el domicilio que corresponde a mi representada, mismo que se establece tanto en el capítulo de definiciones como en la carátula anexa al instrumento que se exhibe como base de la acción, mismo que se tiene por reproducido como si a la letra se insertase, para los efectos legales a que haya lugar, de modo que la parte demandada estuvo realizando sus pagos mensuales hasta que incurrió en mora al haber dejado de cumplir con su obligación a partir del 01 de julio de 2011. 11.- Se pactó que el plazo del crédito es de 25 años y se contará a partir de la fecha de firma del mismo. 12.- La parte acreditada se obligó a contratar los seguros que ahí se especifican, mismos que se tienen por reproducidos como si a la letra se insertasen, para los efectos legales a que haya lugar, facultando a mi mandante para que los contrate a su nombre y por su cuenta, así como para pagar por cuenta de la parte acreditada las primas correspondientes, pagos que no forman parte del importe del crédito por lo que deberán liquidarse en las mismas fechas en que sea exigibles las mensualidades, mismos pagos de primas que se especifican en la tabla de amortizaciones. En tal virtud y al haber dejado de cubrir cantidad alguna a partir del día 01 de julio de 2011, la parte demandada adeuda por dicho concepto a mi representada al día 01 de enero de 2012, la cantidad 692.50 UDIS (SEISCIENTAS NOVENTA Y DOS PUNTO CINCUENTA UNIDADES DE INVERSION), en su equivalente a pesos Moneda Nacional, al momento de hacer el pago. 13.- Las partes acordaron que en caso de incumplimiento a cualquiera de las obligaciones contraídas dentro del mismo por la parte acreditada, se dará por vencido anticipadamente el plazo para el pago del crédito de pleno derecho, sin necesidad de declaración judicial, haciéndose exigible en una sola exhibición la totalidad del capital adeudado, así como sus intereses y demás accesorios previstos en el contrato o derivados de él, hipótesis que surtió efectos en virtud de que la parte acreditada dejó de cumplir de manera puntual con sus obligaciones a partir del vencimiento del 01 de julio del 2011.- 14.- Del contrato a que se ha estado haciendo referencia, en relación con el capítulo denominado Constitución de Garantía Hipotecaria de esa misma escritura, la parte acreditada otorgó y constituyó garantía hipotecaria en primer lugar y grado de prelación a favor de mi representada, respecto del inmueble identificado como el área privativa 7, del condominio 3, de la manzana 7, y construcciones sobre él existentes, del conjunto urbano de tipo mixto de interés social y popular denominado "Las Américas", ubicado en el Municipio de Ecatepec, Estado de México. 15.- En virtud de que la parte acreditada se ha abstenido de cubrir puntualmente el pago del crédito conferido a su favor a partir del 01 de julio de 2011, sin causa justificada, mi representada se ve en la imperiosa necesidad de promover el presente juicio en la vía y forma propuesta y demandar el cumplimiento de las prestaciones que se reclaman así como a dar por vencido anticipadamente el plazo del contrato.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro periódico de mayor circulación en este Municipio y en el Boletín Judicial y se le hace saber que deberá presentarse a este Juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, se fijará además en la puerta del Tribunal un ejemplar del presente, por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.-Doy fe.-Ecatepec de Morelos,

Estado de México, dos de abril del año dos mil trece.-Doy fe.-Lo anterior en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha once de marzo del año dos mil trece.-Autoriza, Lic. María del Carmen León Valadez, Primer Secretario de Acuerdos.-Rúbrica.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, dos de abril del año dos mil trece.-Doy fe.-Validación se ordenó la publicación de este edicto en auto de fecha once de marzo del dos mil trece.-Juzgado Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, autoriza Lic. María del Carmen León Valadez, Primer Secretario de Acuerdos.-Rúbrica.

3396.-9, 20 y 29 agosto.

**JUZGADO PRIMERO MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

En los autos del expediente 70/13, relativos al Juicio Ordinario Civil (Usucapión), promovido por MIRELLA AMAYA POSADAS en contra de EMILIO MENDOZA CERVANTES y MARIA ELENA MENDOZA CERVANTES, por auto de fecha veintisiete de junio del año dos mil trece, se ordenó emplazar por edictos a los demandados EMILIO MENDOZA CERVANTES y MARIA ELENA MENDOZA CERVANTES, requiriéndole las siguientes prestaciones: a).- La declaración judicial de que ha operado a mi favor la prescripción positiva (usucapión), respecto una fracción de lote 1, manzana 25 ex ejido de Santa Bárbara, zona 550 (actualmente calle Excelsior 934-C, Colonia Prensa Nacional), Tlalnepantla de Baz, Estado de México, la cual tiene una superficie de 152.84 m2. (ciento cincuenta y dos metros ochenta y cuatro centímetros cuadrados), cuyas medidas y colindancia se detallarán en el capítulo de hechos para su debida identificación. b).- La cancelación de la inscripción que ante el Instituto de la Función Registral de esta Ciudad aparece a favor del C. EMILIO MENDOZA CERVANTES, bajo el folio real 21621, de la partida número 1266, volumen 671 AUX, libro primero, sección primera, en fecha 30 de abril de 1985, respecto de la fracción del lote de terreno materia de este juicio. c).- La inscripción a mi favor que se haga en el Instituto de la Función Registral de esta Ciudad de la sentencia definitiva que se dicte en el presente juicio respecto del inmueble materia del presente asunto.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de periódico de mayor circulación de esta población y en el Boletín judicial, debiendo fijar además el Secretario en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, haciéndole saber a la parte demandada que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al que surta efectos la última publicación a producir contestación a la demandada entablada en su contra, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por lista y Boletín Judicial. Se expide el presente a los ocho días del mes de julio de año dos mil trece.-Auto que ordena la publicación de edictos veintisiete de junio del año dos mil trece, expedido por el Lic. Carlos Esteva Alvarado, Segundo Secretario.-Rúbrica.

935-A1.-9, 20 y 29 agosto.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

FRANCISCO MENDIETA LABASTIDA.

En el expediente número 754/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por FILIBERTO BELLO MENDIETA, en contra de FRANCISCO MENDIETA LABASTIDA, el Juez Noveno

Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, mediante auto de fecha diecisiete de enero del dos mil trece, ordenó emplazar por medio de edictos a FRANCISCO MENDIETA LABASTIDA, haciéndole saber que deberá de presentarse a este Juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda entablada en su contra y oponer las excepciones que tuvieren, apercibiéndole que en caso de no comparecer en dicho término por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía, asimismo, se le previene para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la ubicación de este Juzgado, siendo la Colonia El Conde, apercibiéndole que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones y aún las de carácter personal se le harán por Boletín Judicial como lo establece el artículo 1070 del Código Adjetivo de la Materia, asimismo, se ordenó fijar en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, quedando a disposición del ejecutado en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado correspondientes, por lo que se le hace saber a la parte demandada que: La parte actora reclama en el juicio lo siguiente: A).- La usucapión (prescripción positiva), de una fracción de un inmueble terreno y construcción denominada "La Cruz", ubicada en la calle Saturno número 16 San Antonio Zomeyucan, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, dicho inmueble tiene una superficie de doscientos cincuenta y cuatro metros cuadrados. B).- Se declare por sentencia ejecutoriada en el sentido que el suscrito se ha convertido en legítimo propietario del inmueble cuestión, por el mero transcurso del tiempo que marca la Ley con las características y condiciones que la misma exige y que ha operado o consumado a mi favor la usucapión y por tanto ordene al C. Registrador Público del Instituto de la Función Registral del Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, la inscripción de la sentencia que declare procedente la acción de usucapión en los libros respectivos previa cancelación del anterior según sea el caso.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, los que se expiden a los veintitrés días del mes de enero del año dos mil trece.-Doy fe.-Por auto de fecha veintinueve de enero del dos mil trece se ordena la publicación del presente edicto.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Eduardo Iván Guzmán Belmar.-Rúbrica.

935-A1.-9, 20 y 29 agosto.

**JUZGADO PRIMERO MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
EDICTO**

En los autos del expediente marcado con el número 132/2013, relativo al Ordinario Civil, promovido por MARTHA REBECA HERRERA REYES, en su carácter de albacea de las sucesiones de ANTONIO HERRERA REYES y SOLEDAD MALDONADO MENDEZ, en contra de INMOBILIARIA NANCE, SOCIEDAD ANONIMA, el Juez Primero Mercantil de Primera Instancia de Tlalnepantla, México, ordenó por auto de fecha dieciocho de junio del dos mil trece, emplazar por medio de edictos a INMOBILIARIA NANCE, SOCIEDAD ANONIMA, para que dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente que surta efectos la última publicación, conteste la demanda instaurada en su contra, apercibiéndole que en caso de no comparecer en este término por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, así mismo deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la ubicación de este Juzgado, apercibiéndole que en caso de no hacerlo las subsecuentes aún las de carácter

personales harán por medio de lista y Boletín Judicial, como lo dispone los artículos 1.165 y 1.167 del Código de Procedimientos Civiles, haciendo mención que la parte actora reclama en juicio las siguientes prestaciones: A).- La declaración judicial de que ha operado a mi favor de la parte actora la prescripción positiva (Usucapión), respecto del terreno ubicado en manzana 238, lote 2-19-A Colonia Prado Vallejo, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, la cual tiene una superficie de 142.57 metros cuadrados. B).- La cancelación de la inscripción que ante el Instituto de la Función Registral de esta Ciudad aparece a favor de INMOBILIARIA NANCE SOCIEDAD ANONIMA, en el folio real 00150096, bajo la partida número 572, volumen 27, libro 1º, sección 1, respecto del lote de terreno materia del presente juicio. C).- La inscripción a favor de la parte actora que se haga en el Instituto de la Función Registral de esta Ciudad de la sentencia definitiva que se dicte en el presente juicio respecto del inmueble materia del presente asunto, asimismo se hace una narración sucinta de los hechos de la demanda: 1.- El inmueble materia de este Juicio esta ubicado como lote de terreno, ubicado en manzana 238, lote 2-19-A, Colonia Prado Vallejo, Tlalnepantla de Baz, Estado de México. 2.- En fecha quince de septiembre de mil novecientos sesenta y cinco, los señores ANTONIO HERRERA REYES y SOLEDAD MALDONADO MENDEZ, celebraron contrato privado de compraventa con INMOBILIARIA NANCE, SOCIEDAD ANONIMA. 3.- INMOBILIARIA NANCE, SOCIEDAD ANONIMA, aparece inscrita como propietaria respecto del terreno citado cuyas medidas y colindancia son: al norte: 11.50 metros con lote 3, al sur: 08.86 metros con calle de Retorno, al oeste: 09.40 metros con calle Isla Creciente, al este: 13.32 metros con lote 2B, al suroeste: con Pancoupe de 04.02 metros. 4.- En fecha quince de septiembre de mil sesenta y cinco se celebraron las partes contrato de compraventa. 5.- En fecha quince de septiembre de mil novecientos sesenta y cinco INMOBILIARIA NANCE, SOCIEDAD ANONIMA, les dio la posesión del lote terreno materia del presente juicio a los señores ANTONIO HERRERA REYES y SOLEDAD MALDONADO MENDEZ. 6.- ANTONIO HERRERA REYES y SOLEDAD MALDONADO MENDEZ, fallecieron sin dejar testamento, por lo que la suscrita denunció los juicios sucesorios intestamentarios bajo el expediente 1135/2008 y 664/2010. 7.- ANTONIO HERRERA REYES y SOLEDAD MALDONADO MENDEZ, siempre tuvo la posesión del bien inmueble. 8.- En virtud de que la posesión que detento reúne todos los requisitos, vengo a demandar a INMOBILIARIA NANCE, SOCIEDAD ANONIMA, edicto que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación de esta población, Boletín Judicial, el Secretario deberá fijar en los estrados de este Recinto Judicial una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo que dure el emplazamiento. Se expide el presente en Tlalnepantla, México, el día veinticuatro de junio del dos mil trece.-Validación acuerdo que ordena la publicación dieciocho de junio del dos mil trece, funcionario el Licenciado Carlos Esteva Alvarado, cargo Segundo Secretario de Acuerdos.-Rúbrica.

935-A1.-9, 20 y 29 agosto.

**JUZGADO VIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

SECRETARIA "A".

EXPEDIENTE: 567/2006.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por SCOTIABANK INVERLAT S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT en

contra de VICTOR ROJANO TORRES y OTRA, el C. Juez mediante auto de fecha veinte de junio del año dos mil trece, ordenó sacar a remate en primera almoneda, el inmueble materia del presente juicio consistente en el departamento número 17, del condominio ubicado en la calle de Insurgentes, sin número oficial, lote número 11, de la manzana 5, del conjunto denominado La Pradera, en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, cuyo precio de avalúo es de \$350,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal las dos terceras partes del precio del avalúo antes mencionado, señalándose para el remate las nueve horas con treinta minutos del día treinta de agosto de dos mil trece, debiendo satisfacer las personas que concurren como postores el requisito previo del depósito en términos del artículo 574 del Código en cita.

Para su publicación en el periódico El Sol de México, la Tesorería y en el lugar de avisos de este Juzgado y en los sitios públicos de costumbre de la localidad en Ecatepec de Morelos, por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última fecha de remate igual plazo.-México, D.F., a 05 de julio del 2013.-Atentamente.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Melvin Zempoalteca Perea.-Rúbrica.

3378.-8 y 20 agosto.

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha veinticuatro de junio y uno de julio ambos del año dos mil trece relativo al Juicio Especial Hipotecario promovido por BANCO MULTIVA S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO MULTIVA en contra de URBANIZADORA Y CONSTRUCTORA MALACATEPEC S.A. DE C.V., ALEJANDRO MUÑOZ ALCARAZ y VILLA SUIZA EL DORADO S.A. DE C.V. Expediente número 13/12, la C. Juez señaló las once horas del próximo treinta de agosto del año dos mil trece, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado consistente en lote número 7, del Fraccionamiento Colina Lomas de Atenco, ubicado en el cerro de San Andrés, Municipio de Tlalnepantla, en el Estado de México, valuado en la cantidad de CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N., siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo.

Para su publicación en los tableros de este Juzgado en la Tesorería del Distrito Federal, en el periódico El Universal los que se mandan fijar y publicar por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días, y entre la última y la fecha de remate igual plazo.

Para su publicación en los tableros de ese Juzgado en la Tesorería de la Entidad, y en el periódico el de mayor circulación de la Entidad, así como en los lugares de costumbre de la localidad los que se deberán mandar fijar y publicar por igual plazo marcado con anterioridad.-México, D.F., a 8 julio del 2013.-De conformidad con los Acuerdos Generales el Consejo de la Judicatura del Distrito Federal 36-48/2012, emitido en sesión de veinte de noviembre del año dos mil doce y 50-09/2013 emitido en sesión de veintiséis de febrero del año dos mil trece.-El C. Secretario Conciliador del Juzgado Cuarto de lo Civil del Distrito Federal, Lic. Víctor Hugo Guzmán García.-Rúbrica.

3379.-8 y 20 agosto.

**JUZGADO QUINTO EN MATERIA CIVIL DE
PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
EDICTO**

YOLANDA OJEDA SANTANA.

En los autos del expediente marcado con el número 250/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil, usucapión promovido por PAULA GLORIA ARREGUIN PACHECO, mediante proveído dictado el veintiocho de junio del dos mil trece, se ordenó emplazar por medio de edictos a la demandada YOLANDA OJEDA SANTANA, de quien se reclaman las siguientes presentaciones: 1) La declaración que emita su Señoría en mi favor en el sentido que se ha consumado la usucapión, respecto del bien inmueble ubicado en calle Hacienda de la Gavia, esquina con Avenida Hacienda del Corralejo, supermanzana 7, manzana 27, lote 12, del Fraccionamiento Ex Hacienda Xalpa, Municipio de Huehuetoca, Estado de México, C.P. 54680, el cual presenta las medidas y colindancias siguientes, al norte: 14.00 metros, con Retorno 2, calle Hacienda de la Gavia (antes calle Diez); al sur: 14.00 metros, con lote 13; al este: 8.575 metros, con lote 11; al oeste: 8.575 metros con Avenida Hacienda de Corralejo (antes Avenida "E"), 2) Como consecuencia de la prestación anterior la cancelación de la inscripción ante el Instituto de la Función Registral de Cuautitlán Estado de México, del inmueble registrado bajo la partida 613, volumen 380, libro primero, sección primera, de fecha 20 de marzo de 1997 cuya superficie total es de: 120.05 metros cuadrados; mismos que corresponden a la superficie que poseo, 3) La inscripción de la sentencia definitiva que recaiga en el presente juicio en la dependencia antes citada, respecto de la usucapión que ha operado en mi favor, respecto del bien inmueble anteriormente citado, a fin de que dicha sentencia una vez ya inscrita; sirva como título legítimo de propiedad. Para lo cual manifestó el accionante en los hechos de la demanda que: me encuentro en plena posesión y dominio desde el mes de octubre de 1997, a la fecha del bien inmueble ubicado en calle Hacienda de la Gavia, esquina con Avenida Hacienda de Corralejo, supermanzana 7, manzana 27, lote 12 del Fraccionamiento Ex Hacienda de Xalpa, Municipio de Huehuetoca, Estado de México, C.P. 54680, cuya superficie total es de 120.05 metros cuadrados; a título de dueña y propietaria, en forma pacífica, continua, pública y de buena fe, en virtud del contrato privado de compraventa que celebré con la señora YOLANDA OJEDA SANTANA, de fecha 29 de octubre de 1997, entregándoseme desde ese momento la posesión física y material de dicho inmueble, para lo cual, se le hace saber a la demandada que deberá presentarse ante este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para que produzca su contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento de que en caso omiso al no comparecer por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le harán las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, por medio de listas de acuerdos que se fijarán en la tabla de avisos de éste Tribunal y Boletín Judicial. Para lo cual se ordena la publicación del presente edicto por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial.

Se expide a los once días del mes de julio del dos mil trece.

Fecha del proveído que ordena la publicación del presente edicto: veintiocho de junio de dos mil trece.-Secretario Judicial, Licenciada Rosa Ma. Sánchez Rangel.-Rúbrica.

3259.-31 julio, 9 y 20 agosto.

**JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

EXPEDIENTE 662/99.

SE CONVOGAN POSTORES.

En los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por NACIONAL FINANCIERA S.N.C. INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO COMO FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO DE RECUPERACION DE CARTERA 955-3 DENOMINADO FIDERCA, HOY SU CESIONARIO RICARDO VAZQUEZ QUINTANA en contra de ACELA MORAN RODRIGUEZ y OTROS, el C. Juez mediante auto dictado con fecha veintinueve de mayo del año en curso, en el que se ordenó sacar en pública subasta en REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, el inmueble identificado como predio denominado "Coleco" ubicado en Soledad S/N en el Municipio de Tlalmanalco, Estado de México, con precio de avalúo la cantidad de \$857,000.00 (OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal las dos terceras partes del precio del avalúo; señalándose para la audiencia de remate las doce horas del día treinta de agosto del año en curso; debiendo satisfacer las personas que concurren como postores, el requisito previo del depósito en términos del artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días; en los Estrados del Juzgado, Tesorería del Distrito Federal, y en el periódico El Diario de México.-Atentamente.-México, D.F., a 2 de julio del 2013.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Remedios Juana Franco Flores.-Rúbrica.

3382.-8, 14 y 20 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
EDICTO**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del expediente 27/2012, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por JOSE EDUARDO DE LUNA ROSALES ENDOSATARIO EN PROCURACION DE ROBERTO SERVIN MONDRAGON, en contra de JOSE LUIS HUERTA BERNAL. El Juez Segundo de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, señaló las doce horas del día tres de septiembre del año dos mil trece, para que tenga verificativo LA PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, y se anuncia la venta del inmueble ubicado en calle Ermita Trescientos Ochenta y Cinco (385), lote Cuatro (4), manzana Sesenta y Dos (62), Colonia Ampliación Vicente Villada, Código Postal 57719, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, con una superficie de ciento cincuenta y tres punto cuarenta y tres (153.43) metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias; al norte: en 17.00 metros y colinda con lote 3; al sur: en 17.00 metros y colinda con lote 5; al oriente: en 9.10 metros y colinda con lote 29; y, al poniente: en 8.95 metros y colinda con calle Ermita; sirviendo de base para la venta judicial el precio de avalúo de \$1,345,000.00 (UN MILLON TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), fijado por el perito oficial el diecinueve de febrero de dos mil trece (foja 127) siendo postura legal el importe fijado, en el entendido de que no deberán mediar menos de cinco días entre la última publicación del edicto y la Primera Almoneda de Remate.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días, en la GACETA DEL GOBIERNO y en el periódico de circulación "El Rapsoda" así como en la tabla de avisos o puerta de este Juzgado, se expide el presente en Nezahualcóyotl, México, a los treinta y un días del mes de julio del año dos mil trece.-Doy fe.-En cumplimiento al acuerdo de fecha tres de julio de 2013.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Félix Román Bernardo Jiménez.-Rúbrica.

552-B1.-8, 14 y 20 agosto.

**JUZGADO CUADRAGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por HIPOTECARIA SU CASITA S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO "HOY HIPOTECARIA SU CASITA S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD NO REGULADA, HOY HSBC MEXICO S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISION FIDUCIARIA en su carácter de FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO F/262757", en contra de JUSTINO JUAREZ LEONEL, expediente número 231/2008, el C. Juez Cuadragésimo Sexto de lo Civil, señaló las once horas del día treinta de agosto próximo, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE en PRIMERA ALMONEDA, respecto del bien inmueble hipotecado consistente en la vivienda marcada con la letra E, sujeta al régimen de propiedad en condominio construida sobre el lote de terreno número Seis de la manzana Treinta de la calle Circuito Real de Miramontes del conjunto urbano de tipo de interés social denominado "Real de Costitlán I" ubicado en el Municipio de San Miguel Vicente Chicoloapan, Estado de México, sirviendo de base el precio de avalúo actualizado por la cantidad de \$390,000.00 (TRESCIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio de avalúo con fundamento en los artículos 570 y 572 del Código de Procedimientos Civiles.

Para su publicación por dos veces mediando entre una publicación y otra siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual pazo en: los tableros de este Juzgado, los de la Tesorería del Distrito Federal, en el periódico "El Sol de México".-México, D.F., a 13 de junio de 2013.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Alejandra E. Martínez Lozada.-Rúbrica.

3383.-8 y 20 agosto.

**JUZGADO CUADRAGESIMO NOVENO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

SECRETARIA "B".

EXPEDIENTE: 1214/2008.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos originales del Juicio Ejecutivo Mercantil, seguido por AGUILERA ALVAREZ ROLANDO, en contra de FABIOLA SANTANA GONZALEZ y SOCORRO GONZALEZ PLATA, expediente número 1214/2008, el C. Juez Cuadragésimo Noveno de lo Civil en el Distrito Federal, mediante proveídos de fechas CUATRO DE JULIO DE DOS MIL TRECE Y DIEZ DE JULIO DE DOS MIL TRECE, señaló las DIEZ HORAS DEL DIA TREINTA DE AGOSTO DE DOS MIL TRECE, para que tenga verificativo en el local del Juzgado mencionado la audiencia de remate en pública subasta y en PRIMERA ALMONEDA respecto del bien inmueble materia del presente juicio consistente en el lote 16, manzana B, calle Huicholes, ubicado en una fracción 1 del terreno formado por los predios denominados El Caño Segundo y los Caños, Colonia San Lucas Patoni, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México. Sirviendo de precio para el remate la cantidad de (DOS MILLONES OCHOCIENTOS TRES MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). Siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho precio.

Reitero a Usted las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

Para su publicación, por tres veces dentro de nueve días en el periódico Imagen, en los estrados de este Juzgado, en los tableros de avisos de la Tesorería del Distrito Federal debiendo mediar entre una y otra publicación siete días.-México, D.F., a 12 de julio del 2013.-El C. Secretario de Acuerdos "B" del Juzgado Cuadragésimo Noveno de lo Civil, Lic. Juan Francisco García Segú.-Rúbrica.

938-A1.-12, 15 y 20 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA-TECAMAC
E D I C T O**

En el expediente número 652/2013, por su propio derecho, promueven Juicio sobre Procedimiento Judicial no Contencioso sobre inmatriculación judicial, respecto de una fracción del terreno con casa ubicado en Zacualtitla, ubicado en Avenida Santa Lucía Norte número 69, Colonia La Palma, Reyes Acozac, Municipio de Tecámac de Felipe Villanueva, Distrito Judicial de Otumba, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: 34.00 metros colindando con José Corona Briseño, al sur: en dos líneas, la primera de 4.96 metros y la segunda de 22.81 metros colindando con Isabel Briseño Meléndez, al oriente: en dos líneas, la primera de 10.50 metros colindando con Juan Briceño Meléndez y a la segunda de 4.19 metros colindando con Isabel Briceño Meléndez y al poniente: 16.00 metros colindando con Avenida Santa Lucía. Con una superficie total de 421.70 cuatrocientos veintiún metros con setenta centímetros. Al tenor del siguiente hecho: Desde la fecha 10 diez de enero del año dos mil cinco 2005, la suscrita celebré contrato de compra-venta con el señor EMILIO BRISEÑO GONZALEZ, respecto a la fracción de terreno con casa descrito con anterioridad, y hasta la fecha lo he poseído de manera ininterrumpida de buena fe, en forma pacífica, pública y continua fundada con justo título de propietario.

Anexando los siguientes documentos:

- Un croquis de localización.
- Un contrato de compraventa de fecha 10 de enero del año dos mil cinco 2005.
- Una constancia de número oficial.
- Un folio fiscal.
- Manifestación de Valor Catastral.
- Un certificado de aportación de mejoras.
- Una constancia ejidal.
- Un certificado de no inscripción.
- Un certificado de no adeudo predial.

Para justificar la posesión nombre como testigos a GUILLERMO BAUTISTA, ISABEL BRICEÑO MELENDEZ e ISQUIA MARIA GUADALUPE BRISEÑO MELENDEZ.

Y para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación en el Estado de México, se expiden los presentes el día 02 dos de agosto del año dos mil trece 2013.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Teresa Omaña Hernández.-Rúbrica.

3506.-15 y 20 agosto.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

HAGO SABER, que en el expediente marcado con el número 385/2013, radicado en el Juzgado Séptimo, antes Noveno Civil de Primera Instancia de Toluca, con residencia en Metepec, México, relativo al Juicio sobre información de dominio, promovido por GILBERTO MUÑOZ TALAVERA, respecto del inmueble ubicado en calle Nereo Jiménez Ordóñez, en privada de prolongación Ignacio Zaragoza sin número, actualmente calle Camino Alvaro Obregón sin número en el poblado de San Miguel Totocuitlapilco, Metepec, México, Municipio de Metepec, México,

el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.00 metros con privada, al sur: 20.00 metros con Porfirio Ramírez, actualmente Carlos Alberto Ramírez Peña, al oriente: 17.50 metros con Nereo Jiménez Ordóñez, al poniente: 17.50 metros con privada, con una superficie total 350.00 metros cuadrados, el cual adquirió por medio de contrato privado de compra venta de fecha treinta de marzo de 2001, del señor NEREO JIMENEZ ORDÓÑEZ. La Juez del conocimiento dictó un auto de fecha seis de agosto de dos mil trece, donde ordena se publique una relación de la misma en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación que se edite en esta Ciudad, por dos veces en cada uno de ellos, con intervalos de por lo menos dos días, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlos en términos de Ley.

Ordenado por auto de fecha seis de agosto de dos mil trece.-Dado en el Juzgado Séptimo, antes Noveno Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, México.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Alejandra Jurado Jiménez.-Rúbrica.

3510.-15 y 20 agosto.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

Exp. 53/53/2013, LA C. GENOVEVA ANISEFORA MONROY LOPEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Ojo de Agua", ubicado en el pueblo de San Francisco Chejé, Municipio de Jocotitlán, Distrito Judicial de Ixtlahuaca, mide y linda; al norte: 70.00 metros y linda con Genoveva Aniséfora Monroy López; al sur: 68.00 metros y linda con un camino vecinal; al oriente: 35.00 metros y linda con una calle; y al poniente: 15.00 metros y linda con Martimiano Nieto actualmente camino vecinal; Superficie aproximada de: En el contrato no consta superficie, actualmente la superficie es de 1,715.00 metros cuadrados.

La C. Registradora de la Propiedad de la Oficina Registral de Ixtlahuaca, Lic. Gema Flores Vázquez, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Ixtlahuaca, México, a 08 de agosto de 2013.-Rúbrica.

3434.-12, 15 y 20 agosto.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O S**

Exp. 13/13/2013, C. LILIA BELTRAN GARCIA y JUAN GUTIERREZ GONZALEZ, promueven inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Toluca número 17, Barrio de Santiaguito, Municipio de Ocoyoacac, Distrito de Lerma, México, mide y linda: al norte: en dos líneas la primera de 3.00 m con calle Toluca y la segunda de 9.00 m con Gregorio Avila y Luis Avila, al sur: 12.00 m con José Peña, al oriente: en dos líneas la primera de 10.00 m con Gregorio Avila y la segunda de 7.00 m con Benigno Avila, al poniente: 17.00 m con herederos del Sr. Filemón Rivera. Superficie aproximada de 114.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Lerma, México, a 3 de julio de 2013.-C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Lerma, México, Lic. Jorge Alberto Contreras Marroquín.-Rúbrica.

3441.-12, 15 y 20 agosto.

Exp. 15/14/2012, C. VELIA FLORES SOTO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado ubicado en calle Ocotál s/n, Barrio La Soledad, Santa María Zolotepec, Municipio de Xonacatlán, Distrito de Lerma, México, mide y linda: al norte: 10.04 m colinda con calle Ocotál, al sur: 10.04 m colinda con David Castelar Venegas, al oriente: 22.80 m colinda con María de los Remedios García Martínez, al poniente: 23.58 m colinda con Herminia Vivaldo Medina. Superficie aproximada de 233.00 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Lerma, México, a 3 de julio de 2013.-C. Registrador Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Lerma, México, Lic. Jorge Alberto Contreras Marroquín.-Rúbrica.

3441.-12, 15 y 20 agosto.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

EXPEDIENTE NO. 58765/33/2013, DIONICIO ROLDAN VAZQUEZ, promueve inmatriculación administrativa de un predio denominado "Atanque", ubicado en calle conocida en la comunidad de San Marcos, Municipio y Distrito Judicial de Otumba, Ed. de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: dos medidas 42.00 metros y 52.00 metros con Roberto Vázquez; al sur: dos medidas de poniente a oriente: 28.00 metros y 18.00 metros con Jesús Vázquez Roldán y Lidia Hernández Vázquez; al oriente: 74.00 metros con camino; al poniente: en dos líneas de norte a sur: 39.00 metros con calle y 14.00 metros con Jesús Vázquez Roldán; con una superficie de 3,583.00 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, Méx., a 02 de julio de 2013.-C. Registradora Auxiliar de la Propiedad y del Comercio de este Distrito de Otumba, Estado de México, Lic. Dulce María Zamora Tafolla.-Rúbrica.

3503.-15, 20 y 23 agosto.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE SULTEPEC
E D I C T O S**

Expediente: 107/2013, ROGELIO BRITO LOPEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Pedro Asencio s/n, Col. Centro, Cabecera Municipal de Tlatlaya, Distrito Judicial de Sultepec, Estado de México, mide y linda: al norte: mide 13.20 metros y colinda con calle Pedro Asencio, al sur: mide 27.00 metros y colinda con Antonio Brito Estrada, al oriente: mide 49.50 metros y colinda con restricción federal, al poniente: mide 45.00 metros y colinda con calle Pedro Asencio. Superficie aproximada de: 944.70 metros cuadrados.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Sultepec, México, a 12 de agosto de 2013.-La C. Registradora Pública de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Sultepec, Estado de México, Lic. Marbella Solís de la Sancha.-Rúbrica.

3516.-15, 20 y 23 agosto.

Expediente: 108/13, PANTALEON HERNANDEZ FLORES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle sin nombre, Cabecera Municipal de

Tlatlaya, Distrito Judicial de Sultepec, Estado de México, mide y linda: al norte: mide 26.60 metros y colinda con calle sin nombre, al sur: mide 31.00 metros y colinda con camino sin nombre, al oriente: mide 30.00 metros y colinda con Bartolo, al poniente: mide 26 metros y colinda con Juventino Flores. Superficie aproximada de: 806.40 metros cuadrados.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Sultepec, México, a 12 de agosto de 2013.-La C. Registradora Pública de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Sultepec, Estado de México, Lic. Marbella Solís de la Sancha.-Rúbrica.

3516.-15, 20 y 23 agosto.

Expediente: 109/13, PABLO MORA ARANA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Francisco de Asís, Municipio de Tlatlaya, Distrito Judicial de Sultepec, Estado de México, mide y linda: al norte: mide 6.50 mts. y colinda con carretera principal, al sur: mide 6.40 mts. y colinda con Camino Real, al oriente: mide 23.50 mts. y colinda con el Sr. Salvador Rodríguez Hez., al poniente: mide 23.50 mts. y colinda con carretera principal. Superficie aproximada de: 150.40 mts².

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Sultepec, México, a 12 de agosto de 2013.-La C. Registradora Pública de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Sultepec, Estado de México, Lic. Marbella Solís de la Sancha.-Rúbrica.

3516.-15, 20 y 23 agosto.

Expediente: 111/13, EUSEBIO BENITEZ VAZQUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el Municipio de Amatepec, Distrito Judicial de Sultepec, Estado de México, mide y linda: al norte: mide 54.75 cincuenta y cuatro metros setenta y cinco centímetros con Federico Martínez, al sur: 54.75 cincuenta y cuatro metros setenta y cinco centímetros, con carretera, al oriente: mide 17.00 diecisiete metros con la calle y al poniente: mide 8 ocho metros con el propio vendedor. Superficie aproximada de: 684.00 m².

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Sultepec, México, a 12 de agosto de 2013.-La C. Registradora Pública de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Sultepec, Estado de México, Lic. Marbella Solís de la Sancha.-Rúbrica.

3516.-15, 20 y 23 agosto.

Expediente: 110/13, J. AMPARO JARAMILLO HUERTA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el Municipio de Amatepec, Distrito Judicial de Sultepec, Estado de México, mide y linda: al norte: mide 10.00 metros y colinda con carretera Libramiento Amatepec, al sur: mide 13.00 metros y colinda con Gilberto Campuzano Lujano, al oriente: mide 8.50 metros y colinda con Brenda Yoselin Vázquez Márquez, al poniente: mide 10.00 metros y colinda con Catalina Márquez Hernández. Superficie aproximada de: 106.37 m².

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Sultepec, México, a 12 de agosto de 2013.-La C. Registradora Pública de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Sultepec, Estado de México, Lic. Marbella Solís de la Sancha.-Rúbrica.

3516.-15, 20 y 23 agosto.

Expediente: 112/2013, JACOBO ZABA Y ROMANO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Palmar Grande, Municipio de Tlatlaya, Distrito Judicial de Sultepec, Estado de México, mide y linda: al norte: mide 15.00 metros y colinda con Alvaro Rodríguez Morales, al sur: mide 15.00 metros y colinda con Reynaldo Carbajal, al oriente: mide 54.00 metros y colinda con calle sin nombre y Alfonso Medrano, al poniente: mide 54.00 metros y colinda con un callejón sin número. Superficie aproximada de: 810.00 metros cuadrados.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Sultepec, México, a 12 de agosto de 2013.-La C. Registradora Pública de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Sultepec, Estado de México, Lic. Marbella Solís de la Sancha.-Rúbrica.

3516.-15, 20 y 23 agosto.

Expediente: 113/13, MARA DALHI ESTRADA MAYA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado al lado oriente del poblado de Palmar, Municipio de Tlatlaya, Distrito Judicial de Sultepec, Estado de México, mide y linda: al norte: mide 26 metros y colinda con Juan de la Paz, al sur: mide 31.50 metros y colinda con calle principal s/n, al oriente: mide 35.50 metros y colinda con Eusebia Trujillo, al poniente: mide 27 metros y colinda con Felipe Acuña Benítez. Superficie aproximada de: 898.45 metros cuadrados.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Sultepec, México, a 12 de agosto de 2013.-La C. Registradora Pública de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Sultepec, Estado de México, Lic. Marbella Solís de la Sancha.-Rúbrica.

3516.-15, 20 y 23 agosto.

Expediente: 114/2013, GREGORIA MIGUEL MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Mateo, Municipio de Tlatlaya, Distrito Judicial de Sultepec, Estado de México, mide y linda: al norte: sin medida por terminar en vértice, al sur: mide 24 metros y colinda con cancha deportiva, al oriente: mide 39 metros y colinda con camino, al poniente: mide 39 metros y colinda con calle sin nombre. Superficie aproximada de: 468 metros cuadrados.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Sultepec, México, a 12 de agosto de 2013.-La C. Registradora Pública de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Sultepec, Estado de México, Lic. Marbella Solís de la Sancha.-Rúbrica.

3516.-15, 20 y 23 agosto.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O S**

Exp. 18/2013, AARON SIDRONIO VELAZQUEZ LIMAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Principal de San Juan Xoconusco, del Municipio de Donato Guerra, Distrito de Valle de Bravo, que mide y linda: al norte: 32 m y linda con Rogelio Salguero Limas, al sur: 32 m y linda con Mario Salguero Limas, al oriente: 7 m y linda con calle, al poniente: 7.24 m y linda con calle. Superficie aproximada de 227.84 m2.

El Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber

a quien se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, México, a 08 de agosto de 2013.-El Registrador de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Valle de Bravo, México, Lic. Marco Antonio González Palacios.-Rúbrica.

3517.-15, 20 y 23 agosto.

Exp. 19/2013, ROGELIO SALGUERO LIMAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Principal de San Juan Xoconusco, del Municipio de Donato Guerra, Distrito de Valle de Bravo, que mide y linda: al norte: 32 m y linda con Félix González Zarza, al sur: 32 m y linda con Sidronio Velázquez Limas, al oriente: 7.10 m y linda con calle, al poniente: 7.24 m y linda con calle. Superficie aproximada de 229.44 m2.

El Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quien se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, México, a 08 de agosto de 2013.-El Registrador de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Valle de Bravo, México, Lic. Marco Antonio González Palacios.-Rúbrica.

3517.-15, 20 y 23 agosto.

Exp. 20/2013, JOSE MARIO SALGUERO LIMAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Principal de San Juan Xoconusco, del Municipio de Donato Guerra, Distrito de Valle de Bravo, que mide y linda: al norte: 32 m y linda con Sidronio Velázquez Limas, al sur: 32 m y linda con Benjamín Salguero Limas, al oriente: 6.97 m y linda con calle, al poniente: 7.24 m y linda con calle. Superficie aproximada de 227.2 m2.

El Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quien se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, México, a 08 de agosto de 2013.-El Registrador de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Valle de Bravo, México, Lic. Marco Antonio González Palacios.-Rúbrica.

3517.-15, 20 y 23 agosto.

Exp. 21/2013, BENJAMIN SALGUERO LIMAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Principal de San Juan Xoconusco, del Municipio de Donato Guerra, Distrito de Valle de Bravo, que mide y linda: al norte: 32 m y linda con Mario Salguero Limas, al sur: 32 m y linda con Leonel Cruz Salguero, al oriente: 7.02 m y linda con calle, al poniente: 7.24 m y linda con calle. Superficie aproximada de 228.16 m2.

El Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quien se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, México, a 08 de agosto de 2013.-El Registrador de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Valle de Bravo, México, Lic. Marco Antonio González Palacios.-Rúbrica.

3517.-15, 20 y 23 agosto.

Exp. 22/2013, LEONEL CRUZ SALGUERO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Principal de San Juan Xoconusco, del Municipio de Donato Guerra, Distrito de Valle de Bravo, que mide y linda: al norte: 32 m y linda con Benjamín Salguero, al sur: 32 m y linda con Imelda Reynoso Garduño, al oriente: 6.57 m y linda con calle, al poniente: 7.24 m y linda con calle. Superficie aproximada de 220.8 m2.

El Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber

a quien se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, México, a 08 de agosto de 2013.-El Registrador de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Valle de Bravo, México, Lic. Marco Antonio González Palacios.-Rúbrica.
3517.-15, 20 y 23 agosto.

Exp. 23/2013, JOSE LUIS TOLENTINO MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el paraje denominado "Ojo de Agua", en la comunidad de San Lucas 1ª. Sección, del Municipio de Amanalco, Distrito de Valle de Bravo, que mide y linda: al norte: mide 23.60 m colinda con Carr. a Toluca Valle de B., al sur: mide 23.70 m colinda con Carlos Tolentino Osorio, al oriente: mide 15.30 m colinda con Carlos Tolentino Osorio, al poniente: mide 11.50 m colinda con Carlos Tolentino Osorio. Superficie aproximada de 317.00 m2.

El Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quien se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, México, a 08 de agosto de 2013.-El Registrador de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Valle de Bravo, México, Lic. Marco Antonio González Palacios.-Rúbrica.
3517.-15, 20 y 23 agosto.

Exp. 24/2013, LEONOR MARTINEZ DE LA CRUZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el paraje denominado "Dañu", en la comunidad de San Lucas 1ª. Sección, del Municipio de Amanalco, Distrito de Valle de Bravo, que mide y linda: al norte: mide 31.60 m colinda con camino, al sur: mide 38.05 m colinda con carretera, al oriente: mide 25.05 m colinda con María Tolentino, al poniente: mide 05.00 m colinda con camino y carretera. Superficie aproximada de 523.00 m2.

El Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quien se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, México, a 08 de agosto de 2013.-El Registrador de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Valle de Bravo, México, Lic. Marco Antonio González Palacios.-Rúbrica.
3517.-15, 20 y 23 agosto.

Exp. 25/2013, MARIA DE LA LUZ SANDOVAL GONZALEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el paraje denominado "Enzimamho", en la comunidad de San Bartolo 1ª. Sección del Municipio de Amanalco, Distrito de Valle de Bravo, que mide y linda: al norte: mide 16.00 m colinda con María de Jesús Rodríguez Ibáñez, al sur: mide 16.00 m colinda con María de Jesús Rodríguez Ibáñez, al oriente: mide 10.00 m colinda con María de Jesús Rodríguez Ibáñez, al poniente: mide 10.00 m colinda con carretera Toluca-Valle de Bravo. Superficie aproximada de 160.00 m2.

El Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quien se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, México, a 08 de agosto de 2013.-El Registrador de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Valle de Bravo, México, Lic. Marco Antonio González Palacios.-Rúbrica.
3517.-15, 20 y 23 agosto.

Exp. 26/2013, FEDERICO SALGUERO DIAZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Priv. 5 de Mayo, del Municipio de Villa de Allende, Distrito de Valle de Bravo, que mide y linda: al norte: mide 23.20 m y colinda con Baltazar Salguero Díaz, al sur: mide 23.20 m y colinda con Federico Salguero Díaz, al oriente: mide 5.50 m y colinda con calle privada 5 de Mayo, al poniente: mide 5.50 m y colinda con José Luis Castillo A. Superficie aproximada de 127.60 m2.

El Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quien se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, México, a 08 de agosto de 2013.-El Registrador de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Valle de Bravo, México, Lic. Marco Antonio González Palacios.-Rúbrica.
3517.-15, 20 y 23 agosto.

Exp. 27/2013, FELIPE ESTEVEZ ZEPEDA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Colonia Juan Villafañá, del Municipio de Zacazonapan, Distrito de Valle de Bravo, que mide y linda: al norte: mide 14.35 m y linda con Avenida de los Maestros, al sur: mide 14.50 m y linda con Salvador Estévez Zepeda, al oriente: mide 12.60 m y linda con Alfredo Estévez Zepeda, al poniente: mide 13.85 m y linda con paso de servidumbre de 3.90 m. Superficie aproximada de 190.143 m2.

El Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quien se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, México, a 08 de agosto de 2013.-El Registrador de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Valle de Bravo, México, Lic. Marco Antonio González Palacios.-Rúbrica.
3517.-15, 20 y 23 agosto.

Exp. 31/2013, JOSE GONZALEZ SANCHEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Libramiento Sur s/n, del Municipio de Villa de Allende, Distrito de Valle de Bravo, que mide y linda: al norte: mide 10.03 m y colinda con Rocío González Gómez, al sur: mide 8.00 m y colinda con el vendedor, al oriente: mide 11.80 m y colinda con Juan José González Gómez, al poniente: mide 11.80 m y colinda con "El Libramiento". Superficie aproximada de 106.377 m2.

El Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quien se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, México, a 08 de agosto de 2013.-El Registrador de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Valle de Bravo, México, Lic. Marco Antonio González Palacios.-Rúbrica.
3517.-15, 20 y 23 agosto.

Exp. 32/2013, CARITINA SAENZ VARGAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Acercamiento Nacional s/n, del Municipio de San José Villa de Allende, Distrito de Valle de Bravo, que mide y linda: al norte: 52.23 m con Bacilisa Velázquez Arias, al sur: 54.15 m con José Luis Arguello Ortega, al oriente: 16.65 m con Acercamiento Nacional, al poniente: 16.25 m con Alejandro Hernández Valle. Superficie aproximada de 874.97 m2.

El Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quien se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, México, a 08 de agosto de 2013.-El Registrador de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Valle de Bravo, México, Lic. Marco Antonio González Palacios.-Rúbrica.
3517.-15, 20 y 23 agosto.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE SULTEPEC
EDICTO

Exp. 98/2013, ROSA MARIA OLMEDO RAMIREZ, promueve inmatriculación administrativa, respecto de un inmueble ubicado en San Miguel, Municipio de Texcaltitlán, Distrito Judicial de Sultepec, Estado de México, y que tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: 130.00 mts. con Agapito y

Francisco Rojas Estrada; al sur: 114.30 y 27.00 mts. con Romana Rojas Ortiz; al oriente: 120.00 mts. con Epifanía Rojas Estrada; al poniente: 40.00 mts. con Romana Rojas Ortiz. Con una superficie aproximada de 11,421.00 metros cuadrados.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Sultepec, México, a siete de agosto del dos mil trece.-La Registradora de la Propiedad y del Comercio de la Oficina Registral Sultepec, Lic. Marbella Solís de la Sancha.-Rúbrica.

3509.-15, 20 y 23 agosto.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE SULTEPEC
EDICTOS**

Expediente: 99/13, MARIBEL GARCIA FRANCISCO PARA SU MENOR HIJO LUIS FERNANDO BUENAVENTURA GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Mateo, Municipio de Tlatlaya, Distrito Judicial de Sultepec, Estado de México, mide y linda; al norte: 17 metros colinda con Alfonso García; al sur: 10 metros colinda con Ma Esteban Francisco; al oriente: 12 metros colinda con Apolinar Martínez; al poniente: 9 metros colinda con Ma Esteban Francisco. Superficie aproximada de: 141.75 metros cuadrados.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Sultepec, México, a 12 de agosto de 2013.-La C. Registradora Pública de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Sultepec, Estado de México, Lic. Marbella Solís de la Sancha.-Rúbrica.

3516.-15, 20 y 23 agosto.

Expediente: 100/13, HOMERO ESPINOZA ROJAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el Municipio de Amatepec, Distrito Judicial de Sultepec, Estado de México, mide y linda; al norte: mide 36.00 metros y colinda con Leticia Velázquez Rojas; al sur: mide 44.50 metros y colinda con Ignacio Espinoza Flores; al oriente: mide 20.50 metros y colinda con camino calle sin nombre; al poniente: mide 26.30 metros y colinda con camino Real. Superficie aproximada de: 941.81 metros cuadrados.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Sultepec, México, a 12 de agosto de 2013.-La C. Registradora Pública de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Sultepec, Estado de México, Lic. Marbella Solís de la Sancha.-Rúbrica.

3516.-15, 20 y 23 agosto.

Expediente: 101/2013, MIGUEL HERNANDEZ PONCIANO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en El Puerto, Municipio de Amatepec, Distrito Judicial de Sultepec, Estado de México, mide y linda; al norte: mide 25.50 metros y colinda con Leonel Hernández Ponciano; al sur: mide 21.70 metros y colinda con Margarito Rojo Castelán; al oriente: mide 14.60 metros y colinda con una brecha; al poniente: mide 15.20 metros y colinda con Mario Casiano López. Superficie aproximada de: 351.64 metros cuadrados.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Sultepec, México, a 12 de agosto de 2013.-La C. Registradora Pública de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Sultepec, Estado de México, Lic. Marbella Solís de la Sancha.-Rúbrica.

3516.-15, 20 y 23 agosto.

Expediente: 102/2013, ABDULIA NUÑEZ ARCE y BERNARDO PEREZ ARELLANO, promueven inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado a un costado de la Iglesia de Palmar Grande, Municipio de Tlatlaya, Distrito Judicial de Sultepec, Estado de México, mide y linda; al norte: mide 30.00 metros y colinda con calle principal que conduce a la Iglesia; al sur: mide 30.00 metros y colinda con calle que conduce de la Iglesia, al Panteón; al oriente: mide 32.00 metros y colinda con la señora Justina Medrano; al poniente: mide 32.00 metros y colinda con calle que conduce a un costado de la Iglesia. Superficie aproximada de: 960.00 metros cuadrados.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Sultepec, México, a 12 de agosto de 2013.-La C. Registradora Pública de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Sultepec, Estado de México, Lic. Marbella Solís de la Sancha.-Rúbrica.

3516.-15, 20 y 23 agosto.

Expediente: 103/13, JAVIER HERNANDEZ PONCIANO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el Puerto, Municipio de Amatepec, Distrito Judicial de Sultepec, Estado de México, mide y linda; al norte: mide 8.00 metros y colinda con Eduardo Hernández Ponciano; al sur: 23.60 metros y colinda con calle; al oriente: mide 20.00 metros y colinda con Miguel Hernández Ponciano; al poniente: mide 20.00 metros y colinda con Jaime Domínguez Huerta. Superficie aproximada de: 322.00 metros cuadrados.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Sultepec, México, a 12 de agosto de 2013.-La C. Registradora Pública de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Sultepec, Estado de México, Lic. Marbella Solís de la Sancha.-Rúbrica.

3516.-15, 20 y 23 agosto.

Expediente: 104/13, LETICIA VÉLAZQUEZ ROJAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Miguel, Municipio de Amatepec, Distrito Judicial de Sultepec, Estado de México, mide y linda; al norte: mide 24.00 metros y colinda con Francisco López Hernández; al sur: mide 36.00 metros y colinda con Homero Espinoza Rojas; al oriente: mide 32.00 metros y colinda con calle sin nombre; al poniente: mide 34.00 metros y colinda con camino Real. Superficie aproximada de: 990.00 metros cuadrados.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Sultepec, México, a 12 de agosto de 2013.-La C. Registradora Pública de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Sultepec, Estado de México, Lic. Marbella Solís de la Sancha.-Rúbrica.

3516.-15, 20 y 23 agosto.

Expediente 105/13, IGNACIO VELAZCO HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Cabecera Municipal de Tlatlaya, Distrito Judicial de Sultepec, Estado de México, mide y linda; al norte: mide en dos líneas, la primera de 8.78 metros y la segunda de 23.50 metros y colinda con Jorge López Gutiérrez; al sur: mide 30.40 metros y colinda con Leonel Estrada Segura; al oriente: mide en dos líneas, la primera de 11.98 metros y la segunda de 10.48 metros y colinda con calle sin nombre; al poniente: mide 22.10 metros y colinda con calle sin nombre. Superficie aproximada de: 698.25 metros cuadrados.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose

saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Sultepec, México, a 12 de agosto de 2013.-La C. Registradora Pública de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Sultepec, Estado de México, Lic. Marbella Solís de la Sancha.-Rúbrica.

3516.-15, 20 y 23 agosto.

Expediente: 106/13, JUVENTINO FLORES ROJAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Cabecera Municipal de Tlatiaya, Distrito Judicial de Sultepec, Estado de México, mide y linda; al norte: mide 42.00 metros y colinda con calle sin nombre; al sur: mide 42.00 metros y colinda con el Sr. Leopoldo Gutiérrez Flores; al oriente: mide 23.00 metros y colinda con la Sra. Flavia Enciso; al poniente: mide 9.00 metros y colinda con calle sin nombre. Superficie aproximada de: 672.00 metros cuadrados.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Sultepec, México, a 12 de agosto de 2013.-La C. Registradora Pública de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Sultepec, Estado de México, Lic. Marbella Solís de la Sancha.-Rúbrica.

3516.-15, 20 y 23 agosto.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE TLALNEPANTLA EDICTOS

Expediente 250671/83/2013, C. FERNANDO CASTRO SUAREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Sin Nombre" ubicado en: calle Guillermo Prieto No. 8, Colonia Juárez, Municipio de Nicolás Romero, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda; al norte: mide 10.00 mts. y colinda con María Calderón Arias; al sur: mide 10.00 mts. y colinda con calle Guillermo Prieto; al oriente: mide 26.85 mts. y colinda con Martha C. Rosaes H.; al poniente: mide 26.85 mts. y colinda con Alfredo González, con una superficie de: 271.17 m2. y una construcción de 160.00 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crea con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 30 de julio del 2013.-La C. Registradora de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Lic. Mirian Guadalupe Rodríguez Rico.-Rúbrica.

956-A1.-15, 20 y 23 agosto.

Expediente 250670/82/2013, C. GUADALUPE HERNANDEZ CHAVEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Sin Nombre" ubicado en: calle Iturbide No. 16 Col. Hidalgo 1era. Sección, Municipio de Nicolás Romero, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda; al norte: mide 10.00 mts. y Col. con calle Iturbide; al sur: mide 10.00 mts. y Col. con calle 1ero. de Mayo; al oriente: mide 40.35 mts. y Col. con el Sr. Angel Gil Nava; al poniente: mide 38.56 mts. y Col. con el Sr. Juan Oropeza Nolasco, con una superficie de: 394.55 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crea con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 30 de julio del 2013.-La C. Registradora de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Lic. Mirian Guadalupe Rodríguez Rico.-Rúbrica.

956-A1.-15, 20 y 23 agosto.

Expediente 250407/80/2013, C. IGNACIO VELAZQUEZ HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "La Esperanza" ubicado en: la calle Miguel

Negrete, Colonia Zaragoza, Municipio de Nicolás Romero, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda; al norte: mide 58.60 mts. y linda con camino público; al sur: mide 75.00 mts. linda con Octaviano Antonio; al oriente: mide 49.00 mts. linda con Félix Jiménez; al poniente: mide 53.00 mts. linda con los señores Valadez, con una superficie de: 3,406.80 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crea con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 30 de julio del 2013.-La C. Registradora de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Lic. Mirian Guadalupe Rodríguez Rico.-Rúbrica.

956-A1.-15, 20 y 23 agosto.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE TEXCOCO EDICTOS

RAYMUNDO ZACARIAS CAMACHO, con número de expediente 31279/501/10, promueve inmatriculación administrativa respecto del inmueble denominado "Caltitla", ubicado en calle Emiliano Zapata, manzana Cuatro, lote 6, perteneciente al poblado de San Marcos Nepantla, Municipio de Acolman, Distrito de Texcoco, Estado de México, el cual mide y linda; al norte: 9.00 mts. con calle Emiliano Zapata; al sur: 09.00 mts. con José Guadalupe Romero Nabor; al oriente: 22.74 mts. con Carlos Macías Zacarías; al poniente: 22.74 mts. con Erik Ochoa Pacheco; con una superficie aproximada de 204.66 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres, en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Texcoco, Méx., a 05 de junio de 2013.-C. Registrador de la Propiedad, M. en D. Martha Adriana Ruiz Alvarado.-Rúbrica.

3418.-12, 15 y 20 agosto.

CELIA CUENCA HERNANDEZ, con número de expediente 444/13, promueve inmatriculación administrativa respecto del inmueble, ubicado en lote de terreno marcado con el número 69 de la manzana 2 ubicado en la calle Apatenco de la Colonia Magdalena Atlicpac, Municipio de La Paz, Distrito de Texcoco, Estado de México, el cual mide y linda; al norte: 8.00 mts. con propiedad particular; al sur: 8.00 mts. con calle Apatenco; al oriente: 15.00 mts. con lote 68; al poniente: 15.00 mts. con lote 70; con una superficie aproximada de 120.00 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres, en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Texcoco, Méx., a 6 de agosto de 2013.-C. Registrador de la Propiedad, M. en D. Martha Adriana Ruiz Alvarado.-Rúbrica.

3419.-12, 15 y 20 agosto.

LUIS JESUS RESENDIZ CANCINO, con número de expediente 100014/409/13, promueve inmatriculación administrativa respecto del inmueble denominado "San Cristóbal", ubicado en calle prolongación Hidalgo S/N poblado de San Pedro, Municipio de Chiconcuac, Distrito de Texcoco, Estado de México, el cual mide y linda; al norte: 22.00 mts. con Manuel Salvador Rodríguez Castillo; al sur: 22.00 mts. con Carlos Montiel Sánchez; al oriente: 07.00 mts. con Agustina Aguilar León; al poniente: 07.00 mts. con calle Prolongación; con una superficie aproximada de 154.00 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres, en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, Méx., a 6 de agosto de 2013.-C. Registrador de la Propiedad, M. en D. Martha Adriana Ruiz Alvarado.-Rúbrica.

3420.-12, 15 y 20 agosto.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE IXTLAHUACA
EDICTOS**

Exp. No. 75/73/13, MARIA DEL CARMEN MORENO GIL, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en El Llano de la Unión, Municipio de Ixtapan de la Sal, Distrito de Tenancingo, México, mide y linda: sur: 33.978 metros cuadrados con la casa del C. Adolfo Ramírez Fragoso, norte: 29.805 metros cuadrados con terreno del C. Vicente Castillo, oriente: 23.747 metros cuadrados calle sin nombre, poniente: 23.596 metros cuadrados calle sin nombre. Superficie aproximada de: 751 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tenancingo, México, a 10 de julio de 2013.-El C. Registrador, Lic. Jorge Valdéz Camarena.-Rúbrica.

3440.-12, 15 y 20 agosto.

Exp. No. 79/77/2013, VICENTE PERDOMO GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en interior de calle Matamoros, en Villa Guerrero, Estado de México, Distrito de Tenancingo, México, mide y linda: al norte: 10.00 mts. con una entrada vecinal de 4.00 mts. de amplitud, al sur: 10.00 mts. con Antonio Iniestra Gómez, al oriente: 2.00 mts. con el vendedor Honorio Diazleal Vázquez, al poniente: 2.00 mts. con el vendedor Honorio Diazleal Vázquez. Superficie aproximada 20.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tenancingo, México, a 10 de julio de 2013.-El C. Registrador, Lic. Jorge Valdéz Camarena.-Rúbrica.

3440.-12, 15 y 20 agosto.

Exp. No. 80/78/2013, MA. YNES LUGO GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Galeana No. 9, Municipio de Villa Guerrero México, Distrito de Tenancingo, México, mide y linda: al norte: 10.00 mts. (diez metros con cero centímetros) y colinda con Juan García Delgado, al sur: 10.00 mts. (diez metros con cero centímetros) y colinda con entrada privada, al oriente: 09.00 mts. (nueve metros con cero centímetros) y colinda con Ana Bertha Lugo García, al poniente: 09.00 mts. (nueve metros con cero centímetros) y colinda con Daniela Lugo García. superficie aproximada 90.00 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tenancingo, México, a 19 de julio de 2013.-El C. Registrador, Lic. Jorge Valdéz Camarena.-Rúbrica.

3440.-12, 15 y 20 agosto.

Exp. No. 78/76/2013, VICENTE PERDOMO GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en prolongación de calle Matamoros, en esta Cabecera Municipal de Villa Guerrero, Estado de México, Distrito de Tenancingo, México, mide y linda: al norte: 10.00 mts. con Santiago Trujillo Rea, al sur: 10.00 mts. con una entrada de seis metros de amplitud, al oriente: 22.90 mts. con el vendedor Honorio Díaz Leal Vázquez, al poniente: 23.25 mts. con el vendedor Honorio Díaz Leal Vázquez y Arturo Guadarrama Vázquez. Superficie aproximada 230.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tenancingo, México, a 19 de julio de 2013.-El C. Registrador, Lic. Jorge Valdéz Camarena.-Rúbrica.

3440.-12, 15 y 20 agosto.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE SULTEPEC
EDICTOS**

Exp. No. 97/2013, MARGARITA JIMENEZ ACOSTA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la comunidad de Plutarco González, Municipio de Almoloya de Alquisiras, México, Distrito de Sultepec, México, mide y linda: al norte: 10.00 metros y colinda con Pablo Jiménez Jiménez, al sur: 10.00 metros y colinda con Felicitas Jiménez Acosta, al oriente: 10.00 metros y colinda con calle s/n, al poniente: 10.00 metros y colinda con Antonio Jiménez Martínez. Superficie aproximada de 100.00 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Sultepec, México, a 19 de julio de 2013.-El C. Registrador, Lic. Marbella Solís de la Sancha.-Rúbrica.

3440.-12, 15 y 20 agosto.

Exp. No. 95/2013, ABEL ABARCA GASPAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado La Saiba del Sopilote, ubicado en Laguna Seca, Municipio de Sultepec, Méx., Distrito de Sultepec, México, mide y linda: al norte: 154 mts. colinda en tres líneas con Abraham Abarca Gaspar, al sur: 251 mts. colinda en tres líneas con barranca, al oriente: 0 mts. colinda con barranca, al poniente: 98 mts. colinda en cinco líneas con Alberto Leandro C. Superficie aproximada de: 19,376.00 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Sultepec, México, a 19 de julio de 2013.-El C. Registrador, Lic. Marbella Solís de la Sancha.-Rúbrica.

3440.-12, 15 y 20 agosto.

Exp. No. 96/2013, ROGEL BELTRAN FLORES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble La Joya, ubicado en Laguna Seca, Municipio de Sultepec, México, Distrito de Sultepec, México, mide y linda: al norte: 160 mts. colinda con Santos Martínez Morales, al sur: 4 líneas 1^{era}. 100 mts. colinda con Job Martínez Martínez, 2^{da}. 41 metros, 3^{ra}. 40 mts. 4^{ta}. 62 mts. colinda con Miguel Ocampo Cruz, al oriente: 20 mts. colinda con la Iglesia Católica, al poniente: 317 mts. colinda con carretera. Superficie aproximada de 33,952.75 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días; haciéndose saber

a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-
Suitepec, México, a 19 de julio de 2013.-El C. Registrador, Lic.
Marbella Solís de la Sancha.-Rúbrica.

3440.-12, 15 y 20 agosto.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTOS**

Exp. 205423/1683/2012, MARCO ANTONIO
HERNANDEZ TORREJON, inmatriculación administrativa, sobre
el inmueble ubicado en "Paraje Shigande", perteneciente al
poblado de Santiago Tlacotepec, Municipio de Toluca, Distrito de
Toluca, mide y linda: al norte: 10.15 m y colinda con propiedad
del señor Felipe Hernández Torrejón, al sur: 10.00 m y colinda
con calle 15 de Mayo, al oriente: 16.00 m y colinda con camino, al
poniente: 10.10 m y colinda con la señora María de la Luz
Torrejón Alcántara. Superficie aproximada de 162.20 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su
publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor
circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber
a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-
Toluca, México, a 16 de julio de 2013.-C. Registrador Público de
la Oficina Registral de Toluca, México, Lic. Patricia Díaz Rangel.-
Rúbrica.

3441.-12, 15 y 20 agosto.

Exp. 198451/1602/2012, REBECA CONTRERAS
BERNAL, inmatriculación administrativa, sobre el inmueble
ubicado en calle Francisco I. Madero s/n, San Lorenzo Tepaltitlán,
Municipio de Toluca, Distrito de Toluca, mide y linda: al norte:
13.50 m y colinda con el Sr. Genaro Contreras Cuéllar, al sur:
13.50 m y colinda con el Sr. Nicolás Romero, al oriente: 13.50 m
y colinda con el Sr. Genaro Contreras Cuéllar, al poniente: 13.50 m
y colinda con la calle Francisco I. Madero. Superficie aproximada
de 182.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su
publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor
circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber
a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-
Toluca, México, a 16 de julio de 2013.-C. Registrador Público de
la Oficina Registral de Toluca, México, Lic. Patricia Díaz Rangel.-
Rúbrica.

3441.-12, 15 y 20 agosto.

Exp. 197307/1547/2012, C. BEATRIZ SILVESTRE
AMARO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el
inmueble denominado ubicado en Barrio Santa María del poblado
de San Pablo Autopan, Municipio de Toluca, Distrito de Toluca,
mide y linda: al norte: 10.00 m con Jorge Vega, al sur: 10.00 m
con Abelardo Hinojosa, al oriente: 20.00 m con privada, al
poniente: 20.00 m con Vicente González. Superficie aproximada
de 200.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su
publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor
circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber
a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-
Toluca, México, a 16 de julio de 2013.-C. Registrador Público de
la Oficina Registral de Toluca, México, Lic. Patricia Díaz Rangel.-
Rúbrica.

3441.-12, 15 y 20 agosto.

Exp. 223358/1880/2012, ARCELIA MERCEDES LUNA
MEJIA, inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado
en Avenida Libertad s/n, en el poblado de San Felipe

Tlaimimilolpan, Municipio de Toluca, Distrito de Toluca, mide y
linda: al norte: 9.18 m con la calle Portal Juárez, al sur: 9.18 m
con Teófilo Mejía Sánchez, al oriente: 16.88 m con Guillermina
Micaela Mejía Mejía, al poniente: 16.81 m con Isabel Rita Mejía
Mejía. Superficie aproximada de 154.32 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su
publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor
circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber
a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-
Toluca, México, a 16 de julio de 2013.-C. Registrador Público de
la Oficina Registral de Toluca, México, Lic. Patricia Díaz Rangel.-
Rúbrica.

3441.-12, 15 y 20 agosto.

Exp. 226738/30/2013, C. IRMA NAVA MARTINEZ,
promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble
denominado ubicado en calle Paseo Otzacatipan, San Mateo
Otzacatipan, Municipio de Toluca, Distrito de Toluca, mide y linda:
al norte: 10.18 m y colinda con Celsa Aurelia Aguilar Reyes, al
sur: 10.10 m y colinda con Paseo Otzacatipan, al oriente: 19.00 m
y colinda con Elizabeth Nava Martínez, al poniente: 19.00 m y
colinda con Bertha Nava Martínez. Superficie aproximada de
192.66 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su
publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor
circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber
a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-
Toluca, México, a 16 de julio de 2013.-C. Registrador Público de
la Propiedad del Distrito Judicial de Toluca, México, Lic. Patricia
Díaz Rangel.-Rúbrica.

3441.-12, 15 y 20 agosto.

Exp. 204370/1663/2012, C. ALFREDO MEJIA PEÑA,
promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble
denominado ubicado en calle Leona Vicario sin número, Barrio
Pueblo Nuevo, en San Pablo Autopan de este Municipio,
Municipio de Toluca, Distrito de Toluca, mide y linda: al norte:
32.00 m con Eleuterio Vértiz Beltrán, al sur: 32.00 m con José
Magdaleno Hernández Martínez, al oriente: 11.50 m con David
Peña Hernández, al poniente: 11.55 m con calle Leona Vicario.
Superficie aproximada de 369.60 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su
publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor
circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber
a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-
Toluca, México, a 16 de julio de 2013.-C. Registrador Público de
la Propiedad del Distrito Judicial de Toluca, México, Lic. Patricia
Díaz Rangel.-Rúbrica.

3441.-12, 15 y 20 agosto.

Exp. 247215/147/2013, C. ADRIAN GONZALEZ GOMEZ,
promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble
denominado ubicado en Prolongación de Independencia,
Municipio de Zinacantepec, Distrito de Toluca, mide y linda: al
norte: 11.00 m colinda con Sonia Orozco Díaz, al sur: 11.00 m
colinda con Juan Vallejo Garatachea, al oriente: 12.00 m colinda
con Agustín Vallejo, al poniente: 12.00 m colinda con calle.
Superficie aproximada de 132.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su
publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor
circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber
a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-
Toluca, México, a 16 de julio de 2013.-C. Registrador Público de
la Propiedad del Distrito Judicial de Toluca, México, Lic. Patricia
Díaz Rangel.-Rúbrica.

3441.-12, 15 y 20 agosto.



**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DEL ESTADO DE MEXICO**

EDICTO

ISAAC ARELLANO GARCIA, SOLICITO A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, LA REPOSICION DE LA PARTIDA 76, VOLUMEN 15, LIBRO DE TITULOS TRASLATIVOS DE DOMINIO, QUE SE DESPRENDE EL INMUEBLE IDENTIFICADO UBICADO EN EL RANCHO SAN ILDEFONSO O LA COLMENA, MUNICIPIO DE NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MEXICO, MIDE Y LINDA: AL NORTE: POR EL RANCHO DE EL GAVILAN Y LA FABRICA DE PAÑO DE SAN ILDEFONSO, AL ORIENTE: POR LA HACIENDA DE GUADALUPE Y SAN MATEO, AL SURESTE: POR LA HACIENDA DEL PEDREGAL AL SUR: POR LA HACIENDA DE SAYAVEDRA, Y AL PONIENTE: POR EL PUEBLO DE SAN MIGUEL IIA, EL RANCHO DE SAN MIGUEL Y LA HACIENDA DE LA ENCARNACION; CON UNA SUPERFICIE DE: NO CONSTA EN APENDICE RESPECTIVO. LA CUAL SE ENCUENTRA TOTALMENTE DETERIORADA LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENO SU PUBLICACION EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, HACIENDOSE SABER CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 25 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MEXICO, QUE SI EXISTE ALGUN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTICULO 99 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MEXICO.

TLALNEPANTLA, MEXICO A 12 DE AGOSTO DEL 2013.

C. REGISTRADOR TITULAR DE LA PROPIEDAD

LIC. MIRIAN GUADALUPE RODRIGUEZ RICO
(RUBRICA).

954-A1.-15, 20 y 23 agosto.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



“2013. AÑO DEL BICENTENARIO DE LOS SENTIMIENTOS DE LA NACION”

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO

LA C. BLANCA ESTELA PATIÑO CORTES, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec. LA REPOSICION de la Partida 1 Volumen 977 Libro Primero Sección Primera, mediante trámite de presentación No. 75143; ANEXANDO PARA TAL EFECTO LA ESCRITURA 14,832 DE FECHA 27 DE MAYO DE 1989 PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO JUAN JOSE AGUILERA GONZALEZ NOTARIO PÚBLICO NUMERO 29 DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA QUE CONSTA EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, COMO FIDUCIARIO DEL GOBIERNO FEDERAL EN MANEJO DEL FIDEICOMISO DE LIQUIDACION DE PATRIMONIO INMOBILIARIO DEL FONDO NACIONAL DE HABITACIONES POPULARES, TRANSMITE EN EJECUCION DE FIDEICOMISO A BLANCA ESTELA PATIÑO CORTES, ASI COMO LA EXTINCION DEL FIDEICOMISO SOBRE DICHO INMUEBLE. La reposición es únicamente respecto LOTE 5, MANZANA 3, SUPERMANZANA 9, DE LA CALLE DE VALLE DE OTTAWA; con una superficie de 84.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y linderos:

AL NORTE EN 12.00 MTS CON LOTE 4; AL SUR EN 12.00 MTS CON LOTE 6; AL ORIENTE EN 7.00 MTS CON VALLE DE OTTAWA; AL PONIENTE EN 7.00 MTS CON LOTE 16.

En tal virtud, se acordó autorizar a costa del interesado, proceder en términos de ley a la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- Ecatepec de Morelos a 02 de agosto de 2013.

ATENTAMENTE

LIC. JOSE MARIO MARTINEZ OSORIO.
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL
COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE
ECATEPEC DE MORELOS.
(RUBRICA).

941-A1.-12, 15 y 20 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 6 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

YO, M. EN D. ERICK BENJAMIN SANTIN BECERRIL, NOTARIO PUBLICO NUMERO SEIS DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, HAGO CONSTAR:

QUE POR ESCRITURA NUMERO 64941, OTORGADA ANTE MI, DE FECHA 21 DE JUNIO DEL DOS MIL TRECE, SE RADICO LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR LORENZO RAMIREZ GUZMAN, Y COMPARECIERON LOS SEÑORES DELFINA HERNANDEZ MARTINEZ, SONIA RAMIREZ HERNANDEZ Y JOSE GUADALUPE RAMIREZ HERNANDEZ, EN SU CALIDAD DE UNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS, ASIMISMO MANIFIESTAN QUE PROCEDERAN A FORMULAR EL INVENTARIO RESPECTIVO.

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CADA SIETE DIAS.

TOLUCA, EDO. DE MEX., A 1RO. DE JULIO DEL 2013.

ATENTAMENTE

M. EN D. ERICK BENJAMIN SANTIN BECERRIL.-
RUBRICA.

934-A1.-9 y 20 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 6 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

YO, M. EN D. ERICK BENJAMIN SANTIN BECERRIL, NOTARIO PUBLICO NUMERO SEIS DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, HAGO CONSTAR:

QUE POR ESCRITURA NUMERO 64989, OTORGADA ANTE MI, DE FECHA 8 DE JULIO DEL DOS MIL TRECE, SE RADICO LA SUCESION TESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA CARMEN CORTES MELENDEZ, Y COMPARECIERON LOS SEÑORES GERARDO TORRES GOMEZ, DANIEL GALICIA TORRES, CARMEN GALICIA TORRES, MARCO ANTONIO GALICIA TORRES, ANA BERTHA GALICIA TORRES Y RICARDO GALICIA TORRES, EN SU

CALIDAD DE UNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS, ASIMISMO MANIFIESTAN QUE PROCEDERAN A FORMULAR EL INVENTARIO RESPECTIVO.

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CADA SIETE DIAS.

TOLUCA, EDO. DE MEX., A 15 DE JULIO DEL 2013.

ATENTAMENTE

M. EN D. ERICK BENJAMIN SANTIN BECERRIL.-
RUBRICA.

934-A1.-9 y 20 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 151 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Licenciado JOSE GOÑI DIAZ, Notario Público No. 151 del Estado de México, en suplencia del Licenciado DANIEL GOÑI DIAZ, Notario Público No. 80 del Estado de México, hago saber: que por escritura ante mí número 26,389 de fecha 14 de junio de 2012, quedo radicada la sucesión testamentaria a bienes del señor ARMANDO BECERRIL YAÑEZ, a solicitud de las señoras CECILIA BERENICE BECERRIL MARTINEZ, y MARCELA BECERRIL MARTINEZ, esta última por su propio derecho y en representación de la señora GABRIELA BECERRIL MARTINEZ, quienes comparecen por su propio derecho, reconociendo la validez del testamento público abierto, aceptaron la herencia, el cargo de albacea y discernimiento, protestando su fiel y leal desempeño, manifestaron que procederán a la formación del inventario respectivo.

Publíquese dos veces de 7 en 7 días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 30 de julio de 2013.

EL NOTARIO NUMERO 151 DEL ESTADO DE MEXICO LIC. JOSE GOÑI DIAZ.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 151 DEL ESTADO DE MEXICO, EN SUPLENCIA DEL LIC. DANIEL GOÑI DIAZ, NOTARIO PUBLICO No. 80 DEL ESTADO DE MEXICO.

934-A1.-9 y 20 agosto.

DESPERDICIOS HIDROCALIDOS, S.A. DE C.V.

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 31 DE MAYO DE 2013.

TOTAL DE ACTIVO	660.949.00
TOTAL DE PASIVO	5.147.829.00
CAPITAL	.00
CAPITAL SOCIAL	100.000.00
RESULTADO DEL EJERCICIO	-3.318.187.00
PERDIDA DEL EJERCICIO	-1.268.693.00
TOTAL DE CAPITAL	-4.486.880.00
TOTAL DE CAPITAL Y PASIVO	660.949.00

Cuautitlán Edo. de Méx., a 31 de mayo de 2013.

Liquid.: Maricela Gómez Mora
(Rúbrica).

926-A1.-8, 20 y 29 agosto.

ALAS DEL HOMBRE
Españoles un Vuelo Libre



LAS ALAS DEL HOMBRE S.A. DE C.V.

SEGUNDA CONVOCATORIA

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LA CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA, VIGESIMA NOVENA, TRIGESIMA, DE LOS ESTATUTOS DE “LAS ALAS DEL HOMBRE”, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, QUE RIGEN LAS FORMALIDADES PARA LLEVAR A CABO ASAMBLEAS.

SE CONVOCA.- A TODOS LOS SOCIOS LEGALMENTE RECONOCIDOS ANTE LA PERSONA JURIDICA MORAL DENOMINADA “LAS ALAS DEL HOMBRE”, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE PARA QUE ASISTAN A LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA QUE TENDRA VERIFICATIVO EL DIA VEINTIOCHO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRECE, EN PUNTO DE LAS 13:00 HORAS EN EL DOMICILIO CONOCIDO Y ACOSTUMBRADO PARA SESIONAR EN MEXICO, DISTRITO FEDERAL; BAJO EL SIGUIENTE.

ORDEN DEL DIA

- 1.- LISTA DE ASISTENCIA.
- 2.- SOMETER A LA ASAMBLEA DE ASOCIADOS LA DISOLUCION ANTICIPADA DE LA SOCIEDAD.
- 3.- SOMETER A LA ASAMBLEA DE ASOCIADOS LA LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD Y ELECCION DE LIQUIDADOR.
- 4.- ASUNTOS GENERALES.
- 5.- NOMBRAMIENTO DE DELEGADO ESPECIAL, PARA LA PROTOCOLIZAR LA PRESENTE ACTA.

SE INFORMA A TODOS LOS SOCIOS QUE POR TRATARSE DE SEGUNDA CONVOCATORIA, DEBERA ESTAR REPRESENTADO EL 50% CINCUENTA POR CIENTO DEL CAPITAL SOCIAL Y LOS ACUERDOS QUE SE TOMEN SERAN VALIDOS PARA TODOS LOS SOCIOS PRESENTES, AUSENTES Y DISIDENTES Y PARA QUIENES SE RETIREN ANTES DE FINALIZAR LA ASAMBLEA.

ASI MISMO SE LES RECUERDA QUE DEBERAN ASISTIR CON PUNTUALIDAD A LA ASAMBLEA.

MEXICO, DISTRITO FEDERAL A CINCO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRECE.-

ATENTAMENTE.

MIGUEL ANGEL MARTIN GUTIERREZ PELAEZ FERNANDEZ.
ADMINISTRADOR UNICO DE “LAS ALAS DEL HOMBRE”.
(RUBRICA).

VIDA CIENCIA & EDUCACION, S.C.

VIDA CIENCIA & EDUCACION, S.C.
BALANCE DE LIQUIDACION AL 28 DE JUNIO DE 2013

Total Activo	\$	0.00
Total Pasivo	\$	0.00
Total Capital Contable	\$	0.00
Total Activo y Total Pasivo	\$	0.00

Estado de México, a 15 de Julio de 2013.

Francisco Martínez García
Liquidador
(Rúbrica).

527-B1.-30 julio, 9 y 20 agosto.

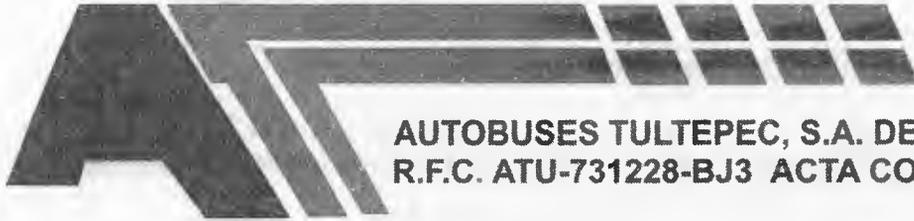
AUTOLAVADO Y ENGRASADO CAR KLEANSADDECY

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 7 DE AGOSTO DEL 2013 EN CUMPLIMIENTO POR EL ARTICULO 247 FRACCION II DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDAD DE SOCIEDADES MERCANTILES SE PUBLICA FINAL DE LIQUIDACION PARA NOTIFICAR EN LA GACETA DEL ESTADO DE MEXICO

ACTIVO		PASIVO	
EFFECTIVO EN CAJAS Y BANCOS	\$0.00	CUENTAS Y DOCUM. POR PAGAR	\$0.00
CUENTAS Y DOCUMENTOS POR COBRAR	\$0.00	CONTRIBUCIONES	\$0.00
CONTRIBUCIONES A FAVOR	\$0.00		
SUMA ACTIVO	\$0.00	SUMA PASIVO	\$0.00
CAPITAL SOCIAL	\$0.00		
APORT. PARA FUT. AUMENTO DE CAPITAL	\$0.00		
PERDIDAS ACUMULADAS	\$0.00		
TOTAL DE CAPITAL CONTABLE	\$0.00		
TOTAL ACTIVO	\$0.00	TOTAL PASIVO	\$0.00

(FIRMA)
LUCIO HERNANDEZ ZULETA
LIQUIDADOR
(RUBRICA):

936-A1.-9, 20 agosto y 2 septiembre.



AUTOBUSES TULTEPEC, S.A. DE C.V.
R.F.C. ATU-731228-BJ3 ACTA CONSTITUTIVA: 7874

“AUTOBUSES TULTEPEC”, S.A. DE C.V.

Se convoca a los accionistas, de la empresa denominada **“AUTOBUSES TULTEPEC”, S.A. DE C.V.**, Con fundamento en los artículos 181 fracción I, III, 172, 166 fracción IV, y demás relativos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, y en cumplimiento al Contrato Social, por este conducto, a la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**, misma que se efectuará en el Domicilio Social, Ubicado en la Avenida Cuarta 5- A, Barrio de San Rafael, Municipio de Tultepec, Estado de México, el día 6 de Septiembre de dos mil trece, a las 10:30 A.M. conforme a la siguiente:

ORDEN DEL DIA.

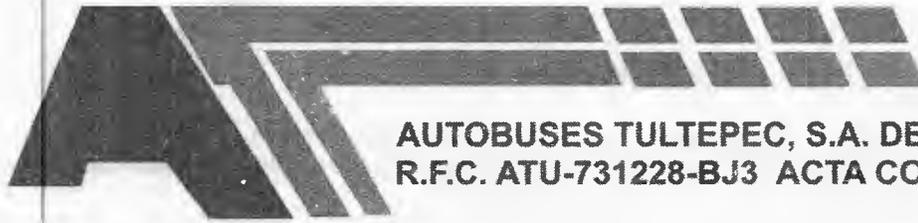
- 1.- Lista de asistencia, verificación de quórum y en su caso, declaratoria de existencia de quórum, instalación y constitución legal de la Asamblea General Ordinaria.
- 2.- Designación de Presidente, Secretario, Escrutador, de la Asamblea General Ordinaria.
- 3.- Lectura y en su caso, aprobación de la orden del día de esta Asamblea General Ordinaria.
- 4.- Presentación del Informe del Consejo de Administración, a cargo del **C. GONZALO ROJAS RODRIGUEZ, (PRESIDENTE)**.- del Consejo de Administración, correspondiente a los años 2009, 2010, 2011, 2012, Por cuanto hace a su cargo de presidente, El Informe a cargo del **(TESORERO)**, el señor **PABLO ROJAS GOMEZ**, de los años 2009, 2010, 2011, 2012, informe de la situación financiera de la empresa tal y como lo establece el artículo 172 en sus incisos B, C, D, E, F, G., informe del **(COMISARIO)**, el señor **JORGE MARTINEZ CRUZ**, correspondiente a los años 2009, 2010, 2011, 2012.
- 5.- Remoción o ratificación del Consejo de Administración.
- 6.- Asuntos General.
- 7.- Designación de delegado para que en su caso protocolice la Asamblea General Ordinaria.
- 8.- Clausura de la asamblea.

REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN.

- a).- Podrán asistir los socios de **“AUTOBUSES TULTEPEC”, S.A. DE C.V.** quienes tendrán derecho a voz y voto, el día y hora señalado para su celebración.
- b).- Deberán acudir con identificación oficial, así como copia simple debidamente firmada, así mismo ante el escrutador o escrutadores tendrá que firmar lista de asistencia, agregando su huella.
- c).- La acreditación será el mismo día de la asamblea, de las 10:00 a las 10:30 A.M. ante el Secretario del Consejo de Administración. Los casos dudosos o controvertidos derivados de esta Asamblea General Ordinaria, serán resuelto por la misma, con apego a las normas que la regulan.

CONVOCA: GONZALO ROJAS RODRIGUEZ.
(PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN).
(RÚBRICA).

980-A1.- 20 agosto.



AUTOBUSES TULTEPEC, S.A. DE C.V.
R.F.C. ATU-731228-BJ3 ACTA CONSTITUTIVA: 7874

“AUTOBUSES TULTEPEC”, S.A. DE C.V.

Se convoca a los accionistas, de la empresa denominada “**AUTOBUSES TULTEPEC**”, **S.A. DE C.V.**, Con fundamento en el artículos 182, y demás relativos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, y cumpliéndose con el contrato social, que asistan a participar a la **ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA**, misma que se efectuará en el Domicilio Social Ubicado en Avenida Cuarta 5-A, Barrio de San Rafael Municipio de Tultepec, Estado de México, el día 6 de Septiembre de dos mil Trece , a las 1:30 P.M. conforme al siguiente:

ORDEN DEL DIA.

- 1.- Lista de asistencia, verificación de quórum y en su caso, declaratoria de existencia de quórum, instalación y constitución legal de la Asamblea General Extraordinaria.
- 2.- Designación de Presidente, Secretario, escrutador, de la Asamblea General Extraordinaria.
- 3.- Lectura y en su caso, aprobación de la orden del día de la Asamblea General Extraordinaria.
- 4.- Transmisión de acciones.
- 5.- A solicitud de accionistas, quienes sugieren la Modificación Integral de los estatutos de la empresa.
- 6.- Asuntos General.
- 7.- Designación del delegado para que en su caso protocolice la asamblea.
- 8.- Clausura de la asamblea.

REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN.

- a).- Podrán asistir los socios de “**AUTOBUSES TULTEPEC**”, **S.A. DE C.V.**, quienes tendrán derecho a voz y voto, el día y hora señalado para su celebración.
- b).- Deberán acudir con identificación oficial, así como copia simple debidamente firmada, así mismo ante el escrutador o escrutadores tendrá que firmar lista de asistencia, agregando su huella.
- c) .- La acreditación será el mismo día de la asamblea en el mismo lugar, de 1:00 P.M. a 1:30 P.M. ante el Secretario del Consejo de Administración. Los casos dudosos o controvertidos derivados de esta asamblea y de su desarrollo, será resuelto por la asamblea, con apego a las normas que la regulan.

CONVOCA: GONZALO ROJAS RODRIGUEZ.
(PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN).
(RÚBRICA).

980-A1.- 20 agosto.



TRANSPORTES Y GRUAS ROJAS
S.A. DE C.V.
"TRANSPORTES Y GRUAS ROJAS", S.A. DE C.V.
R.F.C. TGR-021008-CZ3

"TRANSPORTES Y GRUAS ROJAS", S.A. DE C.V.

Se convoca a los accionistas, de la empresa denominada **"TRANSPORTES Y GRUAS ROJAS" S.A. DE C.V.**, Con fundamento en el artículo 182, y demás relativos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, y cumpliéndose con el contrato social, que asistan a participar a la **ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA**, misma que se efectuará en el Domicilio Social Ubicado en Avenida Cuarta 5-A, Barrio de San Rafael Municipio de Tultepec, Estado de México, el día 26 de Agosto de dos mil Trece, a las 9:00 A.M. conforme al siguiente:

ORDEN DEL DIA.

- 1.- Lista de asistencia, verificación de quórum y en su caso, declaratoria de existencia de quórum, instalación y constitución legal de la Asamblea General Extraordinaria.
- 2.- Designación de Presidente, Secretario, escrutador, de la Asamblea General Extraordinaria.
- 3.- Lectura y en su caso, aprobación de la orden del día de la Asamblea General Extraordinaria.
- 4.- Transmisión y Venta de acciones.
- 5.- Asuntos General.
- 6.- Designación del delegado para que en su caso protocolice la asamblea.
- 7.- Clausura de la asamblea.

REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN:

- a).- podrán asistir los socios de **"TRANSPORTES Y GRUAS ROJAS" S.A. DE C.V.**, quienes tendrán derecho a voz y voto, siempre que se encuentren presentes el día y hora señalado para su celebración.
- b).- Deberán acudir con identificación oficial, así como copia simple debidamente firmada, así mismo ante el escrutador o escrutadores tendrá que firmar lista de asistencia, agregando su huella.
- c).- La acreditación será el mismo día de la asamblea en el mismo lugar, de 9:00 a 9:30 A.M. ante el Secretario del Consejo de Administración. Los casos dudosos o controvertidos derivados de esta asamblea y de su desarrollo, será resuelto por la asamblea, con apego a las normas que la regulan.

CONVOCA: JORGE MARTINEZ CRUZ.
(PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN).
(RÚBRICA).



TRANSPORTES Y GRUAS ROJAS
S.A. DE C.V.
"TRANSPORTES Y GRUAS ROJAS", S.A. DE C.V.
R.F.C. TGR-021008-CZ3

"TRANSPORTES Y GRUAS ROJAS" S.A. DE C.V.

Se convoca a los accionistas, de la empresa denominada **"TRANSPORTES Y GRUAS ROJAS" S.A. DE C.V.**, Con fundamento en los artículos 181 fracción I, III, 172, 166 fracción IV, y demás relativos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, y en cumplimiento al Contrato Social, por este conducto, a la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**, misma que se efectuará en el Domicilio Social Ubicado en la Avenida Cuarta 5- A, Barrio de San Rafael, Municipio de Tultepec, Estado de México, el día 26 de Agosto de dos mil trece, a las 1:00 P.M. conforme a la siguiente:

ORDEN DEL DIA.

- 1.- Lista de asistencia, verificación de quórum y en su caso, declaratoria de existencia de quórum, instalación y constitución legal de la Asamblea General Ordinaria.
- 2.- Designación de Presidente, Secretario, Escrutador, de la Asamblea General Ordinaria.
- 3.- Lectura y en su caso, aprobación de la orden del día de esta Asamblea General Ordinaria.
- 4.- Presentación del Informe del Consejo de Administración, a cargo del **C. JORGE MARTINEZ CRUZ, (PRESIDENTE UNICO)**.- del Consejo de Administración, correspondiente a los años 2009, 2010, 2011, 2012, informe del **(COMISARIO)**, el señor **ADRIAN MARTINEZ CRUZ**, correspondiente a los años 2009, 2010, 2011, 2012.
- 5.- Renuncia y Nombramiento Nuevo consejo de administración.
- 6.- Asuntos General.
- 7.-Designación de delegado para que en su caso protocolice la Asamblea General Ordinaria.
- 8.- Clausura de la asamblea.

REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN.

- a) Podrán asistir los socios de **"TRANSPORTES Y GRUAS ROJAS" S.A. DE C.V.**, quienes tendrán derecho a voz y voto, el día y hora señalado para su celebración.
- b) Deberán acudir con identificación oficial, así como copia simple debidamente firmada, así mismo ante el escrutador o escrutadores tendrá que firmar lista de asistencia, agregando su huella.
- c) La acreditación será el mismo día de la asamblea, de la 1:00 a las 1:30 P.M. ante el Secretario del Consejo de Administración. Los casos dudosos o controvertidos derivados de esta Asamblea General Ordinaria, será resuelto por la misma, con apego a las normas que la regulan.

CONVOCA: JORGE MARTINEZ CRUZ.
(PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN).
"TRANSPORTES Y GRUAS ROJAS", S.A. DE C.V.
(RÚBRICA).